

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

10 de abril de 2008

D. Francisco Javier Pérez Gracia, Consejero Delegado de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S. A. (anteriormente denominada, EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) con domicilio social en Bilbao, Calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta y con C.I.F. número A-28200392, (en adelante “**ITÍNERE**” o la “**Sociedad**”), y D. Luis Fernando del Rivero Asensio, Presidente ejecutivo de la sociedad SACYR VALLEHERMOSO, S.A., entidad domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y con CIF número A-28013811 y Administrador Solidario de la sociedad SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., entidad domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y con CIF número B-84791573, comparecen ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y,

CERTIFICAN

Que la versión en soporte informático de la Nota sobre las Acciones de ITÍNERE que se adjunta a la presente coincide con la Nota sobre las Acciones registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de abril de 2008.

Asimismo, autorizan a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga público dicha Nota sobre las Acciones en soporte informático en su página web.

Itínere Infraestructuras, S.A.

D. Francisco Javier Pérez Gracia

Sacyr Vallehermoso, S.A. y Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U.

Fdo. D. Luis Fernando del Rivero Asensio

NOTA SOBRE LAS ACCIONES



OFERTA PÚBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCIÓN

Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN

DE ACCIONES DE

ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S. A.

Número inicial de acciones ofrecidas: 238.200.000

ampliable en un máximo de 23.820.000 acciones

ABRIL 2008

Esta Nota sobre las Acciones ha sido redactada de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, y aprobada por la CNMV con fecha 10 de abril de 2008

Se complementa con el Documento de Registro redactado de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (CE) número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, y aprobado por la CNMV con fecha 27 de marzo de 2008

I. RESUMEN	7
ADVERTENCIA PREVIA:.....	7
A. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	8
B. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO.....	9
C. MAGNITUDES FINANCIERAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, 2006 Y 2007.....	15
D. FACTORES DE RIESGO	18
II. FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA Y DE LAS ACCIONES.	30
III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A OFRECER. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	34
1. PERSONAS RESPONSABLES	34
1.1 Personas responsables	34
1.2 Declaración de responsabilidad.....	35
1.3 Declaraciones de las entidades directoras	35
2. FACTORES DE RIESGO	36
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	37
3.1 Declaración sobre el capital circulante.....	37
3.2 Capitalización y endeudamiento.....	38
3.3 Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.....	38
3.4 Motivos de la Oferta y destino de los ingresos.....	39
4. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES.....	40
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.	40
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.....	40
4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.	40
4.4 Divisa de la emisión de los valores	41
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	41

4.6	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.....	43
4.7	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	44
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	44
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	44
4.10	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe aclararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.....	44
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización:.....	44
4.11.1	<i>Imposición indirecta en la transmisión de las acciones del Emisor</i>	45
4.11.2	<i>Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones.....</i>	45
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	54
5.1	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta.....	54
5.1.1	<i>Condiciones a las que está sujeta la oferta</i>	54
5.1.2	<i>Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta</i>	54
5.1.3	<i>Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.....</i>	55
5.1.4	<i>Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....</i>	70
5.1.5	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.....</i>	73
5.1.6	<i>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)</i>	73
5.1.7	<i>Indicación del plazo en el que puede retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada</i>	77
5.1.8	<i>Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos</i>	77
5.1.9	<i>Descripción de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta</i>	80
5.1.10	<i>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos</i>	80
5.2	Plan de colocación y adjudicación	80

5.2.1	<i>Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo</i>	80
5.2.2	<i>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta...</i>	82
5.2.3	<i>Información previa sobre la adjudicación</i>	82
5.2.4	<i>Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación</i>	92
5.2.5	<i>Sobre-adjudicación y “green-shoe”</i>	92
5.3	Precios	93
5.3.1	<i>Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación.</i>	93
5.3.2	<i>Proceso de publicación del precio de la Oferta</i>	95
5.3.3	<i>Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión</i>	95
5.3.4	<i>En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas</i>	96
5.4	Colocación y aseguramiento.....	96
5.4.1	<i>Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la Oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta.....</i>	96
5.4.2	<i>Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.....</i>	104
5.4.3	<i>Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta.</i>	

<i>Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.</i>	104
5.4.4 <i>Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento</i>	113
6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	114
6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.....	114
6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	114
6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.....	115
6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	115
6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.....	115
6.5.1. <i>El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento</i>	116
6.5.2. <i>Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización</i>	116
6.5.3. <i>Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación</i>	116
6.5.4. <i>El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo</i>	117
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	118
7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	118
7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	118
7.3 Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>).....	119
8. INGRESOS Y GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA	121

8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.....	121
9.	DILUCIÓN.....	122
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	122
9.2	En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.....	123
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	124
10.1	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores	124
10.2	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.....	124
10.3	Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.....	124
10.4	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información	125
11.	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD REGISTRADO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 27 DE MARZO DE 2008	125

I. RESUMEN

ADVERTENCIA PREVIA:

En este resumen se describen las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del Folleto, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la oferta aquí referida.

No obstante, se advierte expresamente que:

- a) Esta Nota Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- c) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base al presente resumen, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que esta Nota Resumen sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

El grupo ITÍNERE (en adelante el “Grupo ITÍNERE” o el “Grupo”) lo integran diversas sociedades cuya sociedad matriz es ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente denominada, EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., en adelante, la “Sociedad” o el “Emisor”). La Sociedad forma parte del Grupo Sacyr Vallehermoso y seguirá formando parte del mismo grupo después de la Oferta. Antes y después de la Oferta, la Sociedad consolida y consolidará con el Grupo Sacyr Vallehermoso, S.A.

ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. es la sociedad resultante de la fusión por absorción entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente, con C.I.F. número A-28200392) y la antigua ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (sociedad absorbida, con C.I.F número A-83417212) ejecutada en escritura pública otorgada el día 31 de diciembre de 2007 ante el notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina con el número 2.398 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el marco de la referida operación de fusión, la sociedad absorbente modificó su denominación social adoptando la de la sociedad absorbida, pasando por tanto a tener la denominación actual de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Para evitar confusiones, en el Resumen se utilizará la siguiente terminología:

- La “Sociedad” o el “Emisor” hará referencia a la sociedad resultante de la fusión entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente) y la antigua ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida), efectiva a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, que actualmente se denomina ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Salvo que el contexto indique otra cosa, las referencias a la “Sociedad” o al “Emisor” se entenderán hechas al grupo del que la Sociedad es matriz.

- **“EUROPISTAS”** hará referencia a la sociedad absorbente (EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) antes de la efectividad de la fusión anteriormente referida, que posteriormente modificó su denominación por la actual del Emisor.
- **“ANTIGUA ITINERE”** hará referencia a la antigua ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (con C.I.F. número A-83417212), sociedad disuelta como consecuencia de su absorción por EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. en virtud de la fusión anteriormente referida.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

Las actividades del Grupo ITÍNERE se centran dentro del sector de concesiones administrativas de infraestructuras de transporte (autopistas, ferrocarriles, intercambiadores de transporte, aeropuertos, etc.) y hospitalarias. Actualmente participa en 43 concesiones (35 autopistas, 3 hospitales, 2 intercambiadores urbanos, 1 línea de metro, 1 concesión de áreas de servicio (Neopistas) y 1 aeropuerto¹), de las cuales 29 se encuentran en explotación con una vida media restante de 26 años. El Emisor está presente en 7 países: España, Chile, Brasil, Costa Rica, Portugal, Irlanda y Bulgaria. En el Documento de Registro se describen con detalle cada uno de los activos. El Grupo del Emisor participa en sociedades concesionarias que gestionan 11 autopistas en construcción, 24 autopistas en explotación, 2 hospitales en explotación, 1 hospital en construcción, 2 intercambiadores en explotación, 1 línea de metro en construcción y 1 aeropuerto en construcción.

En 20 de las 43 concesiones el Emisor participa de forma minoritaria. En 9 de las sociedades concesionarias de autopistas en las que el grupo del Emisor participa y, que gestionan 1.176,0 km (un 31,1% de la cartera de km del Grupo del Emisor), no se participa en la gestión. En otras 11 sociedades concesionarias de autopistas, que gestionan 1.265,7 km (un 33,4% de la cartera del Grupo del Emisor), se participa en la gestión, si bien no se tiene una participación mayoritaria. En otras 15 sociedades concesionarias de autopistas, que gestionan 1.344,8 km (un 35,5% de la cartera del Grupo del Emisor), se tiene una participación de control.

El desglose de ingresos por actividad en el año 2007, de acuerdo con la información financiera pro forma, fue el siguiente: 92,62% autopistas, 1,11% otras infraestructuras de transporte, 1,43% hospitales y 4,84% resto de activos. El desglose de ingresos por países en el año 2007, de acuerdo con la información financiera pro forma, fue el siguiente: 80,54% España, 12,67% Chile, 6,45% Brasil, 0,25% Portugal, 0,07% Costa Rica y 0,02% Irlanda.

El Emisor participa actualmente en 14 proyectos de concesiones de infraestructuras en fase de construcción, con un total de 1.016,1 km de autopistas en construcción, y con un plazo medio estimado de puesta en funcionamiento de 15 meses.

Las sociedades del Grupo del Emisor participan en sociedades concesionales que gestionan o gestionarán 3.786,5 km de autopistas y autovías de los que 3.285,6 km corresponden a autopistas de peaje directo (un 87%) y 500,9 km (un 13,2%) corresponden a autopistas de peaje en sombra.

¹ Actualmente el Emisor no posee participación alguna en el capital de la sociedad concesionaria del Aeropuerto de Murcia, sin embargo, existe un acuerdo de venta por el cual SACYR, S.A.U., sociedad del grupo del accionista mayoritario del Emisor, transmitirá a este el 60% de la participación en el capital social de la concesionaria. Vid apartado 19.3.

De las autopistas en las que participan las sociedades del Grupo del Emisor 11 se encuentra en fase de construcción, 8 en fase de *ram-up*, 11 en fase de crecimiento y 5 en fase de madurez.

El Grupo de Emisor está inmerso actualmente en 25 procesos de licitación. Durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007 se ha obtenido un éxito en la licitación en España del 25%, 38% y 24%, respectivamente.

El Emisor se caracteriza principalmente por la calidad de su cartera de activos, la visibilidad de crecimiento del negocio, la experiencia de su equipo gestor, los selectivos parámetros de inversión y la gestión financiera activa desarrollada hasta la fecha. Adicionalmente, la relación de la Sociedad con el Grupo SACYR VALLEHERMOSO refuerza su posición competitiva.

El Consejo de administración de la Sociedad está compuesto en la actualidad por 15 miembros, cuatro independientes, uno externo, siete dominicales y tres ejecutivos. El Consejo tiene constituidas en su seno una Comisión Ejecutiva, un Comité de Auditoría, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Operaciones Vinculadas.

B. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO

La operación consiste en una oferta pública de suscripción realizada por la Sociedad y en una oferta pública de venta por parte de determinados accionistas de la Sociedad. Las principales características de la operación son las siguientes:

- El importe nominal global inicial de la oferta, sin incluir las acciones correspondientes a la opción de compra (*green shoe*), es de de 116.718.000,00 euros y se distribuye de la siguiente forma en atención a la procedencia de las distintas acciones de la Sociedad que componen la Oferta:
 - (i) **Oferta Pública de Venta:** comprende 150.000.000 acciones ya emitidas y en circulación de 0,49 euros de valor nominal cada una, por lo que su importe nominal global inicial asciende a 73.500.000,00 euros.
 - (ii) **Oferta Pública de Suscripción:** comprende 88.200.000 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,49 euros cada una, por un importe nominal total de 43.218.000,00 euros.
- Se ha fijado una banda de precios indicativa y no vinculante de entre 4,14 euros y 5,10 euros por acción. Dichos precios no están sustentados en ningún informe de valoración realizado por experto independiente. De la citada banda de precios indicativa y no vinculante resulta una capitalización bursátil o valor de mercado de entre 3.004 millones de euros y 3.700 millones de euros antes de la ampliación de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción y de 3.369 millones de euros y 4.150 millones de euros tras dicha ampliación, y un PER de entre 72,8x y 89,7x antes de la ampliación y de 81,7x y 100,6x después de la misma sobre los estados financieros pro-forma a 31 de diciembre de 2007 elaborados conforme a las NIIF. Para la realización de los cálculos anteriores se ha asumido, en todos los casos, la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso.
- Pormenores de la oferta y admisión a cotización:

El número inicial de acciones ofrecidas representa un 29,271% del capital social de la Sociedad, asumiendo la suscripción completa del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción y la finalización de la ampliación de capital liberada, actualmente en curso. El número total de acciones ofrecidas, incluyendo las acciones objeto de la opción de compra *green shoe*, representa un 32,198% del capital social final de la Sociedad, asumiendo la suscripción completa del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción.

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,49 euros de valor nominal cada una, todas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y propiedad de los Oferentes, en el caso de la Oferta Pública de Venta, y acciones de nueva emisión (las “**Nuevas Acciones**”), de las mismas características, en el caso de la Oferta Pública de Suscripción.

Las acciones que se ofrecen gozan o gozarán de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan o se hallarán libres de cargas y gravámenes.

El Código ISIN de las acciones actualmente en circulación de la Sociedad es el ES0133848038.

En relación con las Nuevas Acciones que se emitan en el marco de la Oferta Pública de Suscripción, se prevé que la emisión tenga lugar no más tarde del día 29 de abril de 2008.

La junta general de accionistas del Emisor aprobó el 7 de abril de 2008 solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y de las acciones existentes en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución de dicho acuerdo. El Consejo de Administración del Emisor adoptó idéntico acuerdo en su reunión de la misma fecha.

- Mercados:

La Oferta se divide en los siguientes tramos:

- Un tramo minorista que se realiza íntegramente en España.
- Un tramo para inversores cualificados españoles.
- Un tramo internacional dirigido a inversores cualificados.

- Plan de la distribución:

La asignación inicial de acciones entre Tramos, sin perjuicio de las reasignaciones entre Tramos establecidas en la Nota sobre las Acciones, es la siguiente:

Tramo	Nº inicial de acciones	Porcentaje inicial de la oferta
Minorista	83.370.000	35%
Cualificado Español	35.730.000	15%
Internacional	119.100.000	50%
TOTAL	238.200.000	100%

Corresponderá a ITÍNERE y a los Oferentes, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales (que decidirán por mayoría de al menos cuatro entidades) la determinación del tamaño final de la Oferta y de todos y cada uno de los Tramos que componen la Oferta, de acuerdo con las siguientes reglas (que serán excluyentes):

- Antes de la fijación del Precio Máximo Minorista (previsto para el 22 de abril de 2008), se podrá reducir el número de acciones objeto de la Oferta (si bien en ningún caso el número de acciones incluidas en la Oferta podrá dar lugar a un *free float* inferior al 25% del capital social de la Sociedad) de manera proporcional tanto sobre el número de acciones inicialmente ofrecidas por cada uno de los Oferentes y por la Sociedad como sobre las acciones adjudicadas a cada Tramo. En este supuesto, ITÍNERE deberá (i) someter de forma inmediata a la aprobación de la CNMV el correspondiente suplemento a la presente Nota; y (ii) dar publicidad a la decisión por los mismos medios que el Folleto. En el caso de que la Oferta quedase reducida a un *free float* del 25% del capital social, la Sociedad se compromete expresamente a no comprar acciones en autocartera en el plazo de un año desde la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad.
- En caso de que se produzca una reducción del número de acciones ofrecidas en el marco de la Oferta después de la fijación del Precio Máximo Minorista y antes de la fijación del Precio de la Oferta (previsto para el 28 de abril de 2008), que también se realizaría de manera proporcional tanto sobre el número de acciones inicialmente ofrecidas por cada uno de los Oferentes y por la Sociedad como sobre las acciones adjudicadas a cada Tramo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) la referida reducción podrá afectar a un máximo de 23.820.000 acciones; (ii) deberá dar publicidad a la decisión por los mismos medios que el Folleto; y (iii) ITÍNERE deberá comunicar la decisión a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de dicha decisión, y abrirá un periodo de revocación para que los peticionarios que hubieran formulado mandatos o solicitudes de compra puedan revocarlos en su totalidad. Dicho hecho relevante contendrá, en su caso, el nuevo calendario de la Oferta desde ese momento.

Este periodo extraordinario de revocación de Mandatos y Solicitudes tendrá una duración de tres días hábiles a partir de la comunicación de la decisión a la CNMV mediante hecho relevante antes referida.

Cualquier reducción del tamaño de la Oferta se comunicará a la CNMV el mismo día en que se realice o el siguiente día hábil

- Importes máximo y mínimo

El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes en el tramo minorista será de 1.500 euros. El importe máximo será de 60.000 euros, ya se trate de Mandatos no revocados, de Solicitudes directas o de la suma de ambos. A la fecha de registro del presente Folleto, el número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta

general de accionistas, de conformidad con los estatutos sociales, es de 500 acciones. Teniendo en cuenta la banda de precios orientativa y no vinculante fijada, el número de acciones que se adjudicarían a esa petición mínima sería inferior a 500 acciones. Así pues los inversores pueden no recibir un número de acciones suficientes para acudir a las juntas generales de accionistas. No obstante lo anterior, la Sociedad se compromete a someter a la aprobación de la próxima junta general de accionistas que se convoque, la modificación de los estatutos sociales para reducir el número mínimo de acciones para asistir a las juntas y fijarlo en 100 acciones.

En relación con los tramos español para inversores cualificados e internacional, las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas por un importe inferior a 60.000 euros.

- Accionistas vendedores:

En la Oferta Pública de Suscripción, las acciones son ofrecidas por la Sociedad. En la Oferta Pública de Venta las acciones son ofrecidas por los Oferentes, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., cuyas relaciones significativas con la Sociedad han quedado descritas en el Documento de Registro de fecha 27 de marzo de 2008.

Accionista vendedor	Nº de acciones ofertadas en la Oferta	% sobre capital después de la Oferta ¹	Nº de acciones ofertadas en el <i>green -shoe</i>	% sobre el capital después del <i>green-shoe</i> ²
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	82.703.235	61,36%	23.820.000	58,43%
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	67.296.765	0,55%	0	0,55%
TOTAL	150.000.000	61,91%	23.820.000	58,98%

¹ Asumiendo que se suscribe en su totalidad la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción y la asignación de todas las acciones a las que tienen derecho en la ampliación de capital liberada acordada por el Consejo de Administración celebrado el 27 de febrero de 2008 aún no finalizada.

² Asumiendo además que se ejercite el *green-shoe* en su totalidad.

- Estructura accionarial

	Antes de la Oferta		Después de la Oferta		
	Acciones directas e indirectas	% capital antes de la Oferta	Acciones directas e indirectas ¹	% capital antes <i>green shoe</i> ¹	% capital después <i>green shoe</i> ²
SACYR VALLEHERMOSO	612.926.157	90,11%	503.787.900	61,91%	58,98%
Consejeros y Altos directivos	51.223.565	7,53%	54.638.467	6,71%	6,71%
Resto de accionariado³	16.073.200	2,36%	255.344.750	31,38%	34,31%
Total	680.222.922	100,00%	813.771.117	100,00%	100,00%
Acciones ofertadas			238.200.000	29,27%	32,20%

¹ Incluyendo las acciones objeto de la ampliación de capital liberada acordada por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de febrero de 2008 actualmente en curso y asumiendo que la asignación de todas las acciones a las que tienen derecho y que se suscribe en su totalidad la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción.

² Asumiendo además que se ejercite el *green-shoe* en su totalidad.

³ Asumiendo que no se asigna en la Oferta ninguna participación significativa (3% o más del capital social).

Una vez realizada la Oferta Pública de Suscripción objeto de la presente Nota, la participación de los antiguos accionistas en la Sociedad se verá diluida en un 10,84% del capital social resultante del aumento de capital de la Oferta Pública de Suscripción (asumiendo la suscripción completa del aumento de capital).

- Motivo de la Oferta y destino de ingresos:

Está previsto que los ingresos obtenidos en la ampliación de capital social relativa a la Oferta Pública de Suscripción (407,48 millones de euros calculado con el precio medio de la banda de precios) se destinen primero a cancelar el endeudamiento de la Sociedad con SACYR VALLEHERMOSO, S.A. (191,07 millones de euros, incluyendo principal e intereses), después a compromisos con inversiones existentes (70 millones de euros); y el resto a financiar su plan de expansión (146,41 millones de euros). Asimismo, la Sociedad considera que la Oferta contribuirá a ampliar su base accionarial de tal forma que se fomente la liquidez de las acciones de la Sociedad mediante el aumento de su capital flotante (*free float*).

El calendario inicialmente previsto es el siguiente:

	Fecha
Firma del protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista y del tramo español para inversores cualificados	9 de abril de 2008
Inscripción de la Nota sobre las Acciones en los registros oficiales de la CNMV	10 de abril de 2008

	<u>Fecha</u>
Período de formulación de Mandatos (tramo minorista)	Desde las 8:30h del 11 de abril de 2008 hasta las 14:00h del 22 de abril de 2008
Inicio del período de prospección de la demanda (<i>book-building</i>), en el que se formularán propuestas de suscripción por los inversores cualificados (tramo para inversores cualificados)	11 de abril de 2008
Fijación del precio máximo minorista	22 de abril de 2008
Firma del contrato de aseguramiento y colocación (tramo minorista)	22 de abril de 2008
Período de revocación de mandatos (tramo minorista)	Desde su formulación hasta las 14:00h del 25 de abril de 2008
Período de formulación de solicitudes de compra (tramo minorista)	Desde las 8:30 del 23 de abril de 2007 hasta las 14:00h del 25 de abril de 2008
Finalización del período de prospección de la demanda (tramo para inversores cualificados)	28 de abril de 2008
Fijación de los precios de la Oferta	28 de abril de 2008
Firma el contrato de aseguramiento del tramo para inversores cualificados.	
Selección de las propuestas (tramo para inversores cualificados)	28 de abril de 2008
Comienzo del plazo de confirmación de propuestas (tramo para inversores cualificados)	
Asignación definitiva de acciones a todos los tramos tras la realización del prorrateo	Hasta el 28 de abril de 2008
Finalización del plazo de confirmación de propuestas (tramo para inversores cualificados)	29 de abril de 2008
Adjudicación de las acciones (“Fecha de Operación”)	29 de abril de 2008
Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital	
Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de ampliación	29 de abril de 2008
Depósito de la escritura de ampliación de capital en la CNMV, Iberclear y en la Bolsa de cabecera	
Fecha en que está previsto se admitan a cotización las nuevas acciones	30 de abril de 2008
Fecha de Liquidación de la Oferta	5 de mayo de 2008
Fin del período de estabilización	29 de mayo de 2008

C. MAGNITUDES FINANCIERAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, 2006 Y 2007

EUROPISTAS

Se incluyen a continuación las cifras clave que resumen la situación financiera de EUROPISTAS al cierre de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 (datos en millones de euros). Para el ejercicio 2007, como consecuencia de la filialización de su actividad asociada a la concesión de la autopista AP-1 Burgos-Armiñón a favor de su sociedad filial íntegramente participada AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.U. (ejecutada con fecha 27 de septiembre de 2007), EUROPISTAS formuló por primera vez cuentas anuales consolidadas bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea (“**NIIF**”). Las cuentas anuales consolidadas de EUROPISTAS a 31 de diciembre de 2007 incorporan, a efectos comparativos, cifras individuales no auditadas a 31 de diciembre de 2006 de acuerdo con NIIF.

En 2005 y 2006 EUROPISTAS no tenía obligación legal de formular cuentas anuales consolidadas, por lo que únicamente formulaba y aprobaba cuentas anuales individuales bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en España (“**PGC**”).

Por esta razón, las cifras se presentan para 2007 y 2006 bajo NIIF y para 2006 y 2005 bajo PGC.

EUROPISTAS € MM	NIIF		PGC		% Variac. 07/06 NIIF	% Variac. 06/05 PGC
	2007	2006 ²	2006	2005		
Importe neto de la cifra de negocios	83,0	69,9	69,9	70,2	18,7%	(0,4)%
Beneficios de explotación	47,7	44,5	44,4	42,3	7,2%	5,0%
Resultado financiero	(12,7)	(7,9)	(5,0)	(5,5)	(60,8)%	9,1%
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	10,9	19,8	26,1	22,8	(44,9)%	14,5%
Total Activo/Pasivo	332,6	345,9	589,8	519,5	(3,8)%	13,5%
Patrimonio neto	47,1	75,2	146,0	134,7	(37,4)%	8,4%
Pasivos no corrientes	239,6	194,2	367,2	316,8	23,4%	15,9%
Pasivos corrientes	45,9	76,5	76,6	68,0	(40,0)%	12,6%
Ganancias por acción básicas	0,08	0,15	0,19	0,17	(46,7)%	11,8%
Número de acciones en circulación (al cierre)	134.593.530	134.593.530	134.593.530	134.593.530	-	-

¹ En euros.

² Datos individuales no auditados.

ANTIGUA ITINERE

En el presente apartado se exponen las principales magnitudes que muestran la situación financiera de la ANTIGUA ITINERE.

En relación con la información del ejercicio 2006, es necesario precisar que, debido a un cambio de interpretación de las normas internacionales de información financiera, se ha procedido a reexpresar la información comparativa relativa a dicho ejercicio, presentada en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2006 de la ANTIGUA ITINERE. Para más información véase el apartado 20.2.3 del Documento de Registro.

Conforme a lo dicho, en el Folleto, todos los datos consolidados 2006 correspondientes a la ANTIGUA ITINERE son los reexpresados. Dichos datos no han sido auditados.

Se incluyen a continuación las cifras clave que resumen la situación financiera consolidada del grupo ANTIGUA ITINERE al cierre de los ejercicios 2005, 2006 y 2007:

ANTIGUA ITINERE	NIF					
	€ MM	2007	2006²	2005	% Variac. 07/06	% Variac. 06/05
Importe neto de la cifra de negocios		475,1	411,6	363,0	15,4%	13,4%
Beneficios de explotación		233,1	202,4	141,9	15,2%	42,6%
Resultado financiero		(174,2)	(150,2)	(172,0)	(16,0)%	12,7%
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante		30,3	(1,0)	(48,0)	n/a	97,9%
Total Activo/Pasivo		6.011,5	5.368,3	5.354,2	12,0%	0,3%
Patrimonio neto		496,9	397,4	375,5	25,0%	5,8%
Pasivos no corrientes		4.943,3	4.572,2	4.566,0	8,1%	0,1%
Pasivos corrientes		571,3	398,7	412,7	43,3%	(3,4)%
Ganancia por acción básicas		0,18	(0,01)	(0,34)	n/a	(97,9)%
Número de acciones en circulación (al cierre) ²		170.509.185	140.473.078	140.473.078	21,4%	-

¹ En euros.

² Datos reexpresados y no auditados.

ÍTINERE

Se incluyen a continuación las cifras clave del grupo resultante de la fusión entre EUROPISTAS y la ANTIGUA ITINERE de acuerdo con el balance y la cuenta de resultados pro forma al cierre del ejercicio 2007:

	NIIF
€ MM	2007
Importe neto de la cifra de negocios	558,1
Beneficios de explotación	280,8
Resultado financiero	(186,9)
Resultado atribuido a la sociedad dominante	41,3
Total Activo/Pasivo	6.344,1
Patrimonio neto	544,1
Pasivos no corrientes	5.182,8
Pasivos corrientes	617,2
Ganancia por acción	0,06
Número de acciones en circulación (al cierre)	680.222.922

¹ En euros.

La siguiente tabla muestra la distribución por tipo de ingresos del Emisor a 31 de diciembre de 2007:

Pro forma a 31/12/2007 (€ MM)	2007	% sobre ingresos totales
Recaudación de peajes	473,6	84,86%
Peaje en sobra	14,6	2,62%
Compensaciones de las administraciones	28,7	5,14%
Áreas de servicio	2,3	0,41%
Prestaciones de servicios	24,7	4,43%
Ingresos por viajeros	6,2	1,11%
Ingresos por servicios hospitalarios	8,0	1,43%
TOTAL	558,1	100,00%

A continuación se incluyen algunos ratios financieros que se deducen de los estados financieros pro forma.

Ratios Estructura Financiera PRO FORMA	2007
Endeudamiento financiero Bruto (1) /EBITDA (3)	11,16
Endeudamiento financiero Neto (2) /EBITDA	10,79
Endeudamiento financiero Neto /Endeudamiento financiero neto+fondos propios (4)	89,42%
Endeudamiento financiero Bruto/Total pasivo	74,91%
Endeudamiento financiero Neto/Total pasivo	72,44%
Deuda financiera corto plazo (5)/ Total deuda financiera	8,39%
Disponible (6) / Deuda financiera corto plazo (5)	39,31%

- (1) Endeudamiento financiero Bruto se define como la suma de deuda bancaria y obligaciones a largo y a corto plazo
- (2) Endeudamiento financiero Neto se define como la suma de deuda bancaria y obligaciones a largo y a corto plazo menos el disponible
- (3) EBITDA se define como beneficio de explotación mas dotaciones a la amortización/fondo de reversión (sólo en PGC) y menos variación de provisiones de tráfico
- (4) Fondos propios se define como patrimonio neto
- (5) Deuda Financiera a corto plazo se define como la suma de deuda bancaria y obligaciones a corto plazo
- (6) Disponible incluye efectivo y equivalentes al efectivo y otros activos financieros corrientes

D. FACTORES DE RIESGO

A continuación se recoge un resumen de los Factores de Riesgo relativos a Grupo ITÍNERE que se desarrollan en el apartado “Factores de Riesgo” del Documento de Registro y de la Nota.

Riesgos asociados al negocio del Emisor

- (i) *Riesgo de demanda:* Por lo que se refiere al negocio de las concesiones de autopistas, los peajes que cobran las sociedades concesionarias del Grupo del Emisor, que representan la principal fuente de sus ingresos, dependen del número de vehículos que usen estas autopistas de peaje y la capacidad de dichas autopistas para absorber tráfico. A su vez, la intensidad del tráfico y los ingresos por peajes dependen de diversos factores, incluyendo la calidad, comodidad y duración del viaje en las carreteras alternativas gratuitas o en otras autopistas de peaje no explotadas por el Grupo del Emisor, la calidad y el estado de conservación de las autopistas de las sociedades concesionarias del Grupo del Emisor, o en las cuales el Grupo del Emisor tiene una participación, el entorno económico y los precios de los carburantes, la existencia de desastres naturales, la estacionalidad de la industria del turismo, las condiciones meteorológicas de los países en los que opera el Emisor, la legislación ambiental, y la viabilidad y existencia de medios alternativos de transporte, como el transporte aéreo y ferroviario, autobuses y otros medios de transporte urbano.

Igualmente, los ingresos percibidos o previstos en la explotación de otras infraestructuras también pueden establecerse en función del número de usuarios que utilicen la infraestructura objeto de la concesión y, por ello, dichos ingresos dependen igualmente de la demanda, que puede verse afectada por diversos factores, incluyendo la calidad y comodidad de la infraestructura, su estado de conservación, la existencia de infraestructuras alternativas, el entorno económico, la existencia de desastres naturales. Las infraestructuras que explotan las sociedades en las que participa el Grupo del Emisor podrían no ser capaces de mantener un nivel suficiente de servicio para sostener sus ingresos, en cuyo caso, su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente.

- (ii) *Riesgo de oferta:* Las concesiones de infraestructuras tienen vida finita. Los proyectos concesionales en explotación en los que participa el Emisor, tienen una vida media remanente de 26 años a 31 de diciembre de 2007. A la finalización de dichas concesiones, la sociedad concesionaria correspondiente tendrá que entregar la infraestructura en buen estado de conservación y uso, así como los bienes e instalaciones necesarias para su explotación, a la autoridad gubernamental competente o a su propietario sin ningún tipo de compensación económica. En el caso de que durante la vida de las concesiones que el Emisor tiene hoy en cartera, éste sea incapaz de prorrogar la duración de las mismas, o sea incapaz de conseguir la adjudicación de nuevas concesiones que reemplacen las concesiones vencidas, resueltas o rescatadas, los ingresos futuros del Emisor podrían reducirse, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente.
- (iii) *Riesgo asociado a las tarifas:* Los ingresos que genera el Emisor de sus negocios de concesiones de infraestructuras dependen en parte de sus tarifas. De conformidad con los contratos de concesión en los que son parte las sociedades en las que participa el Grupo

del Emisor, la estructura de las tarifas está predeterminada, lo que limita la posibilidad, cuando no impide directamente, a las sociedades concesionarias de incrementar sus tarifas por encima de los límites pactados. En algunos casos, las tarifas a abonar por la administración concedente se pueden ver reducidas como consecuencia del incumplimiento de determinados estándares preestablecidos. Asimismo, durante la vida de una concesión, la autoridad gubernamental competente podría imponer unilateralmente restricciones adicionales en las tarifas que aplican las sociedades concesionarias dentro del marco legal aplicable en el país correspondiente². Igualmente, la administración concedente, puede ordenar la prórroga de los peajes y tarifas establecidos para un determinado año, hasta la aprobación de un nuevo procedimiento de revisión tarifaria sin que exista una compensación total por la pérdida de ingresos.

Aunque las sociedades concesionarias podrían negociar una compensación con la autoridad gubernamental por los cambios sufridos en su estructura de tarifas, o renegociar en general los términos de la concesión, no se puede asegurar el éxito de dichas negociaciones con las autoridades gubernamentales competentes, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente.

- (iv) *Riesgos derivados de la concentración del negocio en determinados países y activos:* El Emisor realiza actualmente la mayor parte de su negocio en España, de donde, según la información financiera pro forma a 31 de diciembre de 2007, proviene el 80,53% de sus ingresos consolidados, frente al 12,67% Chile, al 6,45% Brasil, al 0,25% Portugal, al 0,07% Costa Rica o al 0,02% Irlanda.. La concentración del negocio en pocos países o en determinados activos trae consigo una mayor exposición a las variaciones significativas que puedan tener lugar en el marco regulatorio, a otras modificaciones importantes de las circunstancias del mercado o a cualquier otro riesgo, lo que podría dificultar de forma significativa la obtención de ingresos por el Emisor, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente.
- (v) *Riesgo asociado al nivel de inversiones y deuda:* Las sociedades del Grupo del Emisor tienen unas inversiones y deuda sustanciales, en gran parte relacionadas con las fases de diseño y construcción. Estas sociedades cubren principalmente estas inversiones y deuda con los ingresos que obtienen de las infraestructuras explotadas, principalmente autopistas de peaje. Si las asunciones en relación con los modelos financieros resultan incorrectas y las sociedades concesionarias no generan ingresos suficientes para cubrir sus gastos, podrían no ser capaces de ajustar con éxito los parámetros de explotación debido a la inflexibilidad de los términos de la concesión ni de reducir sus gastos para seguir siendo rentables, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados negativamente. En el apartado C “Magnitudes financieras más relevantes de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007” anterior se indican los principales ratios de endeudamiento del grupo del Emisor.

² En los últimos ejercicios se han adoptado determinadas medidas para la reducción del coste de los peajes para los usuarios que han sido compensados por la administración.

- (vi) *Riesgo asociado a posibles retrasos en la construcción de las infraestructuras:* Los proyectos de construcción de gran escala que acomete el Emisor conllevan ciertos riesgos, tales como la escasez y los incrementos en el coste de materiales y mano de obra, factores generales que influyen en la actividad económica y el endeudamiento. La negligencia de los contratistas y subcontratistas del Emisor, y las interrupciones imprevisibles, podrían ocasionar retrasos en la construcción. En previsión de retrasos imputables al constructor, los contratos de construcción incluyen cláusulas de responsabilidad de los constructores para estos supuestos, si bien podrían no cubrir en su totalidad los daños sufridos por el Grupo. En cualquier caso, los retrasos en la construcción retrasarán el momento en el que la Sociedad empiece a recibir ingresos de la concesión y reducirá el período de obtención de ingresos, y pueden conllevar la imposición de penalidades e incluso la resolución del contrato. El Emisor participa actualmente en 14 proyectos de concesiones de infraestructuras en fase de construcción, con un total de 1.016,1 km de autopistas en construcción, y con un plazo medio estimado de puesta en funcionamiento de 15 meses.
- (vii) *Riesgo de oposición al cobro de peajes:* En cuanto a las autopistas de peaje directo, en las que es el usuario quien lo abona, aunque hasta ahora el Emisor no ha padecido problemas significativos como consecuencia de movimientos de oposición al cobro de peajes, por ejemplo evitando los peajes o negándose a pagar los mismos, dichos problemas podrían surgir en el futuro, acarreando una reducción de la intensidad del tráfico y unos ingresos por peajes más reducidos. Estos problemas podrían agravarse en el caso de que se perciba por los conductores que las sociedades concesionarias no son capaces o descartan recuperar los peajes de los conductores que no hayan pagado los mismos. El volumen de peajes impagado es poco relevante dado que en la mayor parte de los casos el pago se efectúa por los usuarios, al contado, en metálico o mediante medios electrónicos. En este último caso, el cobro está garantizado por las comisiones de dichos medios.

Asimismo, una corriente general de opinión pública desfavorable podría acarrear también una presión para restringir los incrementos de las tarifas. Del total de 3.786,5 km de autopistas y autovías que forman parte de la cartera de activos concesionales del Grupo del Emisor, 3.285,6 km corresponden a autopistas de peaje directo, un 87%.

- (viii) *Riesgo de extinción o rescate anticipado de la concesión:* De conformidad con las leyes administrativas, las Administraciones Públicas de los países en los que se encuentran las concesiones del Emisor pueden extinguir o rescatar unilateralmente las concesiones por razones de interés público, si bien el ejercicio de dichas facultades está sometido a control judicial y, hasta la fecha, no ha habido ningún rescate anticipado de concesiones de la cartera de infraestructuras del Emisor. En España, no constituyen causa de resolución anticipada las modificaciones al contrato de concesión que no supongan más del 20% del precio del contrato.
- (ix) *Riesgo regulatorio:* Las sociedades en las que participa el Grupo están sujetas al cumplimiento de normativa tanto específica sectorial como de carácter general (normativa contable, medioambiental, laboral, protección de datos, fiscal, etc.).

En el caso de cambios regulatorios significativos (incluyendo modificaciones tributarias), las sociedades concesionarias en las que participa el Emisor, en determinadas circunstancias tasadas, podrían tener derecho a ajustar los términos de la concesión o a negociar con la Administración competente determinados cambios en estos para

reestablecer el equilibrio económico-financiero. Sin embargo, el Emisor no puede asegurar que dicho reajuste sea posible, se produzca en términos satisfactorios para las sociedades concesionarias o que se efectúe en el plazo debido. Si tales ajustes no se hacen o no proporcionan unos incrementos suficientes de los ingresos o se retrasan en el tiempo, el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad pueden verse afectados negativamente.

- (x) *Riesgo asociado a la posible saturación del tráfico en las autopistas de peaje en sombra:* Las concesiones de autopistas de peaje en sombra (en las que los usuarios de la autopista no pagan peaje por su utilización, sino que es la Administración la que abona el pago a la concesionaria con cargo a sus presupuestos generales) en que participa el Emisor están sujetas a una remuneración limitada o restringida para el concesionario, de tal forma que la autoridad competente no abona peajes en sombra cuando el volumen de tráfico excede la franja de peaje acordada. Del total de 3.786,5 km de autopistas y autovías explotadas o en construcción por sociedades concesionarias participadas por el Emisor, 500,9 km (13,2%) corresponden a autopistas de peaje en sombra y aportan el 2,62% de los ingresos totales pro forma a 31 de diciembre de 2007.
- (xi) *Riesgo derivado de las expropiaciones de terrenos:* Las sociedades concesionarias en las que participa el Emisor, para construir o ampliar sus autopistas de peaje u otras infraestructuras, dependen de la expropiación forzosa de los terrenos en los que se vaya a construir la infraestructura. Las leyes reguladoras de la expropiación cambian dependiendo de la jurisdicción y la expropiación puede hacerse con distinta celeridad y coste en las distintas jurisdicciones. En España, las sociedades concesionarias filiales del Emisor gestionan por sí mismas los procesos de expropiación con sujeción a la aprobación de las autoridades pertinentes.

Los cambios en la normativa reguladora de las expropiaciones de alguno de los países en los que opera el Emisor podrían afectarles restando atractivo a las concesiones en fase de construcción de las que éste sea titular en dicho país y causando retrasos o incrementos en los costes para el proceso de expropiación de terrenos, en cuyo caso el negocio del Emisor, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente. Asimismo, por motivo de la expropiación forzosa de los terrenos, el Emisor puede ser objeto de reclamaciones judiciales que conlleven gastos de defensa jurídica o que puedan retrasar la construcción de las infraestructuras objeto de la concesión.

- (xii) *Riesgo derivado del coste del personal a la resolución de las concesiones:* Tras la resolución o reversión de las concesiones a las autoridades adjudicatarias, las sociedades concesionarias pueden venir obligadas a pagar indemnizaciones a sus empleados al tiempo de la resolución, si no son capaces de recolocarlos en puestos equivalentes o si se ven obligadas a resolver las relaciones laborales que mantienen con ellos.
- (xiii) *Riesgo de dependencia del personal clave:* El Emisor cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado. La pérdida de los servicios de cualquier miembro clave de la alta dirección o del personal técnico podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Emisor. La eventual incapacidad del Emisor para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del Emisor.

- (xiv) *Riesgo de expansión del negocio a otros países y áreas de negocio:* El Emisor se plantea la expansión funcional y geográfica de su negocio, considerando que ello contribuirá a su crecimiento y rentabilidad futura. Sin embargo, en estas nuevas áreas de negocio y países, el Emisor no puede garantizar el mismo resultado ya alcanzado en el negocio de las concesiones de infraestructuras de transporte y hospitalarias en los países en los que opera actualmente
- (xv) *Riesgo derivado de la inexperiencia en la gestión de activos concesionales distintos a las concesiones de autopistas:* El Emisor resultó adjudicatario de su primera concesión de hospitales en junio de 2005 (Hospital de Parla). En todas las concesiones de hospitales, dos en explotación y uno en construcción, que se incluyen en la cartera concesional del Emisor, éste es únicamente responsable de la construcción y mantenimiento de las instalaciones, así como de la prestación de servicios no sanitarios, que el Emisor subcontrata con terceros, imponiendo a la empresa subcontratista la obligación de indemnizar a la sociedad concesionaria por el 100% de las infracciones que la administración concedente pudiera imponer por deficiencias en el servicio. La prestación de muchos de estos servicios es muy distinta al negocio de las autopistas de peaje, en el que el Emisor tiene una gran experiencia. Asimismo, las concesiones de hospitales están sujetas a una normativa sectorial distinta al de las autopistas de peaje. Los hospitales en funcionamiento en los que participan las sociedades del Grupo del Emisor aportaron el 1,43% de los ingresos totales pro forma a 31 de diciembre de 2007. La experiencia de los directivos del Emisor en el negocio de las concesiones de autopistas, puede no ser totalmente aplicable a la gestión de las concesiones de hospitales.

En junio de 2003 se añadió a la cartera concesional del Emisor la concesión para la construcción y explotación de la Línea 1 del Metro de Sevilla, cuya entrada en servicio se prevé para el cuarto trimestre de 2008. Asimismo, SACYR, S.A.U., empresa del mismo grupo al que pertenece el Grupo del Emisor, resultó adjudicataria en 2007 para la construcción y explotación del Aeropuerto de Murcia, que el Grupo del Emisor va a adquirir a SACYR VALLEHERMOSO, S.A. En mayo de 2005 se añadió una concesión para la construcción y explotación de un intercambiador de transporte en la plaza Elíptica de Madrid al que se añadió en marzo de 2006 la construcción y explotación del intercambiador de Moncloa, también en Madrid, estando actualmente ambos en explotación. El Emisor no tiene experiencia previa en la explotación de concesiones de líneas de metro, intercambiadores o aeropuertos.

En este sentido, es posible que con el tipo de gestión eficaz y contrastada que el Emisor desarrolla en las concesiones de autopistas de peaje, no se obtenga, respecto de las concesiones de hospitales, líneas de metro y aeropuertos, una rentabilidad y un desarrollo del negocio similar, de forma que incluso pudiese tener un efecto negativo en el negocio del Emisor, en su situación financiera o en su resultado de explotación.

- (xvi) *Riesgo de dependencia de autorizaciones administrativas:* Para construir y explotar una infraestructura, la sociedad concesionaria debe obtener distintas autorizaciones administrativas. El régimen de obtención de autorizaciones administrativas varía en función del país, pudiendo los distintos países denegar una autorización por diferentes razones. Por otra parte, el proceso de obtención de autorizaciones podría verse dificultado o retrasado por la oposición pública. El Emisor no puede garantizar que las autorizaciones administrativas vayan a ser concedidas o renovadas cuando así lo solicite.

En lo que se refiere a las concesiones del Emisor, éste ha obtenido todas las autorizaciones administrativas relevantes tanto para su construcción como para su explotación.

Riesgos financieros

El hecho de que las sociedades en las que participa el Grupo del Emisor tengan una deuda sustancial, en gran parte relacionada con las fases de diseño y construcción, hace que éstas sean más vulnerables a los riesgos financieros enumerados en los epígrafes (i), (ii) y (iii) siguientes.

- (i) *Riesgo de tipo de interés:* Este riesgo tiene varios posibles efectos: (a) por un lado, repercute en el coste del endeudamiento financiero con interés variable (es decir, aquella financiación que no se encuentra a tipo fijo o que no cuente con coberturas de tipo de interés), que representa un 40% del total de la deuda neta consolidada pro forma del Grupo del Emisor a 31 de diciembre de 2007. Un 1% de variación en el tipo de interés tendría un efecto en el resultado del ejercicio, después de impuestos, de 17,2 millones de euros a esa fecha y (b) por otro lado, modifica el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, con el consiguiente cambio en el balance de la Sociedad. El coste medio de la financiación a tipo fijo es del 4,12%.
- (ii) *Riesgo de financiación y refinanciación:* En el futuro, además de captar financiación para las nuevas concesiones, el Grupo del Emisor podría esperar refinanciar una parte de la deuda existente por medio de préstamos bancarios y emisiones de deuda. La Sociedad no puede asegurar la disponibilidad de los medios de financiación en condiciones aceptables. Si la obtención de nuevos recursos financieros resulta imposible o más costosa que en el pasado, el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad podrían verse afectados negativamente.
- (iii) *Riesgo de tipo de cambio:* Dentro de este tipo de riesgo, cabe destacar la fluctuación del tipo de cambio en la conversión de los estados financieros de las sociedades extranjeras cuya moneda funcional es distinta del euro. Según la información financiera pro forma a 31 de diciembre de 2007, el 19,20% de los ingresos del Emisor proviene de sociedades extranjeras cuya moneda funcional es distinta del euro.

Además, una parte de los ingresos y gastos de las sociedades concesionarias en las que participa el Grupo del Emisor, así como los dividendos que ITÍNERE recibe de aquellas sociedades participadas que tienen su origen en países fuera de la zona euro con monedas distintas al euro, como es el caso de Brasil, Chile y Costa Rica, se perciben en monedas distintas del euro. En la medida en que la Sociedad no haya cubierto su exposición a los cambios negativos en los tipos de cambio, dichos cambios podrían tener un efecto adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad. En el ejercicio 2007, la variación del tipo de cambio tuvo un efecto negativo para el Emisor, disminuyendo en 0,8 millones de euros su resultado consolidado, conforme a la información financiera pro forma no auditada del Emisor para el ejercicio 2007.

- (iv) *Riesgo de distribución de beneficios:* La Sociedad está organizada conforme a un modelo de sociedad holding en el que las sociedades en las que participa el Emisor son titulares de la mayoría de los activos de la Sociedad y generan la casi totalidad de sus ingresos y beneficios. En consecuencia, y desde un punto de vista no consolidado, los ingresos y

flujos de caja de la Sociedad dependen de los dividendos de las sociedades en que participa. Sin embargo, las sociedades en que participa el Emisor tienen, con carácter general, determinadas restricciones de carácter legal en lo que se refiere a su capacidad para pagar dividendos. Asimismo, existen algunas sociedades en las que participa el Emisor que se hallan sujetas a una serie de restricciones contractuales que afectan a su capacidad de pagar dividendos, tales como las establecidas en los contratos de concesión o en los documentos de financiación, en virtud de los cuales el Emisor podría necesitar el consentimiento de alguno de los restantes accionistas de la sociedad participada a los efectos de distribuir dividendos, incluso en aquellos casos en los que el Emisor es titular de una participación mayoritaria en la sociedad participada. Además, determinados países establecen limitaciones a la capacidad de una sociedad para pagar dividendos a accionistas extranjeros, lo cual podría restringir la capacidad del Emisor de percibir dividendos de sus sociedades participadas constituidas fuera de España. Finalmente, los dividendos de fuentes extranjeras están sujetos, en determinadas jurisdicciones a retenciones impositivas no recuperables.

- (v) *Riesgo derivado de la falta de adecuación de las NIIF al negocio concesional:* Una de las principales incertidumbres a las que se enfrentan los grupos concesionarios cotizados entre los que se encuentra ITÍNERE, son los cambios que puedan producirse en la adecuación de la Normativa Contable Internacional (NIIF-UE) al negocio concesional.

La normativa internacional que finalmente sea adoptada a nivel europeo puede afectar de una manera considerable a los resultados presentes y futuros de las sociedades concesionarias.

- (vi) *Riesgo derivado de la falta de desarrollo sectorial del Nuevo Plan General de Contabilidad para el negocio concesional:* En noviembre de 2007 se publicó el nuevo Plan General de Contabilidad, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2008 para armonizar la legislación contable nacional a los nuevos planteamientos europeos. El Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba este nuevo Plan General de Contabilidad, mantiene en vigor hasta que se aprueben las nuevas adaptaciones sectoriales aplicables a las sociedades concesionarias, las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje aprobadas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998 cuyo plazo máximo es un año desde la entrada en vigor del nuevo Plan General Contable (PGC).

Las principales diferencias entre el vigente plan sectorial y las normas adoptadas por la UE aplicables a los estados financieros consolidados son que el plan sectorial permite que tanto la carga financiera como la amortización de la inversión en infraestructura se realicen de acuerdo con un plan económico financiero, mientras que las NIIF-UE establecen que la carga financiera es gasto del ejercicio una vez el activo se encuentra en explotación y que la amortización de la infraestructura se realiza de acuerdo con el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo, lo que ocasiona que los activos concentren sus pérdidas en los primeros años.

La adaptación de la normativa local a la vigente normativa europea podría afectar a la capacidad de las sociedades participadas para repartir dividendos a la sociedad cabecera del Grupo, y de ésta a sus accionistas.

- (vii) *Acciones pignoradas*: Como es habitual en el sector en el que operan las sociedades participadas por el Grupo del Emisor, éstas financian los proyectos concesionales mediante el sistema de “Financiación de Proyectos” (*Project Finance*). Estas financiaciones suelen contener la obligación de pignorar las acciones de la sociedad concesionaria. El Grupo del Emisor tiene pignoradas el 100% de su participación en 25 de sus sociedades concesionarias. Las sociedades concesionarias que no tienen sus acciones pignoradas son: AP-1 EUROPISTAS; TÚNELES DE ARTXANDA; AUDASA, AUCALSA, AUDENASA, AUTOESTRADAS, cuyos ingresos representan el 58% de la cifra de negocios consolidada pro forma del ejercicio 2007.

Asimismo, la deuda de las cabeceras del Grupo (ITÍNERE, ITÍNERE CHILE Y SOMAGUE ITÍNERE) al no ser financiaciones de proyecto, no tienen pignoradas sus acciones en garantía de su endeudamiento (son principalmente pólizas de crédito y préstamos bilaterales).

Riesgos externos

- (i) *Riesgo del entorno económico*: Los cambios macroeconómicos y la evolución de la economía tienen una influencia significativa en la actividad del Emisor. En este sentido, una desaceleración en el crecimiento económico y de la demanda interna y sus efectos sobre los parámetros de inflación y sobre los tipos de interés podrían afectar negativamente a las actividades y resultados de las operaciones del Emisor.
- (ii) *Riesgo de competencia*: Los mercados de concesiones de infraestructuras y, en particular, de autopistas de peaje, en que opera el Emisor son muy competitivos, enfrentándose el Emisor a una fuerte competencia en las fases de licitación y explotación.
- (iii) *Riesgo de aumento de la elasticidad de la demanda*: Una vez que las infraestructuras entran en servicio, pueden enfrentarse a la competencia de otras infraestructuras similares o alternativas.
- (iv) *Riesgo soberano*: Las concesiones de infraestructuras de las sociedades participadas por el Grupo del Emisor son otorgadas por las Administraciones competentes y están sujetas a riesgos específicos, incluyendo el riesgo de que los estados soberanos adopten acciones contrarias a los derechos del Emisor de conformidad con el contrato de concesión. Aunque las inversiones del Grupo del Emisor se concentran principalmente en estados pertenecientes a la Unión Europea, el Emisor tiene inversiones significativas en estados no miembros, lo que genera cierta sensibilidad a la estabilidad económica, social, política y general de dichos países y a factores clave tales como la evolución de los tipos de cambio en el ámbito extracomunitario.
- (v) *Riesgo de desastres naturales*: Los activos de las sociedades concesionarias incluyen autopistas de peaje y sus correspondientes estructuras e infraestructuras, equipamientos de carreteras como mostradores electrónicos y otros mecanismos de cobro de tarifas, vehículos y otros equipamientos móviles. Dichos activos podrían ser dañados por desastres de origen humano o natural. De producirse alguno de dichos daños y de tener un alcance significativo, es posible que el Emisor incurra en pérdidas y daños que no puedan recuperarse. Esta situación podría afectar de una manera significativa a su negocio, situación financiera y resultados de explotación. Dichos daños podrían verse mitigados por el hecho de que el Emisor cuenta con seguros que cubren daños a la obra

civil, incluidos desastres naturales y con seguros que cubren los daños en las instalaciones de las concesiones.

Riesgos relacionados con la estructura accionarial del Emisor y su Grupo

- (i) *Riesgos derivados de la existencia de un accionista mayoritario del Emisor:* El Emisor forma parte del grupo SACYR VALLEHERMOSO, S.A. Esta sociedad tiene la mayoría del capital social y el control efectivo del Emisor. Como consecuencia de ello, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. podrá decidir acerca de las cuestiones que requieran la aprobación de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, la elección de la mayoría de los consejeros, los cambios en el capital social y la adopción de modificaciones estatutarias. Además, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. podría provocar o evitar un cambio de control de la Sociedad.

Los intereses de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. podrían no coincidir con los intereses de la Sociedad o con los del resto de accionistas.

- (ii) *Riesgos derivados de las operaciones intragrupo:* El Emisor y SACYR VALLEHERMOSO, S.A., directamente o por medio de sus respectivas filiales, mantienen diversas relaciones industriales, comerciales y financieras, en particular, en el ámbito de la construcción y mantenimiento de las infraestructuras explotadas por el Grupo del Emisor. El contrato marco anteriormente referido establece pautas para velar por que la realización de dichas operaciones se lleve a cabo en condiciones equitativas y de mercado.
- (iii) *Riesgos derivados de la participación minoritaria del Emisor en algunas sociedades concesionarias:* El mantenimiento de un número significativo de participaciones minoritarias por parte del Emisor en algunas sociedades concesionarias a través de las que desarrolla su negocio implica la ausencia de control del Emisor sobre dichos negocios³. La falta de control de dichas sociedades concesionarias puede tener las siguientes consecuencias: (a) la imposibilidad de que el Emisor controle tales negocios, (b) la limitación de la capacidad para implementar estrategias de las que el Emisor sea partidario o (c) que no pueda impedirse que éstos negocios adopten estrategias y/o realicen actividades que pudieran ser contrarias a los intereses del Emisor.

Riesgos relativos a la Oferta y a las Acciones.

En cuanto a los factores de riesgo de la Oferta y las acciones, cabe destacar los siguientes:

- (i) *Riesgo de ventas significativas de acciones tras la Oferta.* La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Oferta, o la percepción en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones. Con sujeción a las limitaciones previstas en el apartado 7.3 de la Nota sobre

³ En 20 de las 43 concesiones el Emisor participa de forma minoritaria. En 9 de las sociedades concesionarias de autopistas en las que el grupo del Emisor participa y, que gestionan 1.176,0 km (un 31,1% de la cartera de km del Grupo del Emisor), no se participa en la gestión. En otras 11 sociedades concesionarias de autopistas, que gestionan 1.265,7 km (un 33,4% de la cartera del Grupo del Emisor), se participa en la gestión, si bien no se tiene una participación mayoritaria. En otras quince 15 sociedades concesionarias de autopistas, que gestionan 1.344,8 km (un 35,5% de la cartera del Grupo del Emisor), se tiene una participación de control.

las Acciones, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., se han comprometido a no transmitir, directa o indirectamente, sus acciones durante 180 días desde la fecha de admisión a cotización de las nuevas acciones de la Sociedad (prevista para el 30 de abril de 2007). Asimismo, la Sociedad ha suscrito un compromiso para no transmitir acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones, salvo en determinadas circunstancias, durante 180 días desde esa misma fecha. Una vez finalizados los compromisos anteriores, dichas personas y accionistas podrán vender sus acciones en el mercado y la Sociedad podrá enajenar acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones, lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

- (ii) *Precio de la Oferta.* Se ha fijado una banda de precios indicativa y no vinculante de entre 4,14 euros y 5,10 euros por acción. Dichos precios no están sustentados en ningún informe de valoración realizado por experto independiente. De la citada banda de precios indicativa y no vinculante resulta una capitalización bursátil o valor de mercado de entre 3.004 millones de euros y 3.700 millones de euros antes de la ampliación de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción y de 3.369 millones de euros y 4.150 millones de euros tras dicha ampliación, y un PER de entre 72,8x y 89,7x antes de la ampliación y de 81,7x y 100,6x después de la misma sobre los estados financieros proforma a 31 de diciembre de 2007 elaborados conforme a las NIIF. Para la realización de los cálculos anteriores se ha asumido, en todos los casos, la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso. La banda de precios indicativa y no vinculante se ha fijado siguiendo procedimientos de valoración generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones. Para su determinación se han tomado en consideración procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, descuento de flujos de caja futuros), y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales. El precio mínimo y máximo de la referida banda de precios supone un descuento del 40,68% y del 26,93% respecto al precio de cierre de cotización de las acciones de la Sociedad del día 8 de abril de 2008 (6,98 euros).
- (iii) *Volatilidad de la cotización.* La cotización de las acciones de ITÍNERE podría ser volátil. El precio inicial de la Oferta podría no ser indicativo de los precios de cotización que prevalezcan en el mercado con anterioridad o con posterioridad a la misma. Factores como la fluctuación de los resultados operativos, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad y la situación de los mercados financieros podrían perjudicar la cotización de la Sociedad. Durante los últimos años los mercados de acciones en España y en todo el mundo han experimentado una volatilidad significativa tanto en precios de cotización como en volumen negociado. Esta volatilidad podría perjudicar la cotización de las acciones de la Sociedad, con independencia de sus resultados operativos y de su situación financiera y patrimonial.
- (iv) *Desistimiento, revocación automática o reducción de la Oferta.* La Sociedad y los Oferentes, de común acuerdo, se reservan el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla, suspenderla o reducirla en cualquier momento anterior a la fijación del precio de las acciones, sin que la Sociedad o los Oferentes deban motivar tal decisión. Asimismo, la Oferta también se revocará automáticamente en los supuestos previstos en

el apartado 5.1.4 de la Nota sobre las Acciones. El desistimiento o la revocación de la Oferta por estas causas no sería causa de responsabilidad alguna de ITÍNERE ni de los Oferentes, ni del sindicato de entidades aseguradoras que finalmente firmen los contratos de aseguramiento de los distintos tramos de la Oferta, ni generaría derechos indemnizatorios a favor de los inversores.

- (v) *Los inversores de países donde el euro no es la moneda oficial hacen frente a un riesgo adicional como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio.* Las acciones cotizarán sólo en euros y cualquier pago futuro de dividendos de las acciones de ITÍNERE se realizará en euros. El euro se ha apreciado recientemente de manera significativa con respecto a las principales divisas del mundo. No obstante, la cantidad recibida en otras divisas como resultado de la recepción de dividendos o el precio derivado de la venta de las acciones de ITÍNERE puede verse afectada de forma adversa por las variaciones en el tipo de cambio.
- (vi) *Riesgos relativos a la posibilidad de ejercicio de los derechos de suscripción preferente de accionistas extranjeros.* Bajo el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, “**Ley de Sociedades Anónimas**”) española, los accionistas de la Sociedad tendrán un derecho genérico de suscripción preferente de acciones que les permite mantener el porcentaje de participación en la Sociedad que tuviesen antes de cualquier nueva emisión de acciones, salvo en casos de exclusión o supresión del mismo. No obstante, los accionistas de países distintos a España, en función de las normas aplicables en dichos países, podrían en el futuro no tener la oportunidad de ejercer estos derechos de suscripción preferente si no se cumplen los requisitos fijados por esa Ley española o si se aplican las excepciones legalmente permitidas. En particular, y a no ser que se haga efectiva una declaración de registro bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities Act*) o que exista una exención de tales requisitos de registro, los accionistas residentes en los Estados Unidos de América podrían no tener la oportunidad de ejercer el derecho de suscripción preferente de las acciones de la Sociedad en el futuro. La Sociedad no puede asegurar que se cumplan o hagan efectivos tales requisitos de registro o que estén disponibles o vaya a hacer uso de exenciones de tales requisitos que permitan el ejercicio de derechos preferentes para poseedores de acciones de la Sociedad residentes en los Estados Unidos de América. En el caso de que un accionista residente en los Estados Unidos o en otro país distinto de España no pudiera ejercitar sus derechos de suscripción preferente, su participación en la Sociedad podría verse diluida.
- (vii) *Aprobación o pago de dividendos.* El pago de dividendos dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio y sus resultados operativos, además de las limitaciones que pueden contener los acuerdos de financiación futuros. Asimismo, Sacyr Vallehermoso, S. A., puede decidir si la Sociedad distribuirá dividendos y el importe de los mismos. Finalmente, la estructura de financiación del grupo contiene limitaciones al pago de dividendos en determinadas sociedades concesionarias participadas por las sociedades del Grupo, lo que limita la capacidad del Emisor de recibir dividendos de sus sociedades participadas y por tanto, en la capacidad del Emisor de pagar dividendos a sus accionistas. En consecuencia, no puede garantizarse que la Sociedad vaya a ser capaz de pagar dividendos o, en caso de hacerlo, que los dividendos abonados vayan a aumentar

con el tiempo. La Sociedad no tiene previsto el reparto de dividendos en el ejercicio 2008 ni ha establecido un *pay out* mínimo sobre los beneficios del Emisor.

- (viii) *Petición mínima en el Tramo Minorista y número de acciones necesario para asistir a las juntas.* A la fecha de registro del presente Folleto, el número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general de accionistas, de conformidad con los estatutos sociales, es de 500 acciones. La petición mínima en el Tramo Minorista es de 1.500 euros. Teniendo en cuenta la banda de precios orientativa y no vinculante fijada, el número de acciones que se adjudicarían a esa petición mínima sería inferior a 500 acciones. Así pues los inversores pueden no recibir un número de acciones suficientes para acudir a las juntas generales de accionistas. No obstante lo anterior, la Sociedad se compromete a someter a la aprobación de la próxima junta general de accionistas que se convoque, la modificación de los estatutos sociales para reducir el número mínimo de acciones para asistir a las juntas y fijarlo en 100 acciones.

- (ix) *Reducción de los ingresos previstos en caso de reducción del volumen de la Oferta o del Precio de la Oferta.* La Sociedad tiene previsto dedicar los ingresos que obtenga de la Oferta Pública de Suscripción en primer lugar a cancelar su deuda con el Grupo SACYR VALLEHERMOSO (191,01 millones de euros a 31 de marzo de 2007), en segundo lugar a satisfacer compromisos con inversiones existentes (70 millones de euros), y en tercer lugar a financiar su plan de expansión. En el caso de que finalmente el Precio de la Oferta estuviese por debajo del precio mínimo de la banda de precios indicativa y no vinculante y/o que se redujese su importe de manera que no se obtuviesen unos ingresos superiores a 261,01 millones de euros, ITÍNERE no obtendría de la Oferta Pública de Suscripción fondos para dedicarlos a la financiación de su plan de expansión, teniendo que acudir a financiación alternativa.

II. FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA Y DE LAS ACCIONES.

A continuación se recogen los factores de riesgo en relación con la Oferta y las acciones objeto de la misma, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. Riesgo de ventas significativas de acciones tras la Oferta

La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Oferta, o la percepción en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

Con sujeción a las limitaciones previstas en el apartado 7.3 de la presente Nota, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., se han comprometido a no transmitir, directa o indirectamente, sus acciones durante 180 días desde la fecha de admisión a cotización de las nuevas acciones de la Sociedad (prevista para el 30 de abril de 2007).

Asimismo, la Sociedad ha suscrito un compromiso para no transmitir acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones, salvo en determinadas circunstancias, durante 180 días desde esa misma fecha.

Una vez finalizados los compromisos anteriores, dichas personas y accionistas podrán vender sus acciones en el mercado y la Sociedad podrá enajenar acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones, lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

2. Precio de la Oferta

Se ha fijado una banda de precios indicativa y no vinculante de entre 4,14 euros y 5,10 euros por acción. Dichos precios no están sustentados en ningún informe de valoración realizado por experto independiente. De la citada banda de precios indicativa y no vinculante resulta una capitalización bursátil o valor de mercado de entre 3.004 millones de euros y 3.700 millones de euros antes de la ampliación de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción y de 3.369 millones de euros y 4.150 millones de euros tras dicha ampliación, y un PER de entre 72,8x y 89,7x antes de la ampliación y de 81,7x y 100,6x después de la misma sobre los estados financieros pro-forma a 31 de diciembre de 2007 elaborados conforme a las NIIF. Para la realización de los cálculos anteriores se ha asumido, en todos los casos, la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso. El precio mínimo y máximo de la referida banda de precios supone un descuento del 40,68% y del 26,93% respecto al precio de cierre de cotización de las acciones de la Sociedad del día 8 de abril de 2008 (6,98 euros).

La banda de precios indicativa y no vinculante se ha fijado siguiendo procedimientos de valoración generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones. Para su determinación se han tomado en consideración procedimientos de valoración de empresas

generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, descuento de flujos de caja futuros), y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

No obstante, los inversores del tramo minorista, disponen para la revocación de Mandatos, del período comprendido desde el 11 de abril de 2008, fecha en la comienza el período de formulación de Mandatos, hasta las 14:00 del 25 de abril de 2008, fecha en la cual finaliza el período de revocación de Mandatos y presentación de Solicitudes.

3. Volatilidad de la cotización

La cotización de las acciones de ITÍNERE podría ser volátil. El precio inicial de la Oferta podría no ser indicativo de los precios de cotización que prevalezcan en el mercado con anterioridad o con posterioridad a la misma. Factores como la fluctuación de los resultados operativos, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad y la situación de los mercados financieros podrían perjudicar la cotización de la Sociedad. Durante los últimos años los mercados de acciones en España y en todo el mundo han experimentado una volatilidad significativa tanto en precios de cotización como en volumen negociado. Esta volatilidad podría perjudicar la cotización de las acciones de la Sociedad, con independencia de sus resultados operativos y de su situación financiera y patrimonial.

4. Desistimiento, revocación automática o reducción de la Oferta

La Sociedad y los Oferentes, de común acuerdo, se reservan el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla, suspenderla o reducirla en cualquier momento anterior a la fijación del precio de las acciones, sin que la Sociedad o los Oferentes deban motivar tal decisión.

Asimismo, la Oferta se revocará automáticamente en los supuestos previstos en el apartado 5.1.4 de la presente Nota.

El desistimiento, la revocación o la reducción de la Oferta por estas causas no sería causa de responsabilidad alguna de ITÍNERE ni de los Oferentes, ni del sindicato de entidades aseguradoras que finalmente firmen los contratos de aseguramiento de los distintos tramos de la Oferta (las “**Entidades Aseguradoras**”), ni generaría derechos indemnizatorios a favor de los inversores.

5. Los inversores de países donde el euro no es la moneda oficial hacen frente a un riesgo adicional como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio

Las acciones cotizarán sólo en euros y cualquier pago futuro de dividendos de las acciones de ITÍNERE se realizará en euros. El euro se ha apreciado recientemente de manera significativa con respecto a las principales divisas del mundo. No obstante, la cantidad recibida en otras divisas como resultado de la recepción de dividendos o el precio derivado de la venta de las acciones de ITÍNERE puede verse afectada de forma adversa por las variaciones en el tipo de cambio.

6. Riesgos relativos a la posibilidad de ejercicio de los derechos de suscripción preferente de accionistas extranjeros

Bajo el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, “**Ley de Sociedades Anónimas**”) española, los accionistas de la Sociedad tendrán un derecho genérico de suscripción preferente de acciones que les permite mantener el porcentaje de participación en la Sociedad que tuviesen antes de cualquier nueva emisión de acciones, salvo en casos de exclusión o supresión del mismo. No obstante, los accionistas de países distintos a España, en función de las normas aplicables en dichos países, podrían en el futuro no tener la oportunidad de ejercer estos derechos de suscripción preferente si no se cumplen los requisitos fijados por esa Ley española o si se aplican las excepciones legalmente permitidas.

En particular, y a no ser que se haga efectiva una declaración de registro bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities Act*) o que exista una exención de tales requisitos de registro, los accionistas residentes en los Estados Unidos de América podrían no tener la oportunidad de ejercer el derecho de suscripción preferente de las acciones de la Sociedad en el futuro. La Sociedad no puede asegurar que se cumplan o hagan efectivos tales requisitos de registro o que estén disponibles o vaya a hacer uso de exenciones de tales requisitos que permitan el ejercicio de derechos preferentes para poseedores de acciones de la Sociedad residentes en los Estados Unidos de América. En el caso de que un accionista residente en los Estados Unidos o en otro país distinto de España no pudiera ejercitar sus derechos de suscripción preferente, su participación en la Sociedad podría verse diluida.

7. Aprobación o pago de dividendos

El pago de dividendos dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio y sus resultados operativos, además de las limitaciones que pueden contener los acuerdos de financiación futuros. Asimismo, Sacyr Vallehermoso, S. A., puede decidir si la Sociedad distribuirá dividendos y el importe de los mismos. Finalmente, la estructura de financiación del grupo contiene limitaciones al pago de dividendos en determinadas sociedades concesionarias participadas por las sociedades del Grupo, lo que limita la capacidad del Emisor de recibir dividendos de sus sociedades participadas y por tanto, en la capacidad del Emisor de pagar dividendos a sus accionistas. En consecuencia, no puede garantizarse que la Sociedad vaya a ser capaz de pagar dividendos o, en caso de hacerlo, que los dividendos abonados vayan a aumentar con el tiempo. La Sociedad no tiene previsto el reparto de dividendos en el ejercicio 2008 ni ha establecido un *pay out* mínimo sobre los beneficios del Emisor.

8. Petición mínima en el Tramo Minorista y número de acciones necesario para asistir a las juntas

A la fecha de registro del presente Folleto, el número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general de accionistas, de conformidad con los estatutos sociales, es de 500 acciones. La petición mínima en el Tramo Minorista es de 1.500 euros. Teniendo en cuenta la banda de precios orientativa y no vinculante fijada, el número de acciones que se adjudicarían a esa petición mínima sería inferior a 500 acciones. Así pues los inversores pueden no recibir un número de acciones suficientes para acudir a las juntas generales de accionistas. No obstante lo anterior, la Sociedad se compromete a someter a la aprobación de la próxima junta general de accionistas que se convoque, la modificación de los estatutos sociales para reducir el número mínimo de acciones para asistir a las juntas y fijarlo en 100 acciones.

9. Reducción de los ingresos previstos en caso de reducción del volumen de la Oferta o del Precio de la Oferta.

La Sociedad tiene previsto dedicar los ingresos que obtenga de la Oferta Pública de Suscripción en primer lugar a cancelar su deuda con el Grupo SACYR VALLEHERMOSO (191,01 millones de euros a 31 de marzo de 2007), en segundo lugar a satisfacer compromisos con inversiones existentes (70 millones de euros), y en tercer lugar a financiar su plan de expansión. En el caso de que finalmente el Precio de la Oferta estuviese por debajo del precio mínimo de la banda de precios indicativa y no vinculante y/o que se redujese su importe de manera que no se obtuviesen unos ingresos superiores a 261,01 millones de euros, ITÍNERE no obtendría de la Oferta Pública de Suscripción fondos para dedicarlos a la financiación de su plan de expansión, teniendo que acudir a financiación alternativa.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A OFRECER. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

La presente nota sobre las acciones (la “**Nota**”) se complementa con el Documento de Registro de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de marzo de 2008 (el “**Documento de Registro**”). En adelante el Documento de Registro y la Nota se denominarán conjuntamente el “**Folleto**”

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables

D. Francisco Javier Pérez Gracia, con DNI número 33.500.036-F, a efectos de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley del Mercado de Valores, en su calidad de Consejero Delegado del emisor, en nombre y representación de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente denominada, EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., en adelante, la “**Sociedad**”, el “**Emisor**” o “**ITÍNERE**”), entidad domiciliada en Bilbao, Calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta y con CIF número A-28200392, asume la responsabilidad por el contenido de esta nota sobre las acciones, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores.

ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. es la sociedad resultante de la fusión por absorción entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente, con CIF número A-28200392, en adelante “**Europistas**”) y la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida, con CIF número A-83417212, en adelante “**Antigua Itínere**”) ejecutada en escritura pública otorgada el día 31 de diciembre de 2007 ante el notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina con el número 2.398 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el marco de la referida operación de fusión, la sociedad absorbente modificó su denominación social adoptando la de la sociedad absorbida, pasando por tanto a tener la denominación actual de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Por su parte, D. Luis Fernando del Rivero Asensio, con DNI número 22.403.911-W, en su calidad de Presidente ejecutivo de la sociedad SACYR VALLEHERMOSO, S.A., entidad domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y con CIF número A-28013811, asume la responsabilidad de la totalidad de la presente Nota, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores.

De igual forma, D. Luis Fernando del Rivero Asensio, con DNI número 22.403.911-W, en su calidad de Administrador Solidario de la sociedad SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., entidad domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y

con CIF número B-84791573, asume la responsabilidad de la totalidad de la presente Nota, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores.

SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U. se denominarán, conjuntamente, los **“Ofertantes”**.

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Francisco Javier Pérez Gracia, D. Luis Fernando del Rivero Asensio, en nombre y representación de ITÍNERE, y de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., respectivamente, declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en esta Nota es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaraciones de las entidades directoras

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (**“Caja Madrid”**) (representada por D. Ignacio Renart González y D. Leopoldo Alvear Trenor, debidamente apoderados al efecto), en su condición de entidad coordinadora global de la oferta pública de venta (la **“Oferta Pública de Venta”**) y de la oferta pública de suscripción (la **“Oferta Pública de Suscripción”** y, conjuntamente, con la Oferta Pública de Venta, la **“Oferta”**) de acciones de la Sociedad objeto de la presente Nota y entidad directora del tramo minorista, así como del tramo español para inversores cualificados;

Citigroup Global Markets, Ltd (**“Citi”**) (representada por D. Manuel Falcó Girod, debidamente apoderado al efecto), en su condición de entidad coordinadora global de la Oferta y entidad directora del tramo internacional;

J.P. Morgan Securities Limited (**“JPMorgan”**) (representada por D. Manuel Esteve, debidamente apoderado al efecto), en su condición de entidad coordinadora global de la Oferta y entidad directora del tramo internacional;

Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (**“la Caixa”**) (representada por D. Antonio Sanz Pastor y D. Santiago Armada, debidamente apoderados al efecto), en su condición de entidad coordinadora global de la Oferta y entidad directora del tramo minorista, así como del tramo español para inversores cualificados;

Santander Investment, S. A. (**“Santander Investment”**) (representada por D. Jaime López Aranguren y D. Íñigo Bastarrica, debidamente apoderados al efecto), en su condición entidad coordinadora global de la Oferta y de entidad directora del tramo español para inversores cualificados; y

UBS Limited (**“UBS”**) (representada por D. Francisco Sánchez-Asiain Sanz y D. José María Ramírez Nuñez de Prado, debidamente apoderados al efecto), en su condición de entidad coordinadora global de la Oferta y entidad directora del tramo internacional;

Merrill Lynch International (“**Merrill Lynch**”) (representada por D. Andrés Eugenio Molina Morenés, debidamente apoderado al efecto), en su condición de entidad directora del tramo internacional;

Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. (“**Ahorro Corporación**”) (representada por D. Victoriano López-Pinto Fernández de Navarrete, debidamente apoderado al efecto), en su condición de entidad directora del tramo español para inversores cualificados; y

Société Générale (“**SG**”) (representada por D. Donato González, debidamente apoderado al efecto), en su condición de entidad directora del tramo internacional; y

En adelante Caja Madrid, Citi, JPMorgan, “la Caixa”, Santander Investment y UBS, serán denominadas conjuntamente como las “**Entidades Coordinadoras Globales**”, y junto con Merrill Lynch, las “**Entidades Directoras Principales**” y las Entidades Directoras Principales junto con Ahorro Corporación y SG las “**Entidades Directoras**”.

Declaran que han efectuado las comprobaciones que, razonablemente, según criterios de mercado comúnmente aceptados, son necesarias para contrastar que la información contenida en la presente Nota relativa a los términos y condiciones de la Oferta y a los derechos y obligaciones de las acciones objeto de la Oferta no es falsa, ni se omiten datos relevantes requeridos por la legislación aplicable.

2. FACTORES DE RIESGO

En cuanto a los factores de riesgo de la Oferta y las acciones, véase la sección II anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Al 31 de diciembre de 2007 el fondo de maniobra Pro forma del Grupo resultante de la fusión es negativo en 218,7 millones de euros, si bien por las propias peculiaridades del sector de concesiones, esta situación no afectará al desarrollo futuro del Grupo y de sus sociedades concesionarias dependientes, de acuerdo con las estimaciones de generación de flujos de caja y refinanciación de deuda.

Así pues, el principal motivo por el que esta magnitud es negativa es que, en el negocio de concesiones, las partidas de cuentas a cobrar y existencias son muy bajas en comparación con otro tipo de negocios. Por un lado, las cuentas a cobrar son bajas porque un porcentaje muy elevado de la facturación (los peajes) se cobra al contado. Las existencias son muy bajas porque no se dispone de productos para su venta, dado la naturaleza del servicio que se presta. Lo anterior, permite que la inversión en activo circulante sea mínima. Por la naturaleza del propio negocio, la mayor parte de los ingresos de peaje se perciben en efectivo o mediante tarjeta de crédito de forma muy continua y predecible, por lo que se genera un flujo de liquidez constante que permite hacer frente a los pagos corrientes.

Asimismo se debe señalar que este fondo de maniobra negativo se produce, fundamentalmente, como consecuencia de la existencia de vencimientos de deuda a corto plazo, cuya refinanciación se va a realizar de acuerdo con los planes de financiación de cada proyecto. A título meramente indicativo, señalar que a la fecha del Documento de Registro ya se encuentran cerradas financiaciones de proyecto a largo plazo por importe de 142 millones de euros, que a 31 de diciembre de 2007 se clasificaban a corto plazo (Emisión de Obligaciones de Autopistas del Atlántico, CESA por importe de 95 millones de euros, y Préstamo para la financiación del proyecto del "Intercambiador de Transportes de Moncloa" por importe de 47 millones de euros), estando avanzadas también otras financiaciones.

No obstante lo anterior, el Emisor considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los actuales requisitos operativos, al menos durante el período de doce meses siguientes a la fecha de registro de la presente Nota.

3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las cifras clave que resumen la situación financiera consolidada según los estados financieros pro forma del Grupo ITÍNERE a 31 de diciembre de 2007:

(millones de €)	CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	Pro forma a 31/12/2007
A.	Total deuda Corriente	617,2
	Garantizada*	279,6
	Asegurada	0
	No garantizada / No asegurada	337,6
B	Total deuda No corriente	5.182,8
	Garantizada*	3.309,6
	Asegurada	0
	No garantizada / No asegurada	1.873,2
C	Patrimonio Neto	544,1
	Capital	333,3
	Prima de Emisión	213,6
	Otras reservas	(178,3)
	Resultado	41,3
	Intereses minoritarios	134,2
D.	Deuda asociada a Activos dest. a la venta	-
TOTAL (A+B+C+D)		6.344,2
	ENDEUDAMIENTO NETO	
A.	Liquidez	142,5
	Efectivo	62,6
	Otros activos líquidos	79,9
B.	Activo financiero Corriente	14,2
C.	Deuda financiera Corriente	398,6
	Deuda financiera Corriente	398,6
D.	Deuda financiera neta corriente (C-B-A)	241,9
E.	Deuda financiera no corriente	4.353,5
	Deuda bancaria no corriente	4.353,5
F.	Deuda financiera neta (D+E)	4.595,4

* Incluye toda la deuda que tenga garantía de terceros (hipotecas, promesa de hipoteca, prendas, promesa de prendas, etc.)

Desde el cierre del ejercicio anterior, hasta la fecha del presente Folleto, no ha habido cambios significativos que afecten a la información financiera pro forma del grupo del Emisor.

3.3 Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

La Sociedad desconoce la existencia de vinculación o interés económico significativo entre ITÍNERE y las entidades que han participado en la Oferta y que se mencionan en el apartado 10.1 de esta Nota, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero. Adicionalmente, “la Caixa”, Caja Madrid y SCH, en el curso ordinario de sus actividades, tienen concedidos a favor de las sociedades del grupo ITÍNERE determinados

contratos financieros tal y como se menciona en el apartado 10 del Documento de Registro, principalmente, contratos de financiación de proyectos (*Project Finance*). Por su parte, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., oferentes y accionistas mayoritarios de ITÍNERE, tienen concedida financiación, en el curso ordinario de sus actividades, por Caja Madrid, la Caixa, Citigroup y SCH.

3.4 Motivos de la Oferta y destino de los ingresos

Está previsto que los ingresos obtenidos en la ampliación de capital social relativa a la Oferta Pública de Suscripción (407,48 millones de euros calculado con el precio medio de la banda de precios) se destinen primero a cancelar el endeudamiento de la Sociedad con SACYR VALLEHERMOSO, S.A. (191,07 millones de euros, incluyendo principal e intereses), después a compromisos con inversiones existentes (70 millones de euros); y el resto a financiar su plan de expansión (146,41 millones de euros). Asimismo, la Sociedad considera que la Oferta contribuirá a ampliar su base accionarial de tal forma que se fomente la liquidez de las acciones de la Sociedad mediante el aumento de su capital flotante (*free float*).

En cuanto a la Oferta Pública de Venta, la misma tiene por finalidad la obtención de liquidez para los Oferentes.

4. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,49 euros de valor nominal cada una, todas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y propiedad de los Oferentes, en el caso de la Oferta Pública de Venta, y acciones de nueva emisión (las “**Nuevas Acciones**”), de las mismas características, en el caso de la Oferta Pública de Suscripción.

Las acciones que se ofrecen gozan o gozarán de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan o se hallarán libres de cargas y gravámenes.

El Código ISIN de las acciones actualmente en circulación de la Sociedad es el ES0133848038.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores, dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”), asignará un Código ISIN para identificar las Nuevas Acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción que se equiparará con el de las antiguas acciones en el momento de la admisión a cotización de las Nuevas Acciones.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones objeto de la Oferta, como las restantes acciones del Emisor, se rigen o regirán por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, la “**Ley de Sociedades Anónimas**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “**Ley del Mercado de Valores**”), y de sus respectivas normativas de desarrollo.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Las acciones objeto de la Oferta, como las restantes acciones del Emisor, están o estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1 y de sus entidades participantes autorizadas.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las acciones objeto de la Oferta, como las restantes acciones del Emisor, están o estarán denominadas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las acciones objeto de la Oferta son y serán acciones ordinarias de la Sociedad, pertenecientes a la misma clase y serie que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales del Emisor.

La descripción que se hace a continuación se refiere tanto a las acciones ya existentes objeto de la Oferta como a las acciones de Nuevas Acciones ofrecidas en virtud de la Oferta Pública de Suscripción, que tendrán dichos derechos desde su emisión e inscripción en los registros contables de anotaciones en cuenta a cargo de IBERCLEAR:

(i) Derecho de dividendos.

(a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las acciones que se ofrecen tienen derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Las acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a partir de la Fecha de Operación, que está prevista para el 29 de abril de 2008. No está previsto el pago de dividendos en el ejercicio 2008.

(b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir de cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

(c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes.

(d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las acciones que se ofrecen, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá

únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde un reparto de ganancias sociales.

- (ii) Derechos de voto. El de asistir y votar en las juntas generales de accionistas e impugnar los acuerdos sociales

Todas las acciones de la Sociedad tienen derecho de voto. El titular de acciones de la Sociedad gozará del derecho de asistir, siempre y cuando sea titular del número mínimo de acciones necesarias de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, y votar en las juntas generales de accionistas y de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a los estatutos sociales de la Sociedad.

Para asistir a las juntas generales es necesario ser titular de al menos 500 acciones de la Sociedad.

Cada acción da derecho a un voto y no existen limitaciones estatutarias al número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

- (iii) Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad gozan del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la junta General de la Sociedad o por los administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y de los demás supuestos previstos en la Ley en que no procede el derecho de suscripción preferente.

Igualmente, gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

- (iv) Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las acciones otorgan el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales del Emisor. El derecho del accionista a participar en las ganancias sociales es un derecho abstracto que no se concreta hasta que la Sociedad acuerde el reparto al dividendo. Por tanto, el derecho al dividendo del accionista sólo nace cuando el reparto de dicho dividendo es aprobado, en su caso, por la Sociedad. Las acciones no conceden derecho a percibir un dividendo mínimo

- (v) Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.

Las acciones otorgan a sus titulares el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad.

(vi) El de información

Las acciones de la Sociedad gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

(vii) Cláusulas de amortización

No procede

(viii) Cláusulas de conversión

No procede

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos

Respecto a las Nuevas Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción, la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el 7 de abril de 2008 acordó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social de la Sociedad en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, delegándole igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, en su reunión de 7 de abril de 2008, haciendo uso de las facultades delegadas por la junta, acordó realizar una ampliación de capital por importe de 43.218.000,00 euros, mediante la emisión de 88.200.000 nuevas acciones, para su ofrecimiento al mercado mediante una oferta pública de suscripción y con previsión expresa de suscripción incompleta. A fin de posibilitar la Oferta Pública de Suscripción, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración acordó excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, la junta general de accionistas aprobó el 7 de abril de 2008 solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y de las acciones existentes en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución de dicho acuerdo. El Consejo de Administración del Emisor adoptó idéntico acuerdo en su reunión de la misma fecha.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

En relación con las Nuevas Acciones que se emitan en el marco de la Oferta Pública de Suscripción, se prevé que la emisión tenga lugar no más tarde del día 29 de abril de 2008 (fecha límite en la que se estima que se declarará cerrado el aumento de capital objeto de la presente Nota), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los estatutos sociales del Emisor no contienen restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social. Tanto las acciones existentes como las Nuevas Acciones son y serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores (en su redacción dada por la Ley 6/2007, de 12 de abril,) y su normativa de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe aclararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

Las acciones del Emisor no han sido objeto de ninguna oferta pública de adquisición durante el ejercicio anterior y el actual.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización:

A. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones del Emisor.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de aprobación de esta Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales

(como por ejemplo las entidades financieras, o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. En particular, los accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales deberán tener en cuenta el régimen tributario que les sea de aplicación, tanto en su país de residencia como en cualquier otra jurisdicción en la que pueda tener repercusión la operación prevista. Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

4.11.1 Imposición indirecta en la transmisión de las acciones del Emisor

La transmisión por parte de los accionistas de las acciones del Emisor está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

4.11.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones

A] Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a los que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRnR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España y a los inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que, cumplidas determinadas condiciones, opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”).

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**TRLIS**”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, en los términos regulados en los artículos 8 a 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, (en adelante, “**LIRPF**”). Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios del Emisor así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista, los cuales se integrarán en la base imponible del ahorro por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, tributando al tipo fijo del 18% y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

Los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en la Sociedad), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluida la Sociedad) están exentos del IRPF con el límite de 1.500 € anuales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Estos rendimientos quedarán sometidos, en el momento de su exigibilidad, a una retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, que en la actualidad es del 18%. La base de la retención será la cuantía total de estos rendimientos. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones inter-vivos de las acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 33 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las acciones y su valor de transmisión, que

vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización. Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas, entre cuyas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril, no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.
- (iii) La ganancia patrimonial obtenida se integrará en la base imponible del ahorro del impuesto y tributará al tipo fijo del 18%, con independencia del periodo de generación de la misma. Si se generase una pérdida, ésta será compensable con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arroja saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

La transmisión de acciones no está sometida a retención a cuenta del impuesto.

(b) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento que actualmente asciende a 108.182,18 €, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2008, entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(c) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, para el año 2008, entre el 7’65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar finalmente la cuota tributaria entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) *Dividendos*

Los accionistas del Emisor que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

En los términos previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de éstos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto (que habrá de practicar el Emisor), del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que además se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y,

en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b) *Rentas derivadas de la transmisión de las acciones*

La ganancia o la pérdida derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar, en su caso, de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del citado texto refundido.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

B] Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable en España a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**TRLIRnR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**CDI**”) celebrados entre terceros países y España.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro percibido.

Con carácter general, el Emisor efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 €, que será aplicable sobre la totalidad de los rendimientos obtenidos durante el año natural. Esta exención no será aplicable en el caso de dividendos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraíso fiscal.

Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Adicionalmente, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia, que tendrá un plazo de validez de un año a partir de la

fecha de expedición y en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 18% y el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente, estarán, no obstante, sujetos a retención por la Sociedad, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

(b) *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las acciones, o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo del 18%, salvo que resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI o en dicha exención.

No obstante, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido

obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o cuando (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente, para lo cual habrá de emplear el modelo establecido en cada momento por la normativa española (en la actualidad, el modelo 210). De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley interna española o de un CDI suscrito por España, el accionista no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente (que tendrá un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición y en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable, documentación que habrá de adjuntarse al modelo de declaración que deba presentar dicho accionista.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes o derechos situados, que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, sin que pueda practicarse la minoración correspondiente al mínimo exento detallado en el apartado A] (b) anterior, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan en la actualidad entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

B. Indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones, está obligada a practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que asume la responsabilidad de retener los impuestos conforme al procedimiento establecido al efecto en la Orden de 13 de abril de 2000 a la que anteriormente se ha hecho referencia.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 *Condiciones a las que está sujeta la oferta*

La Oferta a la que se refiere la presente Nota no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma. No obstante, como es habitual en esta clase de operaciones, la Oferta está sujeta a los supuestos de desistimiento y revocación que se describen en el apartado 5.1.4 siguiente.

5.1.2 *Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta*

El importe nominal global inicial de la Oferta, sin incluir las acciones correspondientes a la opción de compra (*green shoe*) a la que se hace referencia en el apartado 5.2.5 siguiente, es de 116.718.000,00 euros y se distribuye de la siguiente forma en atención a la procedencia de las distintas acciones de la Sociedad que componen la Oferta:

- (i) **Oferta Pública de Venta:** comprende 150.000.000 acciones ya emitidas y en circulación de 0,49 euros de valor nominal cada una, por lo que su importe nominal global inicial asciende a 73.500.000,00 euros.
- (ii) **Oferta Pública de Suscripción:** comprende 88.200.000 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,49 euros cada una, por un importe nominal total de 43.218.000,00 euros.

Dicho importe podrá ampliarse en el supuesto de que las Entidades Directoras Principales, en nombre de las Entidades Aseguradoras de los tramos para inversores cualificados, ejerciten la opción de compra *green shoe* que SACYR VALLEHERMOSO, S.A., como Oferente, tiene previsto otorgar en relación con los tramos para inversores cualificados de la Oferta en los términos que se describen en el apartado 5.2.5 siguiente, sobre 23.820.000 acciones de la Sociedad, que representan en su conjunto un importe nominal de 11.671.800,00 euros, en cuyo caso el importe nominal global de la Oferta podrá ascender hasta un máximo de 128.389.800,00 euros.

El número inicial de acciones ofrecidas representa un 29,271% del capital social de la Sociedad, asumiendo la suscripción completa del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción y la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso. El número total de acciones ofrecidas, incluyendo las acciones objeto de la opción de compra *green shoe*, representa un 32,198% del capital social final de la Sociedad, asumiendo la suscripción completa del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción y la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso.

Corresponderá a ITÍNERE y a los Oferentes, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales (que decidirán por mayoría de al menos cuatro entidades) la determinación del tamaño final de la Oferta y de todos y cada uno de los Tramos que componen la Oferta, de acuerdo con las siguientes reglas (que serán excluyentes):

- Antes de la fijación del Precio Máximo Minorista (previsto para el 22 de abril de 2008), se podrá reducir el número de acciones objeto de la Oferta (si bien en ningún caso el número de acciones incluidas en la Oferta podrá dar lugar a un *free float* inferior al 25% del capital social de la Sociedad) de manera proporcional tanto sobre el número de acciones inicialmente ofrecidas por cada uno de los Oferentes y por la Sociedad como sobre las acciones adjudicadas a cada Tramo. En este supuesto, ITÍNERE deberá (i) someter de forma inmediata a la aprobación de la CNMV el correspondiente suplemento a la presente Nota; y (ii) dar publicidad a la decisión por los mismos medios que el Folleto.

En el caso de que la Oferta quedase reducida a un *free float* del 25% del capital social, la Sociedad se compromete expresamente a no comprar acciones en autocartera en el plazo de un año desde la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad.

- En caso de que se produzca una reducción del número de acciones ofrecidas en el marco de la Oferta después de la fijación del Precio Máximo Minorista y antes de la fijación del Precio de la Oferta (previsto para el 28 de abril de 2008), que también se realizaría de manera proporcional tanto sobre el número de acciones inicialmente ofrecidas por cada uno de los Oferentes y por la Sociedad como sobre las acciones adjudicadas a cada Tramo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) la referida reducción podrá afectar a un máximo de 23.820.000 acciones; (ii) deberá dar publicidad a la decisión por los mismos medios que el Folleto; y (iii) ITÍNERE deberá comunicar la decisión a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de dicha decisión, y abrirá un periodo de revocación para que los peticionarios que hubieran formulado mandatos o solicitudes de compra puedan revocarlos en su totalidad. Dicho hecho relevante contendrá, en su caso, el nuevo calendario de la Oferta desde ese momento.

Este periodo extraordinario de revocación de Mandatos y Solicitudes tendrá una duración de tres días hábiles a partir de la comunicación de la decisión a la CNMV mediante hecho relevante antes referida.

Cualquier reducción del tamaño de la Oferta se comunicará a la CNMV el mismo día en que se realice o el siguiente día hábil.

5.1.3 *Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud*

Como se señala más adelante, la Oferta se divide en tres tramos (tramo minorista, tramo español para inversores cualificados y tramo internacional para inversores cualificados), habiéndose establecido un proceso de colocación específico para cada uno de ellos, según se describe a continuación:

5.1.3.1 Procedimiento de colocación del tramo minorista

Calendario básico del tramo minorista

	<u>Fecha</u>
Firma del protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista	9 de abril de 2008
Inscripción de la presente Nota en los registros oficiales de la CNMV	10 de abril de 2008

	<u>Fecha</u>
Período de formulación de Mandatos (tramo minorista)	Desde las 8:30h del 11 de abril de 2008 hasta las 14:00h del 22 de abril de 2008
Fijación del precio máximo minorista	22 de abril de 2008
Firma del contrato de aseguramiento y colocación (tramo minorista)	22 de abril de 2008
Período de revocación de mandatos (tramo minorista)	Desde su formulación hasta las 14:00h del 25 de abril de 2008
Período de formulación de solicitudes de compra/suscripción (tramo minorista)	Desde las 8:30 del 23 de abril de 2007 hasta las 14:00h del 25 de abril de 2008
Fijación de los precios de la Oferta	28 de abril de 2008
Asignación definitiva de acciones a todos los tramos tras la realización del prorrateo	Hasta el 28 de abril de 2008
Adjudicación de las acciones (“Fecha de Operación”)	29 de abril de 2008
Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital	
Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de ampliación	29 de abril de 2008
Depósito de la escritura de ampliación de capital en la CNMV, Iberclear y en la Bolsa de cabecera	
Fecha en que está previsto se admitan a cotización las nuevas acciones	30 de abril de 2008
Fecha de Liquidación de la Oferta	5 de mayo de 2008
Fin del período de estabilización	29 de mayo de 2008

No obstante lo anterior, el periodo de oferta podrá reducirse o ampliarse por decisión de la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales, en cualquier momento hasta la fijación, en su caso, del precio máximo minorista, lo cual se comunicará a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de dicha decisión. De producirse cualquiera de dichos supuestos, se ajustará el calendario anterior adelantándose o retrasándose en el tiempo los diversos hitos previstos en el mismo.

Forma de efectuar las peticiones

Los inversores del tramo minorista que cumplan los requisitos de la presente Nota podrán realizar sus peticiones:

- Desde las 8:30 horas de Madrid del día 11 de abril de 2008 hasta las 14:00 horas del día 22 de abril de 2008, ambos inclusive (dentro del horario de atención al público que tenga establecido la entidad financiera ante la que se presente el Mandato en caso de que finalice con anterioridad) (“**Período de**

Formulación de Mandatos”), mediante la presentación de mandatos de compra/suscripción (“**Mandatos**”). Dichos Mandatos serán revocables, en su totalidad, pero no parcialmente, hasta las 14:00 horas de Madrid del día 25 de abril (dentro del horario que tenga establecido cada entidad).

- Desde las 8:30 horas del día 23 de abril de 2008 hasta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2008, ambos inclusive (dentro del horario de atención al público que tenga establecido la entidad financiera ante la que se presente la solicitud en caso de que finalice con anterioridad) (“**Período de Oferta**”), mediante la formulación de solicitudes de compra/suscripción (“**Solicitudes**”) no revocables.

Reglas aplicables a los Mandatos y Solicitudes

La formulación, recepción y tramitación de los Mandatos y Solicitudes se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Los Mandatos y Solicitudes deberán presentarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del tramo minorista, o de sus respectivas entidades colocadoras asociadas que se relacionan en el apartado 5.4.1 siguiente, (en adelante, por Entidades Colocadoras se entenderá conjuntamente, las Entidades Aseguradoras y sus entidades colocadoras asociadas). Cualquier variación que se produzca en la identidad de dichas entidades será objeto de información adicional a la presente Nota y publicada a través de los mismos medios en que se hizo pública la presente Nota. El inversor deberá abrir cuentas de efectivo y de valores en aquella de estas entidades ante la que presente su Mandato o Solicitud (o, en el caso de cuentas de efectivo, en alguna entidad perteneciente a su grupo, si la entidad a través de la cual tramite el inversor su Mandato o Solicitud admite dicha posibilidad), en el caso de no disponer de ellas con anterioridad. La apertura y cierre de las cuentas estarán libre de gastos y comisiones para el inversor. Por lo que respecta a los gastos que se deriven del mantenimiento de dichas cuentas, las citadas entidades podrán aplicar las comisiones previstas al efecto en sus respectivos cuadros de tarifas.
- (b) Los Mandatos y Solicitudes deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado (el “**Peticionario**”), o por persona con poder suficiente para representarlo, en el correspondiente impreso que deberá facilitarle la Entidad Colocadora ante la que se presente, sin perjuicio de la posibilidad de formular Mandatos y Solicitudes de manera telefónica o telemática, o por teléfono móvil que tenga acceso a Internet. La formulación de un Mandato o Solicitud implicará por parte del Peticionario la aceptación de los términos de la Oferta contenidos en la presente Nota. No se aceptará ningún Mandato o Solicitud que no posea todos los datos identificativos del Peticionario que vengán exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF/CIF). En caso de Mandatos o Solicitudes formulados en nombre de incapacitados o menores de edad, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad, el NIF del menor y el NIF del representante legal, sin que ello

implique asignar el NIF del representante a la petición del menor a efectos del control del número de Mandatos o Solicitudes realizados en cotitularidad ni del control del límite máximo de inversión descritos en la presente Nota.

El requisito de hacer constar el NIF/CIF o número de pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de las transmisiones electrónicas que contengan los Mandatos y Solicitudes y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, la Sociedad hace constar la obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un NIF/CIF.

- (c) Los Mandatos y Solicitudes deberán reflejar, escrita de puño y letra por el Peticionario, la cantidad en euros que desea invertir, cantidad que deberá estar comprendida entre los límites mínimo y máximo señalados en el apartado 5.1.6 siguiente y que, salvo revocación en el caso de los Mandatos, se aplicará a la adquisición de acciones al precio minorista que se determine tras el Período de Oferta. No obstante lo anterior, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada personalmente por el Peticionario, y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella, sin perjuicio de la posibilidad de realizar peticiones de forma telemática, telefónica, o por teléfono móvil que tenga acceso a Internet.
- (d) Los Mandatos y Solicitudes también podrán ser cursados por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Colocadoras que estén dispuestas a aceptar Mandatos y Solicitudes cursados por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones.

El Peticionario cumplirá con las reglas de acceso y contratación por vía telemática que tenga establecidas la Entidad Aseguradora o colocadora asociada y estas últimas, a su vez, responderán de la autenticidad e integridad de los Mandatos y Solicitudes cursados por dicha vía y garantizará la confidencialidad y el archivo de tales Mandatos y Solicitudes.

El Peticionario, antes de proceder a la contratación de las acciones, podrá acceder a información relativa a la Oferta y, en particular, a la presente Nota, al Documento de Registro del Emisor y al Resumen, que de una forma breve y, en un lenguaje no técnico, reflejará las características y los riesgos esenciales asociados a la Sociedad y a los valores, a través de Internet. En el supuesto de que el Peticionario decida acceder a la página de contratación de acciones, la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el Peticionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido a su disposición el Folleto y el Resumen. El Peticionario podrá solicitar versiones en soporte papel del Folleto.

Posteriormente, el Peticionario accederá a la página de contratación de acciones de la Sociedad, en la que introducirá su Mandato o Solicitud cuyo importe en euros no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en la presente Nota. El Peticionario, por esta misma vía,

tendrá también la opción de revocar los Mandatos que hubiera formulado en iguales términos que los formulados físicamente ante las Entidades Colocadoras, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el Peticionario deberá introducir el número de cuenta de valores donde desea que se abone la compra y/o suscripción de las acciones de la Sociedad y la cuenta de efectivo en donde desea que se le cargue el importe correspondiente. Si tuviera más de una cuenta de efectivo y/o de valores abierta en la Entidad Colocadora, deberá elegir una de ellas. Si el Peticionario no tuviera contratada alguna de dichas cuentas en la Entidad Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad. Una vez introducida la orden en el sistema, éste deberá permitir al inversor la obtención de una confirmación de dicha orden en la que conste la fecha y hora de la misma, confirmación que deberá ser susceptible de impresión en papel.

Las Entidades Aseguradoras que acepten Mandatos y Solicitudes por esta vía telemática han confirmado por escrito en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista y lo ratificarán en el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista tanto la suficiencia de medios de su entidad y de sus entidades colocadoras asociadas, en su caso, para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por esta vía, como su compromiso de indemnizar a los Peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por dicha entidad o sus entidades colocadoras asociadas, en su caso, de las condiciones establecidas en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista y en el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista para la tramitación de Mandatos y Solicitudes por esta vía.

En relación con lo anterior, las siguientes entidades ofrecerán la posibilidad de cursar Mandatos y Solicitudes por vía telemática (Internet):

- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A.
- Renta 4, S.V., S.A.
- ING Direct, N.V., Sucursal en España
- Banco de Andalucía, S.A.
- Banco de Castilla, S.A.
- Banco de Vasconia, S.A.
- Banco de Galicia, S.A.
- Banco de Crédito Balear, S.A.
- Bancopopular-e.com, S.A.

- Banco de Sabadell, S.A.
- Norbolsa, S.V., S.A.
- Bilbao Bizkaia Kutxa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián
- Banco Madrid, S.A.
- Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón
- Caixa d'Estalvis de Catalunya
- Caixa d'Estalvis de Girona
- Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
- Caixa d'Estalvis de Terrassa
- Caixa d'Estalvis Laietana
- Caixa d'Estalvis de Manresa
- Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent
- Caixa d'Estalvis del Penedès
- Caixa d'Estalvis de Sabadell
- Caixa d'Estalvis de Tarragona
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y M.P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos
- CAJA de Ahorros de Ávila
- M.P. y Caja General de Ahorros de Badajoz
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos
- Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura
- Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero
- Caja España de Inversiones, C.A. y M.P.
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y M.P. de Navarra
- Caja de Ahorros de La Rioja
- M.P. y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla

- Caja de Ahorros y M.P. de Segovia
- Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba
- Caja de Ahorros de Asturias
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha
- Caja de Ahorros de Pollença
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja-Ibercaja
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros y M.P. De las Baleares
- M.P. y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera - Unicaja
- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava - Vital Kutxa
- Aca Valores, S.V., S.A.
- Cai Bolsa, S.V., S.A.
- Finanduro, S.V., S.A.
- Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A.
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante
- Banco de Valencia, S.A.
- Mercavalor, S.V., S.A.
- Arcalia, A.V., S.A.
- Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia
- Banco Español de Crédito, S.A.

- (e) Los Mandatos y Solicitudes podrán ser igualmente cursados telefónicamente a través de aquellas Entidades Colocadoras que estén dispuestas a aceptar Mandatos y Solicitudes cursados por esta vía y previamente hayan suscrito un contrato con el Peticionario por el que éste acepte un sistema de identificación al menos de una clave que permita conocer y autenticar la identidad del Peticionario.

El Peticionario cumplirá con las reglas de acceso y contratación por vía telefónica que tenga establecidas la Entidad Aseguradora o colocadora asociada y estas últimas, a su vez, responderán de la autenticidad e integridad de los Mandatos y Solicitudes cursados por dicha vía y garantizarán la confidencialidad y el archivo de tales Mandatos y Solicitudes.

El Peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de la Sociedad, deberá afirmar haber tenido a su disposición el Folleto y el Resumen. En caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede acceder a los mismos. El Peticionario podrá solicitar una copia de los mismos en papel.

Posteriormente, el Peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en el modelo de Mandato o Solicitud en su formato escrito. El importe del Mandato o Solicitud no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en la presente Nota. El Peticionario, por esta misma vía, tendrá también la opción de revocar los Mandatos que hubiera formulado, en iguales términos que los formulados físicamente en las sucursales de las Entidades Colocadoras, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el Peticionario deberá designar el número de cuenta de valores donde desea que se abone la compra y/o suscripción de las acciones de la Sociedad y la cuenta de efectivo en donde desea que se le cargue el importe correspondiente. Si tuviera más de una cuenta de efectivo y/o valores abierta en la Entidad Colocadora, deberá elegir una de ellas. Si el Peticionario no tuviera contratada alguna de dichas cuentas en la Entidad Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

Las Entidades Aseguradoras que aceptan Mandatos y Solicitudes por esta vía han confirmado por escrito en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista y lo ratificarán en el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista, tanto la suficiencia de medios de su entidad y de sus entidades colocadoras asociadas, en su caso, para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por estas vías, como su compromiso de indemnizar a los Peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por dicha entidad o sus entidades colocadoras asociadas, en su caso, de las condiciones establecidas en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista y en el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista, para la tramitación de Mandatos y Solicitudes por estas vías.

En relación con lo anterior, las siguientes entidades ofrecerán la posibilidad de cursar Mandatos y Solicitudes por vía telefónica:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Banco Inversis Net, S.A.
- Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A.
- “la Caixa” Gestión de Patrimonios, S.V., S.A.
- Renta 4, S.V., S.A.
- ING Direct, N.V., Sucursal en España
- Banco Popular Español, S.A.

- Popular Bolsa, S.V., S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Banco de Andalucía, S.A.
- Banco de Castilla, S.A.
- Banco de Vasconia, S.A.
- Banco de Galicia, S.A.
- Banco de Crédito Balear, S.A.
- Bancopopular-e.com, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A.
- Ibersecurities, S.V., S.A.
- Norbolsa, S.V., S.A.
- Bilbao Bizkaia Kutxa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián
- Banco Madrid, S.A.
- Caja de Ahorros de La Inmaculada de Aragón
- Caixa d'Estalvis de Catalunya
- Caixa d'Estalvis de Girona
- Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
- Caixa d'Estalvis de Terrassa
- Caixa d'Estalvis Laietana
- Caixa d'Estalvis de Manresa
- Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent
- Caixa d'Estalvis del Penedès
- Caixa d'Estalvis de Sabadell
- Caixa d'Estalvis de Tarragona
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y M.P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos
- Caja de Ahorros de Ávila
- M.P. y Caja General de Ahorros de Badajoz
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos

- Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura
- Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero
- Caja España de Inversiones, C.A. y M.P.
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y M.P. de Navarra
- Caja de Ahorros de La Rioja
- M.P. y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla
- Caja de Ahorros y M.P. de Segovia
- Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba
- Caja de Ahorros de Asturias
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha
- Caja de Ahorros de Pollença
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja-Ibercaja
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares
- M.P. y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera - Unicaja
- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava - Vital Kutxa
- Aca Valores, S.V., S.A.
- Cai Bolsa, S.V., S.A.
- Finanduro, S.V., S.A.
- Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante
- Banco de Valencia, S.A.
- Mercavalor, S.V., S.A.
- Arcalia, A.V., S.A.
- Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia
- Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España
- Banco Espirito Santo de Inversión, S.A., Sucursal en España

- Banco Español de Crédito, S.A.
- (f) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra y/o suscripción basada en la ejecución de un Mandato no revocado o una Solicitud será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicho Mandato por el precio máximo minorista. En caso de fracción, el número de acciones, así calculado, se redondeará por defecto.
- (g) Los Peticionarios que formulen Mandatos obtendrán una prioridad en el prorrateo respecto de los peticionarios que formulen Solicitudes en el Período de Oferta Pública, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 5.2.3.3 siguiente.
- (h) Todas las peticiones individuales formuladas por una misma persona se agregarán a efectos de control de máximos, formando una única petición de compra/suscripción como tal.
- (i) Las entidades receptoras de los Mandatos y Solicitudes podrán exigir de los correspondientes Peticionarios la provisión de fondos necesaria para ejecutarlos. Si como consecuencia del prorrateo, revocación del Mandato, anulación de la petición, desistimiento de la Oferta o revocación, fuera necesario devolver a los adjudicatarios de las acciones la totalidad o parte de la provisión efectuada, la devolución deberá hacerse con fecha valor el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación, anulación, desistimiento o revocación.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o colocadoras asociadas se produjera cualquier retraso sobre la fecha límite indicada para la devolución del exceso o de la totalidad de provisión efectuada, dichas Entidades deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero (fijado actualmente en el 5,50%) a partir de la citada fecha y hasta el día de su abono al Peticionario.

- (j) Las Entidades Aseguradoras deberán enviar a la Entidad Agente (que actuará por cuenta de la Sociedad y de los Oferentes), quien informará con carácter inmediato a la Sociedad y a las entidades directoras del tramo minorista, las relaciones de los Mandatos y Solicitudes recibidos por las Entidades Aseguradoras y por sus colocadoras asociadas en las fechas y términos establecidos en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación y en el contrato de aseguramiento del tramo minorista.

La entidad agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Mandatos y Solicitudes que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación y en el contrato de aseguramiento del tramo minorista. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la entidad agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con

errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a la Sociedad, los Oferentes, a la entidad agente o a las restantes Entidades Aseguradoras.

- (k) Las Entidades Aseguradoras y las entidades colocadoras asociadas deberán rechazar aquellos Mandatos y Solicitudes que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para los mismos se exigen.

Reglas especiales aplicables a las Solicitudes

- (a) Cualquier Solicitud formulada durante el Período de Oferta Pública se considerará hecha en firme y será irrevocable, entendiéndose que el Peticionario acepta como precio por acción el precio minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto más adelante.
- (b) Expresamente se hace constar que las Solicitudes que se formulen directamente en el Período de Oferta Pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo a las peticiones que tengan su origen en Mandatos no revocados, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado 5.2.3.3 siguiente.
- (c) La formulación por un inversor de Solicitudes en el Período de Oferta Pública no conllevará la anulación de los Mandatos formulados por dicho inversor, salvo cuando se supere el límite máximo de inversión al que se refiere el apartado 5.1.6 siguiente.

5.1.3.2 Procedimiento de colocación del tramo español para inversores cualificados

Calendario básico del tramo español para inversores cualificados

	<u>Fecha</u>
Firma del protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados	9 de abril de 2008
Registro de la presente Nota por la CNMV	10 de abril de 2008
Inicio del período de prospección de la demanda (<i>book-building</i>), en el que se formularán propuestas de suscripción por los inversores	11 de abril de 2008
Finalización del período de prospección de la demanda	28 de abril de 2008
Fijación del precio de los tramos para inversores cualificados de la Oferta	28 de abril de 2008

	<u>Fecha</u>
Firma el contrato de aseguramiento del tramo para inversores cualificados	
Selección de las propuestas	
Comienzo del plazo de confirmación de propuestas	28 de abril de 2008
Asignación definitiva de las acciones al tramo para inversores cualificados	
Finalización del plazo de confirmación de propuestas	29 de abril de 2008
Adjudicación de las acciones	29 de abril de 2008
Fecha de Operación	
Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital	
Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de ampliación	29 de abril de 2008
Depósito de la escritura de ampliación de capital en la CNMV, Iberclear y en la Bolsa de cabecera	
Fecha en que está previsto se admitan a cotización las nuevas acciones	30 de abril de 2008
Fecha de Liquidación de la Oferta	5 de mayo de 2008
Fin del período de estabilización	29 de mayo de 2008

No obstante lo anterior, el periodo de oferta podrá reducirse o ampliarse por decisión de la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales, en cualquier momento hasta la fijación, del precio máximo minorista previsto para el día 22 de abril de 2008, lo cual se comunicará a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de dicha decisión. De producirse cualquiera de dichos supuestos, se ajustará el calendario anterior adelantándose o retrasándose en el tiempo los diversos hitos previstos en el mismo.

Propuestas de Compra/Suscripción

Las propuestas de compra/suscripción (“**Propuestas**”) en este tramo deberán formularse durante el “**Período de Prospección de la Demanda**”, que comenzará a las 8:30 horas del día 11 de abril de 2008 y finalizará a las 11:00 horas del día 28 de abril de 2008.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras de este tramo desarrollarán las actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos establecidos en el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados y con los términos habituales para este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales

destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirir las acciones de la Sociedad cada uno de ellos.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado 5.4.3 siguiente.
- (b) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones de la Sociedad que cada inversor estaría interesado en adquirir y/o suscribir así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirir y/o suscribir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (c) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para la Sociedad o los Oferentes.
- (d) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas se exigen en la presente Nota o en la legislación vigente.
- (e) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a los Peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales Peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el Peticionario. En caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
 - (ii) Desistimiento por la Sociedad o los Oferentes de continuar la Oferta, en los términos previstos en la presente Nota.
 - (iii) Revocación automática total de la Oferta, en los términos previstos en la presente Nota.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero (fijado actualmente en el 5,50%), que se devengará desde la fecha en que dicha devolución debió producirse hasta el día de su abono efectivo al Peticionario.

Selección de Propuestas

El 28 de abril de 2008, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas, las entidades directoras del tramo español para inversores cualificados, entidades encargadas de la llevanza del libro de Propuestas de dicho Tramo, presentarán a la Sociedad una propuesta de adjudicación.

La Sociedad, previa consulta no vinculante con las entidades directoras del tramo español para inversores cualificados, procederá a evaluar las Propuestas recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas del mismo rango. La Sociedad, previa consulta no vinculante con las Entidades Directoras Principales, podrá seleccionar, total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas Propuestas, sin necesidad de justificación alguna, salvo que el referido rechazo traiga consigo el ejercicio del aseguramiento de las Entidades Aseguradoras, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas del mismo rango y características.

Una vez completado el proceso de selección de Propuestas, que tendrá lugar el 28 de abril de 2008, la Sociedad informará inmediatamente a las entidades directoras del tramo español para inversores cualificados de las Propuestas seleccionadas. Las entidades directoras del tramo español para inversores cualificados comunicarán a cada una de las Entidades Aseguradoras el precio por acción, el número de acciones definitivamente asignado al tramo español para inversores cualificados y la relación de Propuestas seleccionadas de entre las recibidas, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas.

Confirmación de Propuestas

Una vez comunicada la selección de las Propuestas, cada Entidad Aseguradora informará a cada inversor que hubiera formulado ante ella Propuestas, de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 8:30 horas de Madrid del día 29 de abril de 2008, y advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado las Propuestas, salvo que las mismas no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubiera recibido Propuestas seleccionadas no llegara a firmar el contrato de aseguramiento, las entidades directoras del tramo español para inversores cualificados informarán a los Peticionarios que hubieran formulado Propuestas ante dicha entidad de la selección total o parcial de sus Propuestas, del precio del tramo para inversores cualificados, de que pueden confirmar las Propuestas ante ella y del plazo límite para confirmar las Propuestas seleccionadas.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra y/o suscripción en firme y serán irrevocables.

Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas

Excepcionalmente podrán admitirse, durante el período de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Sociedad, previa consulta no vinculante con las Entidades Directoras Principales, y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta en este tramo.

Ningún Peticionario, salvo autorización expresa de la Sociedad, previa consulta no vinculante con las Entidades Directoras Principales, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior al número de acciones previamente seleccionadas.

Remisión de peticiones

El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas (29 de abril de 2008), no más tarde de las 9:00 horas, cada Entidad Aseguradora enviará a las entidades directoras del tramo la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitados en firme por cada uno. A su vez, las entidades directoras del tramo informarán sobre dichas confirmaciones a la Sociedad y a la entidad agente.

5.1.3.3 Procedimiento de colocación del tramo internacional

El procedimiento de colocación en el tramo internacional será el mismo que el descrito en el tramo español para inversores cualificados, con las especificidades que, en su caso, resulten aplicables.

5.1.4 *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación*

5.1.4.1 Desistimiento de la Oferta

La Sociedad y los Oferentes, de común acuerdo, se reservan el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla en cualquier momento anterior a la fijación del precio de las acciones, (previsto para el 28 de abril de 2008), por cualesquiera causas y sin que la Sociedad o los Oferentes deban motivar tal decisión. El desistimiento afectará a toda la Oferta y dará lugar a la anulación de todos los Mandatos no revocados, de todas las Solicitudes y de todas las Propuestas. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por la Sociedad, por los Oferentes y por los peticionarios derivadas de las mismas.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Oferentes frente a las Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras, las entidades colocadoras asociadas, la entidad agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas, ni tampoco de las Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras, ni entidades colocadoras asociadas, ni la entidad agente frente a las citadas personas físicas o

jurídicas que hubieran formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos incluidos en los protocolos de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación y los que, en su caso, se incluyan en los contratos de aseguramiento. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

En este caso, las Entidades Aseguradoras o colocadoras que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la comunicación del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dichas entidades, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha en que tenga lugar el desistimiento y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 5,50%).

La Sociedad deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV, a las Entidades Directoras Principales y a la entidad agente el día en que se produjera y en el plazo más breve posible, y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

5.1.4.2 Revocación automática total

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus tramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que a las 3:00 a.m. horas del día 23 de abril de 2008 y 29 de abril de 2008 la Sociedad y las Entidades Directoras Principales no hubieran alcanzado un acuerdo sobre el Precio Máximo Minorista o sobre los Precios de la Oferta, respectivamente.
- (b) En caso de que antes de las 3:00 a.m. horas del día 23 de abril de 2008 no se hubiera firmado el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista.
- (c) En caso de que antes de las 3:00 a.m. horas del día 29 de abril de 2008 no se hubieran firmado los contratos de aseguramiento de los tramos para inversores cualificados.
- (d) En el caso de que, no habiendo otorgado alguna o algunas de las entidades firmantes del protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista de la Oferta, el contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista o alguna de las entidades que está previsto que suscriban el contrato de aseguramiento de alguno de los tramos para inversores cualificados finalmente no lo firmaran, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras o ninguna tercera entidad financiera aprobada por la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales (que decidirán por mayoría de al menos cuatro entidades) estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira, salvo que la Sociedad de común acuerdo

con las Entidades Directoras Principales (que decidirán por mayoría de al menos cuatro entidades) resolviera continuar con la Oferta, en cuyo caso informaría a la CNMV, mediante el registro de un suplemento a la presente Nota, y lo haría público el día en que ello se produjera o el día hábil siguiente a través de los mismos medios en que se hizo pública la presente Nota, indicando la entidad que se retira, el número de acciones no aseguradas y el tramo al que corresponden dichas acciones (en el supuesto de que la Oferta no estuviera íntegramente asegurada y no se presentaran peticiones de compra/suscripción suficientes para cubrir la Oferta, el número de acciones a vender por cada Oferente y la Sociedad se determinará mediante la reducción proporcional del número de acciones ofrecidas inicialmente).

- (e) En caso de que, en cualquier momento anterior a la inscripción en el registro mercantil de la escritura de ampliación de capital prevista para el 29 de abril de 2008, quedara resuelto cualquiera de los contratos de aseguramiento como consecuencia de las causas previstas en los mismos (que se describen en el apartado 5.4.3 siguiente). La resolución de cualquiera de los referidos contratos de aseguramiento conlleva la resolución de los demás contratos y, por tanto, la revocación automática de la Oferta.
- (f) En caso de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva de la Oferta, ésta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación automática total de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas, Solicitudes y Mandatos que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las compraventas y suscripciones inherentes a la Oferta. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por los Oferentes, ni de emisión por parte de la Sociedad, ni obligación de pago y/o desembolso de las nuevas acciones por los inversores.

El hecho de la revocación no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Oferentes frente a las Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras, las entidades colocadoras asociadas, entidad agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas, confirmadas o no, ni tampoco de las Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras y entidades colocadoras asociadas frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos o Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos incluidos en los protocolos de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación y los que, en su caso, se incluyan en los contratos de aseguramiento. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

Las Entidades Aseguradoras y entidades colocadoras asociadas que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dichas entidades, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día

hábil siguiente a la fecha en que tenga lugar la revocación y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 5,50%).

En caso de revocación automática total, la Sociedad lo comunicará, en el plazo más breve posible, a la CNMV, y lo hará público mediante su difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional.

5.1.5 *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes*

No existe la posibilidad de reducir las peticiones de compra/suscripción, sin perjuicio del derecho a revocar, en su caso, totalmente los Mandatos, o a no confirmar las Propuestas, en los supuestos previstos en esta Nota.

5.1.6 *Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)*

5.1.6.1 Tramo minorista

El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes en el tramo minorista será de 1.500 euros. El importe máximo será de 60.000 euros, ya se trate de Mandatos no revocados, de Solicitudes directas o de la suma de ambos. A la fecha de registro de la presente Nota, el número mínimo de acciones necesarias para acudir a la junta general de accionistas, de conformidad con los estatutos sociales, es de 500 acciones. Teniendo en cuenta la banda de precios orientativa y no vinculante fijada, el número de acciones que se adjudicarían a esa petición mínima sería inferior a 500 acciones. Así pues los inversores pueden no recibir un número de acciones suficientes para acudir a las juntas generales de accionistas. No obstante lo anterior, la Sociedad se compromete a someter a la aprobación de la próxima junta general de accionistas que se convoque, la modificación de los estatutos sociales para reducir el número mínimo de acciones para asistir a las juntas y fijarlo en 100 acciones.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de compra/suscripción en el tramo minorista que, formuladas de forma plural, ya sea individual o conjuntamente, por un mismo Peticionario, excedan en conjunto del límite establecido de 60.000 euros, en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el NIF/CIF o el número de pasaporte de los Peticionarios y, en el caso de menores de edad, el número de NIF y la fecha de nacimiento. En el supuesto de que coincidan las fechas de nacimiento se utilizará a estos efectos la ordenación alfabética, con base en el contenido de la primera posición del campo “nombre y apellidos o razón social”, del fichero, según Circular 857 de la Asociación Española de Banca (AEB), formato Cuaderno 61 Anexo 1 de 120 posiciones, remitido a la entidad agente por las Entidades Colocadoras.

En caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de

sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada.

A estos efectos, los Mandatos o Solicitudes formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos por cada una de ellas por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud.

A los efectos de computar el límite máximo por Peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los Peticionarios en varias peticiones (ya sean basadas en Mandatos o en Solicitudes) se agregarán, formando una única petición de compra/suscripción.

Si algún Peticionario excediera los límites de inversión se estará a las siguientes reglas:

- (a) Se dará preferencia a los Mandatos no revocados sobre las Solicitudes, de forma que se eliminará en primer lugar el importe que corresponda a las Solicitudes para que, en conjunto, la petición no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo Peticionario presentara uno o varios Mandatos que en conjunto superasen el límite establecido y además presentara Solicitudes, éstas últimas se eliminarán.
- (b) En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones del mismo tipo (ya sean Mandatos o Solicitudes), se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los Mandatos o Solicitudes afectados.
- (c) A efectos de reducir el importe de las peticiones de igual tipo (Mandatos o Solicitudes), si un mismo Peticionario efectuara diferentes peticiones de igual tipo con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - (i) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total reflejado en la petición original.
 - (ii) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el párrafo (i) anterior en las que coincida el mismo titular.
 - (iii) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos (i) y (ii) anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso proporcionalmente entre las peticiones afectadas, teniendo en cuenta que si una petición se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará aquella cuya reducción sea por un importe mayor.
 - (iv) En todo caso, si una misma persona hubiera formulado más de dos peticiones de compra/suscripción de forma conjunta, se anularán a todos los efectos todas las peticiones que haya presentado de forma conjunta, respetándose únicamente las realizadas de forma individual.

Se reproduce a continuación un ejemplo de aplicación de las reglas de control de límites máximos de inversión expuestas en el presente apartado:

EJEMPLO DEL CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO EN LAS PETICIONES			
ENTIDAD	TIPO DE PETICION	PETICIONARIOS	IMPORTE €
A	Mandato Individual	Sr. nº 1	45.000,00
B	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 1 Sr. nº 2	40.000,00
C	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 2 Sr. nº 3	25.000,00
D	Solicitud individual	Sr. nº 1	18.000,00

A efectos de computabilidad del límite de inversión se consideraría que:

- El Sr. nº 1 solicita 85.000,00 Euros en Mandatos de Compra/Suscripción (45.000,00 Euros en la Entidad A y 40.000,00 Euros en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 2) y 18.000,00 Euros en Solicitudes de Compra/Suscripción en la Entidad D.

En total, 103.000,00Euros (45.000,00+40.000,00+18.000,00)

- El Sr. nº 2 solicita 65.000,00 Euros en Mandatos de Compra/Suscripción (40.000,00 Euros en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 1 y 25.000,00 Euros en la Entidad C, en cotitularidad con el Sr. nº 3).
- El Sr. nº 3 solicita 25.000,00 Euros en un Mandato de Compra/Suscripción (en cotitularidad con el Sr. nº 2, en la Entidad C).

Por lo tanto, los Peticionarios que superan el límite máximo de inversión serían:

- El Sr. nº 1, con un exceso de 43.000,00 Euros (103.000,00-60.000,00). Considerando que ha realizado Mandatos que exceden de 60.000,00 Euros, se eliminaría la Solicitud de Compra/Suscripción realizada en el Período de Oferta Pública. En consecuencia el exceso de los Mandatos sería de 25.000,00 Euros (85.000,00-60.000,00)
- El Sr. nº 2, que supera el límite con un exceso de 5.000,00 Euros (65.000,00-60.000,00).

Dichos excesos de 25.000,00 y 5.000,00 Euros, respectivamente, se distribuirían entre las peticiones de Compra/Suscripción afectadas (la de la Entidad A, la de la Entidad B y la de la Entidad C), para lo cual se efectuará la siguiente operación.

ENTIDAD "A"

$$\text{Sr. nº 1} \Rightarrow \frac{25.000,00 \text{ (exceso)} \times 45.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{85.000,00} = 13.235,29 \text{ Euros}$$

ENTIDAD “B”

$$\text{Sr. n}^\circ 1 \Rightarrow \frac{25.000,00 \text{ (exceso)} \times 40.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{85.000,00} = 11.764,71 \text{ Euros}$$

$$\text{Sr. n}^\circ 2 \Rightarrow \frac{5000,00 \text{ (exceso)} \times 40.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{65.000,00} = 3.076,92 \text{ Euros}$$

ENTIDAD “C”

$$\text{Sr. n}^\circ 2 \Rightarrow \frac{5.000,00 \text{ (exceso)} \times 25.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{65.000,00} = 1.923,08 \text{ Euros}$$

ENTIDAD “D”

Se elimina la Solicitud al haber excedido el Sr. n° 1 con sus Mandatos el límite de inversión

Dado que la petición de Compra/Suscripción cursada por la Entidad B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor. Por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo:

- de la Petición de Compra/Suscripción de la Entidad A: 13.235,29 Euros
- de la Petición de Compra/Suscripción de la Entidad B: 11.764,71 Euros
- de la Petición de Compra/Suscripción de la Entidad C: 1.923,08 Euros

La Petición de la Entidad D se elimina en su totalidad por verse afectada por las peticiones de los Bancos A y B.

Las Peticiones quedarían de la siguiente forma

Entidad	Tipo de Petición	Peticionarios	Importe €
A	Mandato Individual	Sr. n° 1	31.764,71
B	Mandato en Cotitularidad	Sr. n° 1 Sr. n° 2	28.235,29
C	Mandato en Cotitularidad	Sr. n° 2 Sr. n° 3	23.076,92
D	Solicitud individual	Sr. n° 1	0

5.1.6.2 Tramo español para inversores cualificados

En relación con el tramo español para inversores cualificados, las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas por un importe inferior a 60.000 euros. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. Las entidades gestoras de carteras que resulten adjudicatarias de acciones en la presente Oferta deberán, a su vez, adjudicar a cada uno de los clientes por cuya cuenta hubieran adquirido las acciones, el número mínimo de acciones que resulte de aplicar lo previsto en el apartado 5.2.3.3 siguiente para la adjudicación mínima del tramo minorista, siempre que hubieran recibido adjudicación suficiente.

No existe un importe máximo para la formulación de las Propuestas en este tramo.

5.1.6.3 Tramo internacional para inversores cualificados

En relación con el tramo internacional para inversores cualificados, las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas por un importe inferior a 60.000 euros.

5.1.7 *Indicación del plazo en el que puede retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada*

De conformidad con las previsiones contenidas en el apartado 5.1.3 anterior:

- Sólo serán revocables, en su totalidad, pero no en parte, los Mandatos formulados en el tramo minorista, hasta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2008 (en función del horario de cierre de cada entidad). Después de la citada fecha, los Mandatos que no hubieran sido expresamente revocados adquirirán carácter irrevocable.
- Las Solicitudes formuladas en el tramo minorista tendrán carácter irrevocable.
- Las Propuestas formuladas en el tramo español para inversores cualificados constituyen únicamente una indicación del interés de los destinatarios por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen ni para la Sociedad ni para los Oferentes.
- Las confirmaciones de Propuestas en el tramo para inversores cualificados serán irrevocables.

5.1.8 *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos*

5.1.8.1 Pago de las acciones

Las Entidades Aseguradoras o colocadoras asociadas cargarán en la cuenta de los inversores los importes correspondientes a las acciones finalmente adjudicadas a cada uno de ellos, no antes de la “**Fecha de Operación**” (29 de abril de 2008), ni más tarde de la “**Fecha de Liquidación**” (5 de mayo de 2008), ello con independencia de la provisión de fondos que pudiera serles exigida.

Por razones meramente instrumentales y operativas y con el objeto de facilitar la inscripción de las acciones de nueva emisión en el Registro Mercantil, la liquidación de la operación y la admisión a negociación de las acciones de la

Sociedad en el plazo más breve posible, está previsto que UBS, (la “Entidad Pre-financiadora”), con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital, no más tarde de las 08:30 horas de Bilbao del día 29 de abril de 2008 y actuando en nombre propio pero por cuenta de las Entidades Aseguradoras del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados (quienes, a su vez, actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones), se comprometa frente a la Sociedad (en virtud de los contratos de aseguramiento y colocación de los distintos tramos de la Oferta) a anticipar el desembolso correspondiente a la ampliación de capital para la emisión de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción, procediendo por tanto a la suscripción y al total desembolso de dichas acciones de nueva emisión. Por su parte, el importe total correspondiente al desembolso de las citadas acciones de nueva emisión quedará depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en la entidad agente.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta Pública de Suscripción, el mismo día 29 de abril de 2008, se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya. Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de copias autorizadas de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid en su calidad de Bolsa cabecera.

Inicialmente y con carácter temporal, IBERCLEAR asignará a la Entidad Pre-financiadora la correspondiente referencia de registro por el importe de la ampliación de capital que constituye el volumen inicial de la Oferta Pública de Suscripción.

Inmediatamente después de esta asignación, la Entidad Pre-Financiadora traspasará las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de las Entidades Aseguradoras del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados, quienes a su vez actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios finales, mediante la ejecución de una operación bursátil especial que será liquidada en la Fecha de Liquidación (prevista inicialmente para el 5 de mayo de 2008). Posteriormente, la entidad agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de aquellos adjudicatarios finales a través de IBERCLEAR. A tal fin, la entidad agente comunicará a IBERCLEAR, a través de las Bolsas, la información relativa a los adjudicatarios finales, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes, de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados, siempre que no se le notifique a IBERCLEAR con anterioridad la revocación automática de la Oferta. Las Entidades Aseguradoras del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados serán las únicas responsables ante IBERCLEAR y, en su caso, ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y ante

la Sociedad y los Oferentes, por las informaciones proporcionadas por ellas sobre la identidad de los adjudicatarios finales de las acciones.

En relación con la Oferta Pública de Venta, la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los adjudicatarios finales de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta se realizará a través de IBERCLEAR, en los mismos términos que la operación bursátil especial mencionada anteriormente.

Las Entidades Aseguradoras y colocadoras asociadas del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados cargarán en la cuenta de los inversores los importes correspondientes a las acciones finalmente adjudicadas a cada uno de ellos, no antes de la Fecha de Operación ni más tarde de la Fecha de Liquidación, y ello con independencia de la provisión de fondos que pudiera serles exigida. Estas entidades abonarán el importe pagado por dichos adjudicatarios a la cuenta de la Entidad Pre-financiadora o de los Oferentes a través de los procedimientos de liquidación que tenga establecidos IBERCLEAR con la entidad agente a la cuenta de efectivo que corresponda en cada caso.

Los fondos desembolsados por la Entidad Pre-financiadora quedarán bloqueados en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad, en la entidad agente, obligándose irrevocablemente la Sociedad a no disponer de los mismos hasta que la Entidad Pre-financiadora reciba a través de IBERCLEAR la totalidad del importe procedente de la liquidación de la Oferta Pública de Suscripción (excepción hecha de la parte del desembolso efectuado que se corresponda, en su caso, con las acciones suscritas por dicha Entidad Pre-financiadora en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento), siempre que con carácter previo hubiera tenido lugar la admisión a cotización en las Bolsas españolas y no se hubiera producido ninguno de los supuestos de revocación automática de la Oferta y así se lo comuniquen la Sociedad y la Entidad Pre-financiadora a la entidad agente.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital a IBERCLEAR y la ejecución del aumento tendrán lugar el día 29 de abril de 2008. En ese caso, la operación bursátil especial se liquidaría el día 5 de mayo de 2008, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 29 de abril de 2008 ni más tarde del día 5 de mayo de 2008.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 29 de abril de 2008, porque no fuera posible presentar en IBERCLEAR en dicha fecha la escritura pública de ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en IBERCLEAR y se ejecute dicha operación (que tendrá la consideración de Fecha de Operación), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha. En este supuesto, el pago de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta se retrasará de forma que coincidan con el pago por los inversores que reciban acciones procedentes de la Oferta Pública de Suscripción.

Las Entidades Aseguradoras y las entidades colocadoras asociadas garantizarán mancomunadamente, en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento, a la Sociedad y a los Oferentes la más plena indemnidad respecto

de cualesquiera daños o perjuicios que les pudiera ocasionar directa o indirectamente el incumplimiento total o parcial por parte de dichas entidades de sus obligaciones legales o contractuales frente a sus clientes o frente a IBERCLEAR, en particular, por la falta de provisión de los medios de pago necesarios en la fecha prevista para la liquidación de la operación.

5.1.8.2 Entrega de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los tramos se realizará por la entidad agente el día 29 de abril de 2008, y coincidirá con la fecha de la compraventa de las acciones objeto de la Oferta (la “**Fecha de Operación**”).

Ese mismo día, la entidad agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras de todos los tramos, quienes lo comunicarán a los petitionarios adjudicatarios.

En la Fecha de Operación, la entidad agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las acciones.

La perfección de la venta, en el precio y condiciones en que la adjudicación esté efectuada, se entenderá realizada en la Fecha de Operación.

El abono de las referencias de registro correspondientes a las acciones adjudicadas a cada inversor se producirá como muy tarde en la Fecha de Liquidación.

5.1.9 *Descripción de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta*

El resultado de la Oferta se hará público mediante la presentación en la CNMV de la correspondiente información adicional el mismo día o el día hábil siguiente a la Fecha de Operación (prevista para el 29 de abril de 2008).

5.1.10 *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos*

De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas se ha excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en relación con la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción.

5.2 **Plan de colocación y adjudicación**

5.2.1 *Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo*

La presente Oferta se distribuye en tres Tramos, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

5.2.1.1 Tramo minorista

El tramo minorista se dirige a las siguientes personas o entidades:

- (a) Personas físicas o jurídicas residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad.
- (b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra, sin que pueda entenderse en ningún caso que las acciones objeto del tramo minorista se ofrecen en régimen de oferta pública en ningún territorio o jurisdicción distinto del Reino de España.

A este tramo se le asignan inicialmente 83.370.000 acciones nuevas correspondientes a la Oferta Pública de Suscripción) que representan el 35% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir la opción de suscripción *green shoe*). No obstante, el número de acciones asignadas a este tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre tramos prevista en el apartado 5.2.3 siguiente de la Nota.

5.2.1.2 Tramo español para inversores cualificados

El tramo español para inversores cualificados está dirigido a inversores cualificados residentes en España y Andorra, tal como estos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

A este tramo se le asignan inicialmente 35.730.000 acciones (33.315.000 acciones existentes correspondientes a la Oferta Pública de Venta y 2.415.000 acciones nuevas correspondientes a la Oferta Pública de Suscripción) que representan el 15% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir la opción de suscripción *green shoe*). No obstante, el número de acciones asignadas a este tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre tramos prevista en el apartado 5.2.3 siguiente de la Nota.

5.2.1.3 Tramo internacional para inversores cualificados

El tramo internacional para inversores cualificados está dirigido a inversores cualificados distintos de los anteriores y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta.

En particular se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido registradas bajo la *United States Securities Act* de 1933 (“**US Securities Act**”) ni aprobadas o desaprobadas por la *Securities Exchange Commission* ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la presente

Oferta no está dirigida a personas residentes en los Estados Unidos salvo en los casos en que ello esté permitido de conformidad con la “Regulation 144 A” de la US Securities Act.

A este tramo se le asignan inicialmente 119.100.000 acciones (116.685.000 acciones existentes correspondientes a la Oferta Pública de Venta y 2.415.000 acciones nuevas correspondientes a la Oferta Pública de Suscripción) que representan el 50% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir la opción de suscripción *green shoe*). No obstante, el número de acciones asignadas a este tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre tramos prevista en el apartado 5.2.3 siguiente de la Nota.

5.2.2 *En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta*

La Sociedad no tiene constancia de que ni los accionistas significativos ni los miembros de su Consejo de Administración y Altos Directivos se hayan propuesto adquirir o suscribir acciones de la Sociedad en el marco de la Oferta, ni de que alguna persona se proponga adquirir más del 5% de la Oferta. No obstante, pueden producirse adjudicaciones superiores al 5% de la Oferta.

5.2.3 *Información previa sobre la adjudicación*

5.2.3.1 División de la Oferta en tramos, incluidos los tramos para inversores cualificados y minorista y otros tramos

La asignación inicial de las acciones entre los tramos de la Oferta excluida la opción de compra (*green shoe*) es la siguiente:

Tramo	Nº inicial de acciones	Porcentaje inicial Oferta
Minorista	83.370.000	35%
Español para inversores cualificados	35.730.000	15%
Internacional para inversores cualificados	119.100.000	50%

5.2.3.2 Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

La redistribución de acciones entre los distintos tramos aquí referida se realizará dentro de unos límites razonables, con objeto de que no se altere sustancialmente la configuración de la Oferta.

Corresponderá a la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales que decidirán por mayoría de 4 entidades, la determinación del tamaño

final de todos y cada uno de los tramos de la Oferta, así como la adopción de todas las decisiones de redistribución entre tramos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) En ningún caso podrá verse reducido el tramo minorista si se produce en el mismo un exceso de demanda, salvo en el supuesto de que se reduzca el número de acciones objeto de la Oferta que, en ningún caso supondrá que el capital flotante (*free float*) de la Sociedad se sitúe por debajo del 25% del capital social.
- (b) Podrá aumentarse en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva el volumen asignado al tramo minorista (28 de abril de 2008), en caso de exceso de demanda en éste, a costa de reducir el volumen asignado a los tramos para inversores cualificados, aunque en estos se haya producido exceso de demanda. El volumen de acciones inicialmente asignado al tramo minorista podrá incrementarse libremente hasta la fecha de la firma del contrato de aseguramiento y colocación del tramo minorista el 22 de abril de 2008 y, a partir de dicha fecha y hasta la adjudicación definitiva prevista para el 28 de abril de 2008, hasta en un máximo de 23.820.000 acciones adicionales (equivalentes a las acciones de la opción de compra *green shoe*)
- (c) En el supuesto de que no quedara cubierto el tramo minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los tramos para inversores cualificados en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva. Esta eventual reasignación se realizará, en su caso para atender el exceso de demanda de dichos tramos.
- (d) Se podrán redistribuir libremente acciones entre los tramos para inversores cualificados, hasta la asignación definitiva de acciones a dichos tramos.

En caso de discrepancia entre la Sociedad y las Entidades Directoras Principales, prevalecerá la postura de la Sociedad, a quien corresponderá la facultad de última decisión. En este caso, las Entidades Directoras Principales podrán solicitar la Sociedad que explique las razones de su decisión, que deberá adoptarse en términos razonables para el buen fin de la Oferta.

Cualquier reasignación de acciones entre tramos se comunicará a la CNMV, el mismo día en que se realice, o el siguiente día hábil.

El volumen final de acciones asignadas al tramo minorista y a los tramos para inversores cualificados (excluidas las acciones correspondientes a la opción de compra *green shoe* descrita en el apartado 5.2.5 siguiente) se fijará no más tarde del 28 de abril de 2008.

Este hecho será objeto de comunicación a la CNMV como información adicional a la presente Nota.

5.2.3.3 Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista del emisor en caso de sobre- suscripción de estos tramos

A efectos de realizar el prorrateo que se menciona en este apartado, las peticiones de compra/suscripción, expresadas en euros, se traducirán en peticiones de compra/suscripción expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el precio máximo minorista. En caso de fracción se redondeará por defecto. En el caso de que, finalmente, el Precio Minorista fuese menor que el precio máximo minorista, ello no afectará al prorrateo actualizado aunque, en este caso, la inversión se reducirá al reducirse el precio.

Al no fijarse el precio minorista hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización del precio máximo minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

En el supuesto de que los Mandatos y las Solicitudes del tramo minorista, formuladas durante el Período de Formulación de Mandatos o en el Período de Oferta Pública, excedan del volumen de acciones asignado al tramo minorista, se realizará el prorrateo entre las peticiones de compra/suscripción, de acuerdo con los siguientes principios:

- (a) A los efectos del prorrateo, sólo se tendrán en cuenta los Mandatos no revocados ni anulados, y las Solicitudes no anuladas.
- (b) Los Mandatos tendrán preferencia en la adjudicación sobre las Solicitudes. Por consiguiente, el número de acciones asignado al tramo minorista se destinará, en primer lugar, a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos. Únicamente cuando se hayan atendido la totalidad de las peticiones basadas en Mandatos, las acciones sobrantes se destinarán a atender las acciones solicitadas con base en Solicitudes.
- (c) A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los Peticionarios en varias peticiones de compra/suscripción basadas en Mandatos, se agregarán, formando una única petición de compra/suscripción. El número de acciones adjudicadas al Mandato o Mandatos, considerados de forma agregada, se distribuirá proporcionalmente entre los Mandatos afectados.
- (d) Para el caso de que las peticiones basadas en Mandatos excedan del volumen de acciones asignado al tramo minorista, no se tomarán en consideración – conforme se indica en el párrafo (b) anterior- las peticiones basadas en Solicitudes y, por tanto, se adjudicará en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos, un número de acciones equivalente al número entero, redondeado por defecto, que resulte de dividir 1.500 euros (petición mínima en el tramo minorista) por el precio máximo minorista (el “**Número Mínimo de Acciones**”).

En el supuesto de que el número de acciones asignadas al tramo minorista, incrementado en su caso, no fuera suficiente para adjudicar el Número Mínimo de Acciones a todos los Mandatos, dicha adjudicación se efectuará por sorteo de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Elección de una letra, según sorteo celebrado ante fedatario público.
 - (ii) Ordenación alfabética de todos los Mandatos, con base en el contenido de la primera posición del campo “nombre y apellidos o razón social”, sea cual sea el contenido de las cuarenta posiciones de dicho campo, del fichero, según Circular 857 de la Asociación Española de Banca (AEB), formato Cuaderno 61 Anexo 1 de 120 posiciones, remitido a la entidad agente por las Entidades Colocadoras. En caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada.
 - (iii) Adjudicación del Número Mínimo de Acciones, a la petición de la lista obtenida en el punto anterior, cuya primera posición del campo “nombre y apellidos o razón social”, coincida con la letra del sorteo. Desde esta petición y continuando con las siguientes, según el orden de la lista, hasta que se agoten las acciones asignadas al tramo minorista. En el supuesto de que no hubiera acciones suficientes para adjudicar el Número Mínimo de Acciones al último Peticionario que resultara adjudicatario de acciones, según el sorteo alfabético realizado, no se adjudicarán las acciones remanentes a dicho último Peticionario sino que se procederá a distribuir dichas acciones entre las peticiones de compra/suscripción a las que se les hubiera adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo “nombre y apellidos o razón social”, empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo y siguiendo el mismo orden, adjudicando el remanente de acciones al primer petionario hasta donde alcance su petición y continuando, de ser necesario, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto.
- (e) En el supuesto de que conforme al primer párrafo del apartado (d) anterior, se haya podido realizar la adjudicación del Número Mínimo de Acciones a todos los Mandatos, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos. A tal efecto, se dividirá el número de acciones pendientes de adjudicación por el volumen total de demanda insatisfecha en el tramo minorista en forma de Mandatos.

Como reglas generales de este prorrateo:

- (i) En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.

- (ii) Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).
- (iii) A ningún inversor se le podrá adjudicar un número de acciones mayor al que se derive de su petición.
- (f) Si, tras la aplicación del prorrateo referido en el apartado (e) anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Peticionarios, tomando la primera posición del campo “nombre y apellidos o razón social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público.
- (g) En caso de que las peticiones de compra/suscripción basadas en Mandatos hayan sido totalmente atendidas, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes (peticiones de compra/suscripción no basadas en Mandatos) según se indica a continuación:

A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los Peticionarios en varias Solicitudes, se agregarán, formando una única Solicitud. El número de acciones adjudicadas a la Solicitud o Solicitudes, consideradas de forma agregada, se determinará, proporcionalmente entre las Solicitudes afectadas.

Si las Solicitudes exceden del volumen de acciones pendientes de adjudicar, se adjudicará en primer lugar, a todas y cada una de dichas Solicitudes el Número Mínimo de Acciones.

Si el número de acciones pendientes de adjudicar no fuera suficiente para adjudicar el número mínimo de acciones a que se refiere el párrafo anterior, se adjudicará el Número Mínimo de Acciones a las Solicitudes mediante una adjudicación por sorteo conforme a las reglas del párrafo segundo del apartado (d) anterior.

Asimismo, si tras realizar la adjudicación del Número Mínimo de Acciones a todas las Solicitudes, hubiera Solicitudes no atendidas completamente se realizará, en caso de ser necesario, un prorrateo conforme a las reglas previstas en los apartados (e) y (f) anteriores.

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por la entidad agente no más tarde de las 24:00 horas del 28 de abril de 2008.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo del prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las que la más sensible es el número real de peticiones de compra/suscripción y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

Nº Acciones asignadas al Tramo Minorista: 83.370.000 acciones.

Precio Máximo Minorista: 5,10 €

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a los Mandatos y Solicitudes.
- el control del número de Mandatos de Compra/Suscripción no revocados en régimen de cotitularidad, eliminando aquellos formulados por un mismo inversor por exceder del límite previsto (2 peticiones).
- la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (60.000 euros) y
- la refundición de aquellos Mandatos y Solicitudes en los que coincidan todos y cada uno de los inversores.

1) Si se cubre la oferta en el Período de Mandatos:

Supuesto A: No hay acciones suficientes para asignar el Número Mínimo de Acciones. Sorteo

Demanda:

Nº Peticiones	Peticiones en €	Acciones por Petición	Total acciones demandadas
150.000	1.500	294	44.100.000
100.000	3.000	588	58.800.000
80.000	5.000	980	78.400.000
50.000	10.000	1.960	98.000.000
25.000	30.000	5.882	147.050.000
405.000			426.350.000

Adjudicación:

Acciones del Tramo < total número de acciones demandadas (83.370.000 < 426.350.000).

Se asignará el Número Mínimo de Acciones a cada mandato (1.500 / 5,10 euros = 294 acciones), pero Acciones Tramo / Número Total Mandatos = 83.370.000 / 405.000 = 205 acciones.

Dado que la asignación es inferior a 294 acciones por petición, las peticiones se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, enviados a la Entidad Agente, a partir de la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social” sea cual sea el

contenido de las 40 posiciones de dicho campo (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Peticiones y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicarán a cada petición 294 acciones, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de acciones asignadas al Tramo.

En este ejemplo, pueden atenderse 283.571 peticiones, que suponen 83.369.874 acciones. El resto, es decir, 126 acciones sobrantes, se procederá a distribuir entre las peticiones formuladas a las que se hayan adjudicado el Número Mínimo de Acciones por orden alfabético, según el campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto.

Supuesto B: Hay acciones suficientes para asignar el Número Mínimo de acciones.

Demanda:

Nº Peticiones	Peticiones en €	Acciones por Petición	Total acciones demandadas
100.000	1.500	294	29.400.000
75.000	3.000	588	44.100.000
50.000	5.000	980	49.000.000
25.000	10.000	1.960	49.000.000
15.000	30.000	5.882	88.230.000
265.000			259.730.000

Adjudicación:

Acciones del Tramo < total número de acciones demandadas (83.370.000 < 259.730.000) Se asignará el Número Mínimo de Acciones a cada Mandato, ya que:

Acciones del Tramo / Número total del mandatos (83.370.000 / 265.000) = 314 > 294.

Nº Peticiones	Peticiones en €	Acciones adjudicadas por Petición	Total acciones adjudicadas linealmente
100.000	1.500	294	29.400.000
75.000	3.000	294	22.050.000
50.000	5.000	294	14.700.000
25.000	10.000	294	7.350.000
15.000	30.000	294	4.410.000
265.000			77.910.000

Demanda Insatisfecha:

Nº Peticiones	Acciones por Petición	Acciones no satisfechas
75.000	294	22.050.000
50.000	686	34.300.000
25.000	1.666	41.650.000
15.000	5.588	83.820.000
165.000		181.820.000

Total Demanda Insatisfecha: 181.820.000 acciones.

Acciones sobrantes tras la asignación inicial fija: $83.370.000 - 77.910.000 = 5.460.000$

Asignación Proporcional: $5.460.000 / 181.820.000 = 3,003\%$.

A cada una de las Peticiones formuladas por más de 294 acciones se le asignará:

Demanda insatisfecha	Coefficiente	Acciones adjudicadas ⁽¹⁾
294	3,003%	8
686	3,003%	20
1.666	3,003%	50
5.588	3,003%	167

⁽¹⁾ Redondeo por defecto.

Total Acciones asignadas por criterio proporcional: 5.355.000.

Acciones sobrantes tras asignación proporcional por efecto del redondeo:

105.000 ($5.460.000 - 5.355.000$)

Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, como es el caso, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, tomando la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público.

Resumen Asignación Global por Petición:

Nº Peticiones	Peticiones en €	Acciones por Petición ⁽¹⁾	Acciones adjudicadas
100.000	1.500	294	29.400.000
60.000	3.000	302	18.120.000
15.000	3.000	303	4.545.000
50.000	5.000	315	15.750.000
25.000	10.000	345	8.625.000
15.000	30.000	462	6.930.000
265.000			83.370.000

⁽¹⁾ De las 105.000 acciones restantes se adjudicarán una a una a las peticiones por orden de mayor a menor importe. Esto es, 15.000 acciones a las peticiones de 30.000 euros, 25.000 acciones a las peticiones de 10.000 €, 50.000 acciones a las peticiones de 5.000 € y las restantes 15.000 acciones serán asignadas una a una a 15.000 peticiones de las 75.000 peticiones de 3.000 euros. Las restantes 60.000 peticiones de 3.000 euros y las 100.000 peticiones de 1.500 euros no recibirán ninguna acción suplementaria.

2) Si no se cubre la oferta en el Período de Mandatos:

Nº Peticiones	Peticiones en €	Acciones por Petición	Total acciones demandadas
30.000	1.500	294	8.820.000
20.000	3.000	588	11.760.000
12.000	5.000	980	11.760.000
10.000	10.000	1.960	19.600.000
5.000	30.000	5.882	29.410.000
77.000			81.350.000

Acciones Tramo-Acciones asignadas = 83.370.000 – 81.350.000 = 2.020.000

Estas 2.020.000 acciones se adjudicarán a las Solicitudes de Compra/Suscripción, realizándose en caso de ser necesario un prorrateo, con el mismo criterio y de igual manera que a los Mandatos de Compra/Suscripción.

5.2.3.4 Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

No existe ningún trato preferente en la asignación de acciones de la Oferta a los inversores.

5.2.3.5 Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

Sin perjuicio de que las entidades directoras del tramo español para inversores cualificados y la Sociedad puedan seleccionar libremente a los inversores

cualificados que resulten adjudicatarios en los tramos para inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.3.2 en relación con el procedimiento de colocación de dichos tramos, no existe diferencia en el tratamiento de las suscripciones o peticiones de compra/suscripción en función de la entidad ante la que se tramitan.

5.2.3.6 Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

Véase letra (d) del apartado 5.2.3.3 anterior.

5.2.3.7 Condiciones para el cierre de la Oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la Oferta

En el apartado 5.1.3 anterior se describen las fechas de cierre de los períodos de la Oferta.

5.2.3.8 Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

Exclusivamente en el tramo minorista se permiten peticiones de compra/suscripción formuladas en régimen de cotitularidad.

No obstante, una misma persona no podrá formular más de dos peticiones de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta. A estos efectos, cuando coincidan todos y cada uno de los Peticionarios en varias peticiones de compra/suscripción, las mismas se agregarán a efectos de control de máximos, formando una única petición que computará como tal. Si una misma persona formula más de dos peticiones, de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente la o las peticiones formuladas de forma individual.

Se tendrán en cuenta para el límite de dos peticiones mencionado anteriormente, tanto los Mandatos como las Solicitudes.

No obstante lo anterior, si el número de acciones correspondiente a los Mandatos no revocados formulados durante el Período de Formulación de Mandatos superara el número de acciones asignadas al tramo minorista, sólo se tomará en consideración para el límite de dos peticiones anterior los Mandatos citados, sin considerar las Solicitudes recibidas.

El límite del número de peticiones que se pueden formular utilizando distintas formas de cotitularidad, es independiente del límite máximo de inversión descrito en el apartado 5.1.6 anterior.

5.2.4 *Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación*

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los tramos se realizará por la entidad agente el día 29 de abril de 2008, coincidiendo con la Fecha de Operación de la Oferta.

Ese mismo día, la entidad agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras del tramo minorista, respecto de los Mandatos o Solicitudes que hubieran cursado, y a cada una de las Entidades Aseguradoras de los tramos de inversores cualificados, respecto de las Propuestas que hubieran recibido, quienes lo comunicarán a los Peticionarios adjudicatarios. Dicha comunicación implicará la adjudicación de las acciones.

5.2.5 *Sobre-adjudicación y “green-shoe”*

5.2.5.1 Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de «green shoe»

Con independencia de las posibles redistribuciones a que se refiere el apartado 5.2.3 anterior, el volumen de acciones asignado globalmente a los tramos para inversores cualificados de la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de las Entidades Directoras Principales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de dichos tramos, mediante el ejercicio de la opción de compra de acciones (*green shoe*) que SACYR VALLEHERMOSO, S.A, como Oferente, tiene previsto conceder a dichas entidades en virtud de los contratos de aseguramiento de los tramos de inversores cualificados, para facilitar las prácticas de estabilización a que se refiere el apartado 6.5 siguiente. Dicho ejercicio, incluyendo su fecha y el número de acciones a que afecta, será comunicado a la CNMV el mismo día en que se produzca o el siguiente día hábil.

Dicha opción de compra tendrá por objeto hasta un máximo de 23.820.000 acciones de la Sociedad propiedad de SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

En caso de ejercicio de la referida opción de compra, el precio de compra de las acciones objeto de la misma será el precio del tramo para inversores cualificados.

5.2.5.2 Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de «green shoe»

La opción de compra (*green shoe*) podrá ser ejercitada total o parcialmente, en una o varias veces, en la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad (prevista para el 30 de abril de 2008) y durante los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha.

5.2.5.3 Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de «green shoe»

La opción de compra podrá, eventualmente acompañarse de un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realizasen, en su caso, por las Entidades Aseguradoras, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en los tramos cualificados de la Oferta. Dicho préstamo sería otorgado, en su caso, por SACYR VALLEHERMOSO, S.A. a SANTANDER INVESTMENT actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras y tendría por objeto un número máximo de acciones igual al número de acciones objeto de la citada opción de compra de los tramos cualificados. El mencionado préstamo de valores tendrá una duración similar a la de la opción de compra (*green shoe*).

La posición deudora de valores asumida por el sindicato asegurador suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción, o, directamente mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

No existe condición alguna para el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

5.3 Precios

5.3.1 *Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación.*

5.3.1.1 Banda de precios indicativa y no vinculante

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de compra/suscripción, la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales (sin que haya existido valoración de las acciones por parte de ningún experto independiente) ha establecido una banda de precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE para las acciones de la Sociedad objeto de la Oferta (la “**Banda de Precios**”) entre 4,14 euros y 5,10 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil a la totalidad de las acciones de la Sociedad de entre 3.004 millones de euros y 3.700 millones de euros antes de la ampliación de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción y de 3.369 millones de euros y 4.150 millones de euros tras dicha ampliación, y un PER de entre 72,8x y 89,7x antes de la ampliación y de 81,7x y 100,6x después de la misma sobre los estados financieros pro-forma a 31 de diciembre de 2007 elaborados conforme a las NIIF. Para la realización de los cálculos anteriores se ha asumido, en todos los casos, la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso.

La citada Banda de Precios implica que el patrimonio neto de la Sociedad, tras la ampliación de capital objeto de la Oferta (asumiendo la suscripción completa de la

misma) y tras la ampliación de capital liberada aún en curso, ascenderán a 763.579,24 miles de euros asumiendo que las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción se emiten al precio mínimo de la banda de precios orientativa y no vinculante y a 848.251,24 miles de euros al precio máximo de dicha banda. El capital social resultante ascendería a 398.748 miles de euros y la prima de emisión a 535.514 miles de euros y a 620.186 miles de euros al precio mínimo y máximo de dicha banda.

La Banda de Precios se ha determinado tomando en consideración procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, descuento de flujos de caja futuros), y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

Los precios definitivos de las acciones objeto de la Oferta podrían no estar comprendidos necesariamente dentro de la referida Banda de Precios.

5.3.1.2 Precio máximo minorista

El precio máximo minorista será fijado el día 22 de abril de 2008, por la Sociedad de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales (que decidirán por mayoría de al menos cuatro entidades). El precio máximo minorista será el importe que los peticionarios de acciones en dicho tramo pagarán, como máximo, por cada acción que les sea adjudicada y será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo en este tramo. El precio máximo minorista serán comunicado a la CNMV el 22 de abril de 2008 o el día hábil siguiente mediante hecho relevante, que deberá incluir una referencia a la demanda de todos los tramos de la Oferta al precio medio de la banda indicativa y al precio máximo minorista

5.3.1.3 Precio de los tramos para inversores cualificados

El precio de los tramos para inversores cualificados de la Oferta será fijado el día 28 de abril de 2008, por la Sociedad de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales (que decidirán por mayoría de al menos cuatro entidades), una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el tramo minorista y el período de prospección de la demanda de los tramos para inversores cualificados, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

5.3.1.4 Precio minorista

El precio minorista de la Oferta se fijará el día 28 de abril y será el menor de los siguientes precios: (i) el precio máximo minorista y (ii) el precio de los tramos para inversores cualificados.

El precio de los tramos para inversores cualificados de la Oferta podrá ser superior al precio minorista, en cuyo caso habrá dos precios para las acciones objeto de la Oferta y por tanto dos primas de emisión distintas:

- (a) el precio minorista (para las acciones del tramo minorista), y
- (b) el precio de los tramos para inversores cualificados (para las acciones de los tramos para inversores cualificados).

5.3.1.5 Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, siempre que las peticiones de compra/suscripción se cursen exclusivamente a través de las Entidades Colocadoras y aseguradoras de la Oferta.

Tampoco se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a nombre de los adjudicatarios en los registros contables a cargo de las entidades participantes en IBERCLEAR. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

5.3.2 *Proceso de publicación del precio de la Oferta*

Los precios de la Oferta serán comunicados a la CNMV el 28 de abril de 2008 o el día hábil siguiente mediante hecho relevante, que deberá incluir una referencia a la demanda de los tramos de inversores cualificados al precio medio de la banda indicativa y al precio definitivo.

5.3.3 *Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión*

El derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las Nuevas Acciones ha sido suprimido por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión del día 7 de abril de 2008, al amparo de la autorización acordada por la junta general de accionistas celebrada el mismo día.

El tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación de los valores siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente en las ofertas públicas de valores, en las que el precio se forma según las condiciones de mercado y la intensidad de la demanda durante el período de la oferta pública de compra/suscripción.

ATTEST CONSULTING, S.L., auditor de cuentas nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Vizcaya ha emitido un informe especial, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente.

- 5.3.4 *En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas*

A continuación se indican las operaciones sobre acciones de la antigua EUROPISTAS realizadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y Altos Directivos actuales en los últimos 12 meses, todas ellas a precios de mercado:

<u>Consejero / alto directivo</u>	<u>Fecha Operación</u>	<u>Tipo de operación</u>	<u>Nº de acciones</u>	<u>Precio por acción</u>
José María Orihuela Uzal	22 de enero de 2008	Compra	1.750	5,66€
CK Corporación Guipúzcoa Donosita Kutxa	1 de enero de 2008	Compra	6.971.662	7,57€
Francisco Javier Pérez Gracia	2 de julio de 2007	Compra	350	7,79€
Francisco Javier Pérez Gracia	2 de julio de 2007	Compra	1.145	7,76€
Francisco Javier Pérez Gracia	2 de julio de 2007	Compra	200	7,75€
Francisco Javier Pérez Gracia	29 de junio de 2007	Compra	300	7,28€

5.4 Colocación y aseguramiento

- 5.4.1 *Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la Oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta*

La coordinación global de la Oferta, en todos sus tramos, se llevará a cabo por las Entidades Coordinadoras Globales, que son: Caja Madrid, Citi, JPMorgan, “la Caixa”, Santander Investment y UBS.

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en cada uno de sus tramos se han formado sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica en los cuadros que se incluyen a continuación:

Tramo minorista		
Función	Nombre	Dirección
Entidades directoras	“la Caixa”	Diagonal 621-629, Barcelona
	Caja Madrid	Plaza Celenque, 2, Madrid
Entidades aseguradoras y colocadoras	Banco de Sabadell, S.A.	Plaza de Sant Roc, 20, Sabadell
	Banco Popular Español, S.A.	Velásquez 34, Madrid
	Renta 4, S.V., S.A.	Paseo de la Habana 74, Madrid
	Caja de Ahorros Galicia	Rua Nueva, 30-32, Coruña
	Banco Español de Crédito, S.A.	Gran Vía de Hortaleza, 3, Madrid
	Banco Espirito Santo de Inversión, S.A., Sucursal en España	Serrano, 88, Madrid
	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Alcalá 27, Madrid
	Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)	García Barbón 1 y 3, Vigo
	Bilbao Bizkaia Kutxa	Gran Vía, 30.32, Bilbao
	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa)	Garibay, 15, San Sebastián
	Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	Caballeros, 2, Castellón
	Banco Cooperativo Español, S.A.	Virgen de los Peligros, 4-6, Madrid

Las entidades colocadoras asociadas de cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista serán las siguientes:

Como entidades colocadoras asociadas de Caja Madrid:

- Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A.
- Altae Banco, S.A.
- Banco Inversis Net, S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de “la Caixa”:

- “la Caixa” Gestión de Patrimonios, S.V., S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Banco Cooperativo Español, S.A.:

- Caja Rural de Albacete

- Caja Rural de Casas Ibañez
- Caja Rural de Villamalea
- Caja Rural de la Roda
- Caja Rural de Gijón
- Caja Rural Central
- Caixa Rural de Callosa d'en Sarria
- Caixa Rural Altea
- Caja de Credito de Petrel, Caja Rural
- Cajamar Cajarural, S.C.C.
- Caja Rural de Extremadura
- Caja Rural de Almendralejo
- Caixa Rural de Balears
- Caja Rural de Burgos
- Caja Rural Castellon-San Isidro
- Caja Rural "San Jose" de Alcora
- Caixa Rural les Coves de Vinroma, S. Coop. de Credit V.
- Caja Rural "San Isidro" de Vilafames
- Caja Rural "Ntra. Sra. de la Esperanza" de Onda
- Caixa Rural Vinaros
- Caja Rural "San Jose" de Nules
- Caja Rural "San Jose" de Villavieja
- Caja Rural "San Jose" de Burriana
- Caja Rural "San Jaime" de Alquerias Niño Perdido
- Caja Rural Catolico Agraria de Vila-Real
- Caja Rural de Betxi
- Caja Rural "San Jose" de Almassora
- Caixa Rural Benicarlo
- Caja Rural "San Roque" de Almenara
- Caja Rural "La Junquera" de Chilches
- Caja Rural la Vall "San Isidro"
- Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall d'Uixo, Coop. De CR. V.
- Caja Rural de Ciudad Real

- Caja Rural de Cordoba
- Caja Rural "Ntra. Madre del Sol"
- C.R. "Ntra. Sra. del Campo"
- Caja Rural de Baena, Ntra. Sra. De Guadalupe, S.C.Cdto. Andaluza
- C.R. "Ntra. Sra. del Rosario"
- Caja Rural de Cuenca
- Caja Rural Comarcal de Mota del Cuervo
- Caja Rural de Granada
- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos
- Caja Rural de Jaen
- Caixa Rural Galega
- C.R. Regional San Agustin de Fuente Alamo Murcia
- Caja Rural de Navarra
- Caja Rural de Asturias
- Caja Rural de Canarias
- Caja Rural de Salamanca
- Caja Rural de Tenerife “Caja Siete”
- Caja Rural de Segovia
- Caja Rural de Fuentepelayo (Caja CEGA)
- Caja Rural del Sur
- Caja Rural de Utrera
- Caja Rural de Soria
- Caja Rural de Teruel
- Caja Rural de Toledo
- Credit Valencia Caja Rural
- Caja Rural del Mediterráneo
- Caixa Rural de Albalat dels Sorells
- Caja Rural de Villar
- Caja Rural de Casinos
- Caja Rural de Alginet
- Caja Rural de l'Alcudia
- Caja Campo, Caja Rural

- Caja Rural de Cheste
- Caixa Rural de Turis
- Caja Rural de Albal
- Caixa Rural d'Algemesi
- Caixa Rural Torrent, Coop. de Cr dit Valenciana
- Caixa Popular, Caixa Rural
- Caja Rural de Zamora
- Caja Rural de Arag n

Como entidades colocadoras asociadas de Renta 4, S.V., S.A.

- ING Direct, N.V., Sucursal en Espa a

Como entidades colocadoras asociadas de Banco Popular Espa ol, S.A.:

- Banco de Andaluc a, S.A.
- Banco de Castilla, S.A.
- Banco de Vasconia, S.A.
- Banco de Galicia, S.A.
- Banco de Cr dito Balear, S.A.
- Bancopopular-e.com, S.A.
- Popular Bolsa, S.V., S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Banco de Sabadell, S.A.:

- Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A.
- Ibersecurities, S.V., S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Bilbao Bizkaia Kutxa:

- Norbolsa, S.V., S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebasti n:

- Norbolsa, S.V., S.A.
- Banco Madrid, S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova):

- Banco Gallego, S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Confederación Española de Cajas de Ahorros:

- Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón
- Caixa d'Estalvis de Catalunya
- Caixa d'Estalvis de Girona
- Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
- Caixa d'Estalvis de Terrassa
- Caixa d'Estalvis Laietana
- Caixa d'Estalvis de Manresa
- Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent
- Caixa d'Estalvis del Penedès
- Caixa d'Estalvis de Sabadell
- Caixa d'Estalvis de Tarragona
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y M.P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos
- Caja de Ahorros de Ávila
- M.P. y Caja General de Ahorros de Badajoz
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos
- Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura
- Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero
- Caja España de Inversiones, C.A. y M.P.
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y M.P. de Navarra
- Caja de Ahorros de La Rioja
- M.P. y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla
- Caja de Ahorros y M.P. DE Segovia
- Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba
- Caja de Ahorros de Asturias

- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha
- Caja de Ahorros de polLença
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja-Ibercaja
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares
- M.P. y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera - Unicaja
- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava - Vital Kutxa
- Aca Valores, S.V., S.A.
- Cai Bolsa, S.V., S.A.
- Finanduro, S.V., S.A.
- Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Caja de Ahorros de Valencia, Alicante y Castellón, Bancaja:

- Banco de Valencia, S.A.
- Mercavalor, S.V., SA
- Arcalia, A.V., SA

Como entidades colocadoras asociadas de Banco Espirito Santo de Inversión, S.A., Sucursal en España:

- Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España

Tramo español para inversores cualificados		
Función	Nombre	Dirección
Entidades directoras	“la Caixa”	Diagonal 621-629, Barcelona
	Santander Investment	Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), 28.660
	Caja Madrid	Plaza Celenque, 2, Madrid
	Ahorro Corporación	Paseo de la Castellana, 89, Madrid
Entidades aseguradoras y colocadoras	Citigroup Global Markets Limited	Canada Square, Canary Wharf, E145LB Londres (Reino Unido)
	JP Morgan Securities Ltd.	125, London Wall, EC2Y5AJ, Londres (Reino Unido)
	UBS Limited	1 Finsbury Avenue, EC2M 2 PP Londres (Reino Unido)
	Merrill Lynch International	Merrill Lynch Financial Centre, 2 King Edward Street, EC1A 1HQ Londres (Reino Unido)

Tramo español para inversores cualificados		
Función	Nombre	Dirección
		Unido)
	Banco Español de Crédito, S.A.	Gran Vía de Hortaleza, 3, Madrid
	Norbolsa S.V., S.A.	Gran Vía 19, Bilbao
	Société Générale	Boulevard Haussmann 29, Paris (Francia)
	Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	Caballeros, 2, Castellón
	Fortis Bank, S.A., Sucursal en España	Serrano 73, Madrid

Como entidades colocadoras asociadas de Caja Madrid:

- Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A.
- Altae Banco, S.A.
- Banco Inversis Net, S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de “la Caixa”:

- La Caixa Gestión de Patrimonios, S.V., S.A.

Como entidades colocadoras asociadas de Banco Español de Crédito, S.A.:

- Banesto Bolsa, S.A., S.V.

Tramo internacional para inversores cualificados		
Función	Nombre	Dirección
Entidades directoras		Canada Square, Canary Wharf, E145LB Londres (Reino Unido)
	Citigroup Global Markets Limited	
	J.P. Morgan Securities Ltd.	125, London Wall, EC2Y5AJ, Londres (Reino Unido)
	UBS Limited	1 Finsbury Avenue, EC2M 2 PP Londres (Reino Unido)
	Merrill Lynch International	Merrill Lynch Financial Centre, 2 King Edward Street, EC1A 1HQ Londres (Reino Unido)
	Société Générale	Boulevard Haussmann 29, Paris (Francia)
Entidades aseguradoras y colocadoras	Fortis Bank, N.V., S.A.	Serrano 73, Madrid
	CALYON	Quai du President Paul Doumer, 9, 92929 Paris la Defense Cedex, Paris

Tramo internacional para inversores cualificados		
Función	Nombre	Dirección
		(Francia)
	ING Bank, N.V.	Amstelveenseweg 500, 1081 KL, Amsterdam (Países Bajos)
	Caixa Banco de Investimento, S.A.	Rua Barata Salgueiro, 33, Lisboa (Portugal)
	Banco Português de Investimento, S.A.	Paseo de la Castellana, 40 bis, 3ª planta, Madrid
	Banco Espirito Santo de Investimento, S.A., Sucursal en España	Serrano, 88, Madrid
	Natixis	Avenue Pierre Mendès France 30, 75013, Paris (Francia)

5.4.2 *Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país*

ITÍNERE ha designado como entidad agente de la Oferta a Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, calle Serrano 39 y C.I.F. número A-79203717.

5.4.3 *Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.*

El protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista ha sido firmado el día 9 de abril de 2008. Está previsto que las entidades firmantes del protocolo de aseguramiento y compromiso de colocación firmen en el contrato de aseguramiento del tramo minorista el 22 de abril de 2008.

Se indican a continuación las entidades que han suscrito el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista, con indicación del número inicial de acciones aseguradas, del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en dicho tramo, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en la letra (d) del apartado siguiente):

Tramo minorista			
Entidades aseguradoras	Acciones aseguradas⁽¹⁾	%	Ingresos por comisiones⁽²⁾
Caja Madrid	28.971.075	34,75%	3.830.717 €
La Caixa	28.971.075	34,75%	3.830.717 €
Banco de Sabadell, S.A.	4.168.500	5,00%	491.091 €
Banco Popular Español, S.A.	3.334.800	4,00%	392.873 €
Renta 4, S.V., S.A.	2.917.950	3,50%	343.764 €
Caja de Ahorros de Galicia – Caixa Galicia	2.501.100	3,00%	294.655 €
Banco Español de Crédito, S.A.	2.501.100	3,00%	294.655 €
Banco Espirito Santo de Inversión, S.A., Sucursal en España	2.501.100	3,00%	294.655 €
Confederación Española de Cajas de Ahorros	2.084.250	2,50%	245.545 €
Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)	2.084.250	2,50%	245.545 €
Bilbao Bizkaia Kutxa	833.700	1,00%	98.218 €
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa)	833.700	1,00%	98.218 €
Banco Cooperativo Español, S.A.	833.700	1,00%	98.218 €
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	833.700	1,00%	98.218 €
TOTAL	83.370.000	100,0%	10.657.092 €

El protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados ha sido firmado el día 9 de abril de 2008. Está previsto que las entidades firmantes del protocolo aseguramiento y compromiso de colocación firmen el 28 de abril de 2008 el contrato de aseguramiento y colocación del tramo español para inversores cualificados.

Se indica a continuación, asimismo, las entidades que han suscrito el protocolo de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en la letra (d) del apartado siguiente).

Tramo español para inversores cualificados			
Entidades aseguradoras	Acciones aseguradas⁽¹⁾	%	Ingresos por comisiones⁽²⁾
La Caixa	8.575.200	24,0%	513.697 €
Caja Madrid	8.575.200	24,0%	513.697 €
Santander	6.074.100	17,0%	556.046 €
Ahorro Corporación	3.930.300	11,0%	211.445 €
Société Générale	1.429.200	4,0%	66.029 €
Citigroup Global Markets Limited	1.071.900	3,0%	58.944 €
JP Morgan Securities Limited	1.071.900	3,0%	58.944 €
UBS Limited	1.071.900	3,0%	58.944 €
Merrill Lynch International	1.071.900	3,0%	49.522 €
Banco Español de Crédito, S.A.	893.250	2,5%	41.268 €
Norbolsa	893.250	2,5%	41.268 €
Fortis Bank, S.A., Sucursal en España	714.600	2,0%	33.015 €
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	357.300	1,0%	16.507 €
TOTAL	35.730.000	100,0%	2.219.325 €

Se indica a continuación, asimismo, las entidades que está previsto que suscriban el contrato de aseguramiento del tramo internacional, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en la letra (d) del apartado siguiente).

Tramo internacional para inversores cualificados			
Entidades aseguradoras	Acciones aseguradas⁽¹⁾	%	Ingresos por comisiones⁽²⁾
Citigroup Global Markets Limited	25.011.000	21,0%	1.512.914 €
J.P. Morgan Securities Limited	25.011.000	21,0%	1.512.914 €
UBS Limited	25.011.000	21,0%	1.512.914 €
Merrill Lynch International	15.780.750	13,25%	866.631 €
Société Générale	10.719.000	9,0%	632.778 €
Fortis N.V., S.A.	3.275.250	2,75%	151.317 €
CALYON	2.382.000	2,0%	110.048 €
ING N.V.	2.382.000	2,0%	110.048 €
Caixa Geral	2.382.000	2,0%	110.048 €
Banco Português de Investimento, S.A.	2.382.000	2,0%	110.048 €
Banco Espírito Santo de Investimento, S.A., Sucursal en España	2.382.000	2,0%	110.048 €
Natixis	2.382.000	2,0%	110.048 €
TOTAL	119.100.000	100,0%	6.849.759 €

- (1) El número de acciones aseguradas en el tramo minorista y en el tramo cualificado español de la Oferta es el que para cada entidad se establece en los protocolos de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación de los tramos minorista y español para inversores cualificados. El número de acciones aseguradas en el tramo internacional de la Oferta es el que está previsto que se establezca en el contrato de aseguramiento del tramo internacional para cada entidad. Debe tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas se establecerá en el correspondiente contrato de aseguramiento de cada tramo lo que será comunicado a la CNMV, junto con la identidad de las Entidades Aseguradoras, o en su caso, de las nuevas Entidades Aseguradoras, tras la firma de los respectivos contratos de aseguramiento.
- (2) Los ingresos por comisiones de cada Entidad Aseguradora son meramente estimativos y se han calculado, sobre la Oferta inicial, sin considerar la comisión de éxito, ni el ejercicio del *green shoe* y asumiendo que (i) cada Entidad Aseguradora coloca el número de acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella, (ii) asignando la comisión de *praecipium* (que forma parte del 1,25% de comisión total) a los coordinadores globales a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento en cada tramo y (iii) tomando como referencia un precio de 4,62 euros por cada acción de la Sociedad (precio medio de la Banda de Precios indicativa y no vinculante).

5.4.3.1 Tramo minorista y tramo español para inversores cualificados

A continuación se incluye una descripción de las principales características de los protocolos de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación:

(a) Colocación

La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Aseguradoras y/o de las entidades colocadoras asociadas, en su caso. Dichas entidades, se obligarán a adquirir, por orden y cuenta de terceros, todas las acciones que se adjudiquen definitivamente a los Peticionarios que hayan cursado sus peticiones de compra y/o suscripción (Mandatos y Solicitudes) directa o indirectamente a través de aquéllas.

En el tramo minorista, cada Entidad Aseguradora deberá recibir y cursar cualquier petición válida de compra y/o suscripción de acciones que se le pueda formular directamente, además de las que le sean presentadas por sus entidades colocadoras asociadas, no estando ninguna Entidad Colocadora y Aseguradora o entidad colocadora asociada, en su caso, facultada para recibir ni cursar peticiones que le sean presentadas por inversores a los que no vaya dirigida la Oferta.

En el tramo español para inversores cualificados, las Entidades Aseguradoras del citado tramo obtendrán Propuestas entre inversores cualificados de forma que puedan ser objeto de selección por parte de la Sociedad. Dichas Entidades Aseguradoras deberán recibir y cursar cualquier Propuesta válida de compra y/o suscripción de acciones que se le formule.

En todos los tramos, las Entidades Aseguradoras y las entidades colocadoras asociadas, en su caso, han asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta, incluyendo los supuestos de revocación de la Oferta.

(b) Aseguramiento

Las Entidades Aseguradoras que firmen el contrato de aseguramiento del tramo minorista y el contrato de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados se comprometerán, de acuerdo con lo previsto en él y de forma mancomunada, a colocar en el mercado español o a adquirir al Precio de Aseguramiento, tal y como éste se define a continuación, para sí mismas, las acciones correspondientes al volumen de la Oferta asignado al tramo minorista o al tramo español para inversores cualificados, según corresponda, que, aseguradas por cada una de ellas en dichos contratos, no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el periodo establecido al efecto Propuestas, Solicitudes y Mandatos de compra y/o suscripción suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a dichos tramos mediante los procedimientos descritos en dichos contratos de aseguramiento. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta o desistimiento previstos en la presente Nota.

El compromiso de aseguramiento en firme, por parte de las Entidades Aseguradoras, solamente existirá desde el momento en que por ellas se suscriba el contrato de aseguramiento del tramo minorista previsto para el 22 de abril de 2008 y el contrato de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados previsto para el 28 de abril de 2008 y sujeto a los términos de los mismos.

A tal efecto, la Sociedad comunicará a la CNMV como hecho relevante la identidad de las Entidades que firmen los correspondientes contratos, contrato de aseguramiento del tramo minorista y contrato de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados y el importe finalmente asignado por dichas entidades.

Las Entidades Aseguradoras de cada uno de los tramos tendrán la obligación incondicional de asumir adicional y conjuntamente hasta el 10% del aseguramiento total en cada uno de los tramos, para en caso de que alguna de las Entidades Aseguradoras que hubiesen firmado el contrato de aseguramiento de alguno de los tramos no atendiera a sus compromisos de aseguramiento, que se distribuirá entre las restantes Entidades Aseguradoras en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento asumido en el correspondiente contrato de aseguramiento. La circunstancia de haberse visto obligadas las Entidades Aseguradoras a hacer efectivo este compromiso adicional como consecuencia del incumplimiento por alguno de los aseguradoras de su obligación de aseguramiento no determinará, por sí sola, la existencia de una causa de resolución del contrato de aseguramiento del tramo minorista y/o el contrato de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados por fuerza mayor.

En el tramo minorista, el compromiso de aseguramiento se extenderá a las acciones que se asignen al mismo de acuerdo con las normas de redistribución entre tramos de la presente Nota. A estos efectos, el protocolo y el contrato establecerán el aseguramiento genérico de las acciones que

podieran asignarse al tramo minorista si resultara de aplicación una redistribución de acuerdo con la presente Nota.

(c) Causas de resolución por fuerza mayor

El contrato de aseguramiento del tramo minorista y el contrato de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo español para inversores cualificados podrán ser resueltos por decisión de, al menos, cuatro de las Entidades Directoras Principales, previa consulta no vinculante a la Sociedad, en el supuesto de que se produzca en cualquier momento desde su firma y hasta el registro de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los contratos de aseguramiento del tramo minorista y del tramo español para inversores cualificados por las Entidades Aseguradoras:

- (i) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York.
- (ii) Cualquier moratoria o la suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América declarada por las autoridades competentes, o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, Reino Unido o Estados Unidos de América.
- (iii) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar o un acto terrorista de gran alcance o una declaración de guerra o emergencia nacional, siempre que afecte negativamente y de forma sustancial a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (iv) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de divisas o de un hecho que pudiera previsiblemente desencadenar alguno de aquéllos, siempre que afecte negativamente y de forma sustancial a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (v) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de ITÍNERE.
- (vi) La modificación de la legislación en España o en los Estados Unidos de América o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una

previsible modificación de la legislación en España o en los Estados Unidos de América que pudiera afectar negativamente y de forma relevante a la actividad del Grupo ITÍNERE, o a la Oferta, a las acciones de ITÍNERE o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.

- (vii) La puesta de manifiesto de nuevos factores significativos, errores materiales o inexactitudes relativos a la información contenida en el Folleto, susceptibles de afectar a la evaluación de las acciones de ITÍNERE, que determinen la necesidad de publicar un suplemento al Folleto.
- (viii) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del Folleto distintos de los previstos en los apartados anteriores que pudiera afectar muy negativamente y de modo sustancial a ITÍNERE o a los Oferentes, a la Oferta, a las acciones de ITÍNERE o a los derechos de los titulares de acciones de ITÍNERE.

La resolución, por cualesquiera causas de las aquí previstas, de los protocolos de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación y de los contratos de aseguramiento, según corresponda, conllevará en todo caso la revocación automática de la Oferta.

(d) Comisiones

Las Entidades Aseguradoras percibirán las siguientes comisiones con cargo a los distintos tramos de la Oferta, calculadas sobre el importe de calcular el precio de aseguramiento (que será igual al precio de los tramos para inversores cualificados de la Oferta) por el número de acciones aseguradas en cada tramo, independientemente de la comisión de éxito que se menciona a continuación. El desglose de las comisiones será el siguiente:

- *Praecipium*: 0,125% pagadera a las Entidades Coordinadoras Globales.
- Dirección: comisión pagadera a las Entidades Directoras del tramo en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento del 0,125%.
- Aseguramiento: comisión pagadera a cada Entidad Aseguradora del 0,25% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora.
- Colocación: comisión pagadera a las Entidades Aseguradoras (i) para el tramo minorista del 0,75% del importe que resulte de multiplicar el precio de aseguramiento por el número de acciones finalmente adjudicadas a los Mandatos no revocados y Solicitudes de compra y/o suscripción de acciones presentadas por ellas y, en su caso, por sus entidades colocadoras asociadas; (ii) para el tramo español para inversores cualificados, el 0,75% del importe que resulte de multiplicar el precio de aseguramiento por el número final de acciones adjudicadas en este tramo por cada Entidad Aseguradora.

- Incentivo: comisión del 1,55% pagadera a las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista sobre las acciones finalmente adjudicadas, con el mínimo del número de acciones inicialmente aseguradas por cada entidad. Esta comisión se aplicará siempre que la demanda final de acciones presentada de manera individual por cada entidad, a lo largo de todo el periodo de mandatos y solicitudes (es decir, entre el 11 y el 25 de abril), se corresponda, como mínimo, con las acciones inicialmente aseguradas.

Adicionalmente, se ha establecido una comisión de éxito, para los tramos cualificados, de hasta un máximo del 0,75% del importe que resulte de multiplicar el precio de aseguramiento de la Oferta por el número de acciones que finalmente sean objeto de adjudicación a los respectivos tramos a favor de las entidades que conformen finalmente el sindicato de bancos que participen en los mismos.

En relación con esta comisión de éxito, la Sociedad tendrá plenas facultades discrecionales en cuanto a: (i) su concesión o no; (ii) el importe final de esta comisión hasta el mencionado máximo del 0,75%; y (iii) la forma en que debe distribuirse este importe entre las distintas entidades que conformen finalmente el sindicato de bancos que participen en la Oferta..

El ejercicio de la opción de compra *green shoe* devengará las anteriores comisiones en su totalidad, incluida, en su caso, la de éxito.

Las comisiones de aseguramiento, así como la de colocación de las Entidades Aseguradoras que no firmaran el contrato de aseguramiento del tramo minorista se dedicarán íntegramente a gastos de estabilización, si fuera necesario.

(e) Cesión de las comisiones

Las Entidades Aseguradoras que firmen los contratos de aseguramiento no podrán ceder total o parcialmente las comisiones mencionadas, salvo en los casos previstos en dichos contratos de aseguramiento o cuando la cesión se realice a favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 63 y 64 de la Ley de Mercado de Valores, que formen parte de su grupo o de sus representantes o agentes debidamente registrados en la CNMV o en el Banco de España.

(f) Precio de aseguramiento

Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir las acciones sobrantes aseguradas.

El precio de aseguramiento para todos los tramos será igual al precio de los tramos para inversores cualificados de la Oferta.

El precio de aseguramiento será igualmente determinado por la Sociedad de común acuerdo con las Entidades Directoras Principales, que decidirán por mayoría de, al menos, cuatro entidades.

Sólo existirá compromiso en firme de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras en los tramos minorista y en el tramo español para inversores cualificados cuando éstas otorguen los respectivos contratos de aseguramiento y compromiso de colocación.

5.4.3.2 Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional

Tal y como se han indicado con anterioridad, está previsto que el 28 de abril de 2008 se firme un contrato de aseguramiento del tramo internacional por el que las Entidades Aseguradoras del tramo internacional que lleguen, en su caso, a firmarlo, se comprometerán a colocar entre los inversores cualificados a los que se dirige este tramo de la Oferta y, en su defecto, a adquirir o suscribir, según corresponda, las acciones que se asignen al mismo.

El contrato de aseguramiento del tramo internacional se ajustará a las prácticas habituales de los contratos internacionales en este tipo de ofertas (*international underwriting agreements*), en especial en cuanto se refiere a las declaraciones y garantías formuladas por la Sociedad y a las causas de resolución.

El precio de aseguramiento será el precio del tramo para inversores cualificados.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las siguientes:

Las entidades aseguradoras del tramo internacional percibirán las siguientes comisiones, calculadas sobre el importe resultante de multiplicar el precio de aseguramiento (que será igual al precio de los tramos para inversores cualificados de la Oferta) por el número de acciones adjudicadas en dicho tramo, independientemente de la comisión de éxito que se menciona a continuación. El desglose de las comisiones será el siguiente:

- *Praecipium*: 0,125% pagadera a las Entidades Coordinadoras Globales.
- Dirección, Aseguramiento y Colocación: 1,125% del importe que resulte de multiplicar el precio de aseguramiento por el número final de acciones adjudicadas en este tramo por cada entidad aseguradora.

Adicionalmente, se ha establecido una comisión de éxito, para los tramos cualificados, de hasta un máximo del 0,75% del importe que resulte de multiplicar el precio de aseguramiento de la Oferta por el número de acciones que finalmente sean objeto de adjudicación a al tramo internacional a favor de las entidades que conformen finalmente el sindicato de bancos que participen en el mismo.

En relación con esta comisión de éxito, la Sociedad tendrá plenas facultades discrecionales en cuanto a: (i) su concesión o no; (ii) el importe final de esta comisión hasta el mencionado máximo del 0,75%; y (iii) la forma en que debe

distribuirse este importe entre las distintas entidades que conformen finalmente el sindicato de bancos que participen en el tramo internacional.

El ejercicio de la opción de compra *green shoe* devengará las anteriores comisiones en su totalidad, incluida, en su caso, la de éxito.

En el supuesto de que no se fijara el precio del tramo para inversores cualificados en los términos establecidos en la presente Nota, no se otorgará el contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional y se producirá la revocación automática total de la Oferta.

Ni las Entidades Directoras ni cualquier otra que hubiera sido invitada a suscribir el contrato de aseguramiento internacional, ni las entidades peticionarias de acciones de este tramo tendrán derecho a reclamar indemnización alguna por este motivo.

5.4.4 *Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento*

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.4.3 anterior, con fecha 9 de abril de 2008 se han firmado los protocolos de intenciones de aseguramiento y compromiso de colocación del tramo minorista y del tramo español para inversores cualificados.

Por otro lado, está previsto que los contratos de aseguramiento y colocación del tramo minorista y los de los tramos para inversores cualificados sean firmados el día 22 de abril de 2008 y el día 28 de abril de 2008, respectivamente.

6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

La totalidad de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). La junta general de accionistas y el Consejo de Administración celebrados el día 7 de abril de 2008 acordaron solicitar la admisión a negociación de las referidas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia.

Por otra parte, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de 7 de abril de 2008 en virtud de la autorización de la junta general de accionistas del mismo día, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción en las Bolsas de Valores de, Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Está previsto que la totalidad de dichas acciones sean admitidas a negociación el día 30 de abril de 2008, comprometiéndose la Sociedad, en caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido el 16 de mayo de 2008, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV y la publicación de un anuncio en al menos un diario de difusión nacional.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta de la Sociedad están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español. Se solicitará la admisión a cotización en las bolsas de valores de Barcelona y Valencia de las acciones de la Sociedad que actualmente cotizan en las bolsas de valores de Madrid y Bilbao.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

La Junta General de Accionistas del Emisor celebrada el día 28 de junio de 2007 adoptó el acuerdo de aumentar al capital social de la Sociedad con cargo a reservas en la cantidad de 22.220.615,55 euros mediante la emisión de 45.348.195 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada quince (15) acciones antiguas.

El Consejo de Administración del Emisor, en su reunión del día 27 de febrero de 2008 y al amparo de las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas en su reunión del día 28 de junio de 2007 anteriormente reseñadas, acordó proceder a la ejecución de la ampliación de capital liberada. El anuncio de ampliación liberada fue publicado en el BORME el día 31 de marzo 2008. El plazo de asignación gratuita de acciones finalizará el 15 de abril de 2008. Se solicitará la verificación por parte de la CNMV del cumplimiento de los requisitos para la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Al margen de las ventas de acciones que realicen las Entidades Aseguradoras de los tramos para inversores cualificados en mercados extranjeros, distintos de España, en régimen de colocación privada y con sujeción a las normas aplicables en dichos mercados extranjeros y a lo previsto en el apartado 5.1.3.2 anterior, no se colocan privadamente, con carácter simultáneo o casi simultáneo con la presente Oferta, valores de la misma clase que las acciones de la Sociedad.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

Ninguna entidad tiene compromiso en firme alguno de actuar como intermediario en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

De acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2.5 anterior, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. tiene previsto conceder a las Entidades Directoras, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los tramos para inversores cualificados, una opción de compra *green shoe* sobre 23.820.000 acciones de la Sociedad.

En conexión con esta Oferta, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad resultantes de la Oferta Pública de Suscripción, inclusive, y durante los 30 días naturales siguientes, SANTANDER INVESTMENT, como agente de estabilización designado por la Sociedad, podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los tramos para inversores cualificados y siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones.

Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta (*flow back*) de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a una oferta pública y apoyar el precio de mercado de dichas acciones.

A tal efecto, SANTANDER INVESTMENT podrá realizar una sobre adjudicación a los tramos para inversores cualificados que será cubierta por las propias Entidades Aseguradoras, mediante un préstamo de valores o mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe* descrita en el apartado 5.2.5 de la presente Nota.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los tramos para inversores cualificados suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) de accionistas, por un importe igual al de la opción de compra *green shoe*. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción de compra *green shoe*. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o, directamente, mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

6.5.1. *El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento*

No existe ninguna obligación de SANTANDER INVESTMENT frente a la Sociedad, o los inversores, de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes referidas, ni de ejercitar la opción de compra *green shoe*. La descripción de estas prácticas se ha realizado a efectos meramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo SANTANDER INVESTMENT libre para definir el procedimiento que considere más adecuado a los efectos señalados.

6.5.2. *Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización*

De acuerdo con lo indicado anteriormente, las prácticas de estabilización podrán llevarse a cabo a partir de la de admisión a cotización de las nuevas acciones (prevista para el 30 de abril de 2008) inclusive y durante los 30 días naturales siguientes, es decir, hasta el 29 de mayo de 2008.

6.5.3. *Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación*

La entidad que realizará las prácticas de estabilización será SANTANDER INVESTMENT. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE 2273/2003 de la

Comisión Europea, la entidad que realice la estabilización notificará a la CNMV los detalles de todas las operaciones de estabilización a más tardar al final de la séptima sesión diaria del mercado a contar desde el día siguiente a la fecha de ejecución de dichas operaciones e informará al público, en el plazo de una semana desde el final del periodo de estabilización de lo siguiente:

- (a) si se ha realizado o no la estabilización;
- (b) la fecha de comienzo de la estabilización;
- (c) la fecha en que se haya producido por última vez la estabilización;
- (d) la gama de precios en la que se haya efectuado la estabilización, para cada una de las fechas durante las cuales se efectuaron las operaciones de estabilización.

6.5.4. *El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo*

Las prácticas de estabilización pueden dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría en caso de no llevarse a cabo las mismas.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

En la Oferta Pública de Suscripción, las acciones son ofrecidas por la Sociedad. En la Oferta Pública de Venta las acciones son ofrecidas por los Oferentes SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U., cuyas relaciones significativas con la Sociedad han quedado descritos en el Documento de Registro registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de marzo de 2008.

Accionista	Dirección	Relación con la Sociedad/Accionistas significativos/Consejeros/Altos directivos
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	Madrid, paseo de la Castellana, 83-85	Accionista significativo
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	Madrid, paseo de la Castellana, 83-85	Accionista significativo

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

La Sociedad ofrece 88.200.000 acciones a la Oferta Pública de Suscripción, mientras que los Oferentes venderán en la Oferta Pública de Venta un total de 150.000.000 acciones que representan un 35,02% del capital social de la Sociedad antes de la ampliación de capital social y de un 29,27% después de la ampliación de capital social (asumiendo que dicha ampliación se suscribe en su totalidad) y tras la finalización de la ampliación de capital social liberada actualmente en curso, sin incluir el *green-shoe*. Adicionalmente SACYR VALLEHERMOSO, S.A. ha concedido un *green-shoe* sobre 23.820.000 acciones que representan un 3,50% del capital social de la Sociedad antes de la ampliación de capital social y de un 2,93% después de la ampliación de capital social (asumiendo que dicha ampliación se suscribe en su totalidad).

La tabla siguiente indica; (i) el número de acciones que ofrece en la Oferta cada uno de los accionistas Oferentes en la Oferta inicial y en el *green shoe* y (ii) el porcentaje sobre el capital social de la Sociedad que ostentará cada uno de los Oferentes con posterioridad a la Oferta, antes y después del *green-shoe*:

Accionista vendedor	Nº de acciones ofertadas en la Oferta	% sobre capital después de la Oferta ¹	Nº de acciones ofertadas en el <i>green-shoe</i>	% sobre el capital después del <i>green-shoe</i> ²
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	82.703.235	61,36%	23.820.000	58,43%
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	67.296.765 ³	0,55%	0	0,55%
TOTAL	150.000.000	61,91%	23.820.000	58,98%

¹ Asumiendo que se suscribe en su totalidad la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción y la asignación de todas las acciones a las que tienen derecho en la ampliación de capital liberada acordada por el Consejo de Administración celebrado el 27 de febrero de 2008 aún no finalizada.

² Asumiendo además que se ejercite el *green-shoe* en su totalidad.

³ A fecha de registro de la presente Nota dichas acciones se encuentran pignoradas a favor de las entidades financiadoras de la oferta pública de adquisición que SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U. realizó sobre la antigua EUROPISTAS, si bien, está previsto su despignoración con anterioridad a la finalización del periodo de oferta (28 de abril de 2008). SACYR VALLEHERMOSO, S.A. se compromete, en el caso de que no se despignorasen dichas acciones, antes de la finalización del periodo de oferta, a prestar a SACYR VALLEHERMOSO, PARTICIPACIONES, S.L.U un número de acciones igual a las ofrecidas, a fin de que ésta pueda proceder a su venta en la Oferta. En este sentido SACYR VALLEHERMOSO, S.A. ha procedido a la inmovilización de 67.296.765 acciones de la Sociedad de su propiedad, libres de cargas y gravámenes, para, en caso de ser necesario, prestárselas a SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U. quién las venderá en la Oferta, devolviendo dicho préstamo con las acciones de su propiedad, una vez despignoradas.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

En virtud de los contratos de aseguramiento y colocación del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados los Oferentes y la Sociedad se comprometen frente a las Entidades Coordinadoras Globales y las Entidades Aseguradoras o colocadoras asociadas del tramo minorista y de los tramos para inversores cualificados a:

- (i) no acordar la emisión, emitir, ofrecer, pignorar, vender, contratar para vender, vender una opción o contrato para comprar, comprar una opción o contrato para vender, conceder una opción, derecho o garantía de compra, prestar o de alguna otra forma disponer de o transferir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad o valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones de la Sociedad, *warrants* o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad (incluidas las transacciones con instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores), ni realizar, directa o indirectamente, cualquier operación que pueda tener un efecto similar a las anteriores, ni realizar, directa o indirectamente, actos de registro bajo la *US Securities Act* de 1933 con respecto a los citados valores;
- (ii) no suscribir contratos de permuta financiera (*swaps*), ni otros contratos u operaciones en virtud de los cuales se transfiera, de forma total o parcial, directa o indirectamente, los efectos económicos de la titularidad de acciones de la Sociedad, con independencia de que la operación descrita en el apartado (i) anterior o la permuta financiera descrita en el apartado (ii) vaya a liquidarse por medio de la entrega de acciones de la Sociedad, valores

convertibles, ejercitables o canjeables por acciones de la Sociedad, por dinero o cualquier otro medio;

hasta una vez transcurridos ciento ochenta (180) días desde la fecha de admisión a negociación oficial de las acciones de la OPS, prevista para el 30 de abril de 2008, salvo que sean expresamente autorizados al efecto con carácter previo y por escrito por las Entidades Directoras Principales, que no podrá/n denegar injustificadamente dicha autorización.

Como excepciones a dicho compromiso, ITÍNERE podrá (i) emitir y entregar acciones o conceder opciones u otros derechos a la adquisición de acciones o vinculados al valor de las acciones en el marco de planes de incentivos a sus directivos y/o empleados y (ii) emitir acciones en el marco de operaciones estratégicas de la Sociedad, siempre que el adquirente o adquirentes asuman idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente.

Los Oferentes podrán transmitir acciones de la Sociedad en el citado periodo de ciento ochenta (180) días como consecuencia de (a) el préstamo de valores que los Oferentes concedan a las Entidades Directoras Principales para la sobreadjudicación de acciones en los Tramos para Inversores Cualificados de la Oferta, (b) transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores), siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente, (c) transmisiones de acciones en el seno de una eventual Oferta Pública de Adquisición sobre la Sociedad (d) transmisiones de acciones siempre que el adquirente o adquirentes asuman idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente y (e) pignoraciones o transmisiones de acciones en ejecución de dichas pignoraciones, para asegurar las obligaciones de Sacyr Vallehermoso, S.A. en relación con los acuerdos de financiación para la adquisición de acciones de Repsol YPF, S. A. Los Oferentes también podrán transmitir acciones de ITÍNERE y concertar instrumentos financieros derivados sobre las mismas con la propia ITÍNERE para la cobertura, en su caso, de los planes de incentivos que ITÍNERE pueda establecer para sus respectivos consejeros o directivos.

8. INGRESOS Y GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.

Los gastos de la Oferta (sin incluir IVA) soportados en su totalidad por la Sociedad (salvo las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación correspondientes a las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta que serán soportadas por los Oferentes), son los que se indican a continuación con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de este Folleto:

Concepto	Euros
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	44.378,00
Tasas de la CNMV (emisión)	67.683,22
Tasas de CNMV (admisión)	12.224,52
Tasas de IBERCLEAR	30.000,00
Publicidad legal y comercial	8.800.000,00
Comisiones de dirección, aseguramiento y colocación ⁽¹⁾	19.726.176,00
Otros gastos (comisión de agencia, asesoramiento legal, asesor financiero, imprenta, etc.)	4.200.000,00
ITP y AJD (modalidad operaciones societarias)	4.074.840,00
TOTAL	36.955.301,74

⁽¹⁾ Gastos soportados por la Sociedad y por los Oferentes, en función del número de acciones ofrecidas, calculado con las mismas hipótesis que en el apartado 5.4.3 de la presente Nota.

Estos gastos representarían aproximadamente un 3,36% del importe efectivo inicial de la Oferta, tomando como referencia un precio por acción de la Sociedad de 4,62 euros (precio medio de la Banda de Precios).

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

La ampliación de capital de la que deriva la emisión de las Nuevas Acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción conlleva la emisión y puesta en circulación de un total de 88.200.000 acciones ordinarias del Emisor de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un 10.84% del capital social del Emisor tras ejecutarse la emisión de las Nuevas Acciones (asumiendo la suscripción completa del aumento de capital) y la finalización de la ampliación de capital liberada actualmente en curso.

Con anterioridad a la Oferta y con posterioridad a la misma, el capital social del Emisor estaba y estará distribuida de la siguiente manera:

	Antes de la Oferta		Después de la Oferta		
	Acciones directas e indirectas	% capital antes de la Oferta	Acciones directas e indirectas ¹	% capital antes <i>green shoe</i> ¹	% capital después <i>green shoe</i> ²
SACYR VALLEHERMOSO	612.926.157	90,11%	503.787.900	61,91%	58,98%
Consejeros y Altos directivos	51.223.565	7,53%	54.638.467	6,71%	6,71%
Resto de accionariado³	16.073.200	2,36%	255.344.750	31,38%	34,31%
Total	680.222.922	100,00%	813.771.117	100,00%	100,00%
Acciones ofertadas			238.200.000	29,27%	32,20%

¹ Incluyendo las acciones objeto de la ampliación de capital liberada acordada por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de febrero de 2008 actualmente en curso y asumiendo que la asignación de todas las acciones a las que tienen derecho y que se suscribe en su totalidad la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción.

² Asumiendo además que se ejercite el *green-shoe* en su totalidad.

³ Asumiendo que no se asigna en la Oferta ninguna participación significativa (3% o más del capital social).

El Grupo ITÍNERE se comprometió a adoptar las medidas necesarias para que las acciones del Emisor tuvieran, antes del 30 de junio de 2008, los niveles de distribución establecidos en el artículo 9.7 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, es decir un 25% de capital flotante (*free float*), y los niveles de frecuencia y liquidez necesarios, en caso contrario la Sociedad se comprometía a promover la exclusión bursátil de sus acciones con pleno cumplimiento de los requisitos legales exigibles. La presente Oferta se enmarca dentro de dichas medidas para alcanzar la difusión mencionada.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Como se menciona en el apartado 4.6 anterior de la presente Nota, el Consejo de Administración en su reunión de día 7 de abril de 2008, al amparo de la autorización de la junta general de accionistas acordó la exclusión del derecho de suscripción preferente respecto del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta Pública de Suscripción.

En consecuencia, asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los antiguos accionistas en la Sociedad se vería diluida en un 10,84% del capital social resultante del aumento de capital de la Oferta Pública de Suscripción (asumiendo la suscripción completa del aumento de capital).

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Además de las Entidades Directoras Principales, han participado en el diseño o asesoramiento de la Oferta Pública las siguientes personas:

- (a) Garrigues, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de la Sociedad.
- (b) Davis Polk & Wardwell, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho estadounidense de la Sociedad.
- (c) Uría Menéndez, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español del Sindicato de Entidades Aseguradoras.
- (d) Linklaters, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho estadounidense del Sindicato de Entidades Aseguradoras.
- (e) Ernst & Young, S.L., auditores de cuentas de la Sociedad.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede

10.3 Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

En la emisión de las Acciones han intervenido los siguientes expertos:

ATTEST CONSULTING, S.L., con domicilio en Vizcaya, calle Henao, 18, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0689; auditor distinto del auditor de cuentas de ITÍNERE, designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya a los efectos de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción.

- 10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD REGISTRADO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 27 DE MARZO DE 2008

Conforme a las propuestas de acuerdos presentadas por el Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas de ITÍNERE celebrada el pasado día 7 de abril de 2008 aprobó (i) la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales (para eliminar la referencia al carácter nominativo de las acciones de la Sociedad) y (ii) la modificación del preámbulo y los artículos 12.3, 22.2, 22.7 y la adición de un nuevo apartado 22.8 al Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar al dicho texto determinadas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y para desarrollar con mayor detalle los procedimientos de ejercicio del derecho de representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.

Se incorpora por referencia el hecho relevante de fecha 6 de marzo de 2008, con número 90369 de registro oficial que puede consultarse en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), en relación con la convocatoria de la junta general de accionistas celebrada el pasado 7 de abril de 2008, en el que se detallan las modificaciones propuestas a los estatutos y al reglamento de la junta citadas en el párrafo anterior.

En Madrid, a 9 de abril de 2008.

ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S. A.

Fdo. D. Francisco Javier Pérez Gracia.

SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.

Fdo. D. Luis Fernando del Rivero Asensio.